
TERCERA SECCION
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación e indicadores del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO

Conforme a lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9o. de la Ley General de Educación, 23 y 26 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 74, 76, 78, 79, Artículo séptimo y octavo transitorios, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002, y

CONSIDERANDO

- Que en el marco del objetivo estratégico de "Educación de Buena Calidad", el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece que el Gobierno Federal:
 - Promoverá una educación superior de buena calidad que forme profesionistas, especialistas, científicos, humanistas, tecnólogos y profesores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas;
 - Impulsará la consolidación y el desarrollo de las instituciones públicas de educación superior;
 - Propiciará la ampliación y el fortalecimiento de los cuerpos académicos en las dependencias de educación superior para incrementar la capacidad institucional de generar y aplicar conocimiento, y así poder responder con mayor oportunidad y niveles crecientes de calidad a las exigencias del desarrollo nacional.

Para lo cual se propuso impulsar la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional (PIFI) en las IES públicas que tienen como objetivo la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de los programas educativos que ofrecen y de los procesos más importantes de gestión académico-administrativa;

- Que la casi totalidad de las instituciones públicas universitarias formularon en 2001 la primera versión de un Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, PIFI, en el que se establecen su misión, visión a 2006 y un conjunto de objetivos, estrategias y metas a 2006 para la mejora y consolidación de los servicios educativos que ofrece la institución;
- Que el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) es un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los Cuerpos Académicos de las universidades públicas del país.
- Que el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativas, incluida la educación superior.
- Que los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2002 se asignen a las instituciones de educación superior (IES) se determinarán atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las instituciones en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica.

- Que cuando las instituciones requieran desarrollar proyectos adicionales de superación institucional y carezcan de fondos para ello, el Ejecutivo Federal podrá apoyarlas con recursos específicos, previa celebración del convenio respectivo y, en su caso, atendiendo el desarrollo de los convenios anteriormente celebrados.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES
DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO**

INDICE

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
 - 3.1. Objetivo general
 - 3.2. Objetivos específicos
4. Lineamientos generales
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población objetivo
 - 4.3 Características de los apoyos
 - 4.3.1 Tipos de apoyos
 - 4.3.2 Temporalidad, rubros y montos de los apoyos
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)
 - 4.4.2 Derechos y obligaciones
 - 4.4.3 Causas de incumplimiento, retención suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos
5. Lineamientos específicos
 - 5.1 Coordinación institucional
 - 5.1.1 Instancia(s) ejecutora(s)
 - 5.1.2 Instancia(s) normativa(s)
 - 5.1.3 Instancia(s) de control y vigilancia
6. Mecánica de operación
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría social (participación social)
 - 6.3.2 Acta de entrega recepción
 - 6.3.3 Operación y mantenimiento
7. Informes programático-presupuestarios
 - 7.1 Avances físicos-financieros

7.2 Cierre de ejercicio**8. Evaluación****8.1 Interna****8.2 Externa****9. Indicadores de resultados****10. Seguimiento, control y auditoría****10.1 Atribuciones****10.2 Objetivo****10.3 Resultados y seguimiento****11. Quejas y denuncias****11.1 Mecanismos, instancias y canales****1. Presentación**

El Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece en uno de sus tres objetivos estratégicos: "La educación superior de buena calidad" y como objetivo particular: "Fortalecer a las instituciones públicas de educación superior para que respondan con oportunidad y niveles crecientes de calidad a las demandas del desarrollo nacional". Dentro de las líneas de acción para alcanzar este objetivo se encuentra el promover que los proyectos que conforman el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI) consideren, entre otros aspectos, la superación académica del profesorado y el desarrollo y consolidación de cuerpos académicos en las dependencias de educación superior.

El Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es un programa estratégico que fue creado con el propósito de lograr una superación sustancial en la formación, dedicación y desempeño de los cuerpos académicos de las universidades como un medio para elevar la calidad de la educación superior, vocación que se refuerza en el marco del PIFI.

Un cuerpo académico es un conjunto de profesores-investigadores que comparten una o más líneas afines de investigación (estudio), cuyos objetivos y metas están destinados a la generación y/o aplicación de nuevos conocimientos, además de que a través de su alto grado de especialización, los miembros del conjunto ejercez la docencia para lograr una educación de buena calidad.

Los cuerpos académicos proveen el sustento de las funciones académicas institucionales y contribuyen a integrar el sistema de educación superior del país.

2. Antecedentes

El Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), inició su operación a finales de 1996 y desde entonces y hasta finales de 2001, ha otorgado 3,371 becas (2,398 Nacionales y 973 para el extranjero) a profesores de carrera de las universidades públicas para la realización de estudios de posgrado en programas de reconocida calidad. Se han graduado 1,043 (407 en doctorado, 616 en maestría y 20 en especialidad) hasta diciembre de 2001.

En el marco de este mismo programa, y con el propósito de coadyuvar a fortalecer los cuerpos académicos de las dependencias de educación superior, se han otorgado en ese periodo 6,231 nuevas plazas a las universidades públicas para la contratación a tiempo completo de profesores con estudios de maestría y preferentemente doctorado. Se han otorgado 7,302 reconocimientos a profesores que cumplen con eficacia y equilibradamente con las funciones académicas de un profesor de tiempo completo. Es decir, atienden a la labor de generación y aplicación del conocimiento, ejercen la docencia y participan en actividades de tutorías y gestión académica.

También se han otorgado 427 apoyos económicos a través de becas a la permanencia a 324 nuevos profesores de tiempo completo y a 103 exbecarios PROMEP.

Para el año 2001 en el Programa se invirtieron 401.4 millones de pesos y para el 2002 se tiene presupuestado la cantidad de 301.4 millones de pesos

3. Objetivos**3.1 Objetivo general**

Mejorar sustancialmente la formación, la dedicación y el desempeño de los cuerpos académicos de las IES públicas como un medio indispensable y estratégico para elevar la calidad de la educación superior.

La importancia de los cuerpos académicos radica en que ellos:

- a) Son la fuerza motriz del desarrollo institucional.
- b) Forman recursos humanos de profesional asociado, licenciatura y posgrado.
- c) Garantizan el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- d) Autorregulan el funcionamiento institucional.
- e) Propician ambientes académicos de gran riqueza intelectual.
- f) Prestigian a la institución.

3.2. Objetivos específicos

1. Propiciar la formación y consolidación de cuerpos académicos en cada una de las IES adscritas al programa con profesores que tengan los perfiles apropiados, que den sustento a la formación de profesionales en todos los tipos y niveles de Educación Superior (técnico superior universitario/profesional asociado, especialidades, maestrías y doctorados) con responsabilidad, buena calidad y competitividad.
2. Contar con un conjunto diferenciado de IES adscritas al PROMEP que respondan a las necesidades de formación de los diversos tipos de profesionales que requiere la sociedad.
3. Propiciar la formación y consolidación de los cuerpos académicos en las instituciones. Lograr que las IES tengan normas apropiadas para la carrera académica y la formación de profesores, alcancen una gestión institucional eficiente y cuenten con la infraestructura apropiada; necesarias todas ellas para propiciar la permanencia y el buen desempeño de los cuerpos académicos.

4. Lineamientos generales

4.1 Cobertura

La cobertura de atención del presente programa se extiende a 70 instituciones públicas de educación superior en el país, que hayan elaborado su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, y que se listan a continuación.

4.2 Población objetivo

La población objetivo está conformada por las instituciones de educación superior públicas siguientes:

Aguascalientes:	Universidad Autónoma de Aguascalientes Universidad Tecnológica de Aguascalientes
Baja California:	Universidad Autónoma de Baja California
Baja California Sur:	Universidad Autónoma de Baja California Sur
Campeche:	Universidad Autónoma de Campeche Universidad Autónoma del Carmen
Coahuila:	Universidad Autónoma de Coahuila Universidad Tecnológica de Coahuila Universidad Tecnológica de Torreón
Colima:	Universidad de Colima
Chiapas:	Universidad Autónoma de Chiapas Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas

Chihuahua:	Universidad Autónoma de Chihuahua Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Durango:	Universidad Juárez del Estado de Durango
Guanajuato:	Universidad de Guanajuato Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato Universidad Tecnológica de León
Guerrero:	Universidad Autónoma de Guerrero
Hidalgo:	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji Universidad Tecnológica de Tulancingo
Jalisco:	Universidad de Guadalajara
Edo. de México:	Colegio Mexiquense Universidad Autónoma del Estado de México Universidad Tecnológica de Tecámac Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl Universidad Tecnológica de Tecamachalco Universidad Tecnológica Fidel Velázquez
Michoacán:	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Morelos:	Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Nayarit:	Universidad Autónoma de Nayarit
Nuevo León:	Universidad Autónoma de Nuevo León Universidad Tecnológica de Santa Catarina
Oaxaca:	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca Universidad del Mar Universidad del Istmo Universidad del Papaloapan Universidad de la Sierra Sur Universidad Tecnológica de la Mixteca
Puebla:	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla Universidad Tecnológica de Puebla Universidad Tecnológica de Huejotzingo
Querétaro:	Universidad Autónoma de Querétaro Universidad Tecnológica de Querétaro Universidad Tecnológica de San Juan del Río
Quintana Roo:	Universidad de Quintana Roo Universidad del Caribe Universidad Tecnológica de Cancún
San Luis Potosí:	Universidad Autónoma de San Luis Potosí

	Universidad Politécnica de San Luis Potosí
	Universidad Tecnológica de San Luis Potosí
Sinaloa:	Universidad Autónoma de Sinaloa
	Universidad de Occidente
	Colegio de Sinaloa
Sonora:	Universidad de Sonora
	Instituto Tecnológico de Sonora
	Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora
	Universidad Tecnológica de Hermosillo
	Universidad Tecnológica de Nogales
	El Colegio de Sonora
Tabasco:	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
	Universidad Tecnológica de Tabasco
	Universidad Popular de la Chontalpa
Tamaulipas:	Universidad Autónoma de Tamaulipas
Tlaxcala:	Universidad Autónoma de Tlaxcala
	Universidad Tecnológica de Tlaxcala
Veracruz:	Universidad Veracruzana
Yucatán:	Universidad Autónoma de Yucatán
Zacatecas:	Universidad Autónoma de Zacatecas

Aquellas universidades públicas interesadas en participar en el PROMEP establecerán contacto con la SESIC y, en su caso, suscribirán los convenios de colaboración correspondientes.

4.3 Características de los apoyos

4.3.1 Tipos de apoyos

Las acciones específicas del PROMEP comprenden apoyos orientados esencialmente a la formación de los profesores de tiempo completo de cada una de las IES participantes, en programas de posgrado de alta calidad, y que al momento de reincorporarse a su institución realicen su labor preferentemente en forma colegiada, agrupándose para ello en cuerpos académicos.

Los principales apoyos del PROMEP son:

- A)** Otorgar becas a profesores de tiempo completo para realizar estudios de posgrado de alta calidad.
- B)** Apoyar a los profesores que cumplan con eficacia y equilibradamente con las funciones académicas dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.
- C)** Apoyar la formación y desarrollo de cuerpos académicos hasta su consolidación incluyendo becas posdoctorales.
- D)** Apoyar la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo y exbecarios PROMEP que se reincorporen a su institución después de haber terminado los estudios dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

La principal acción del PROMEP es otorgar becas a profesores de tiempo completo para realizar estudios de posgrado en programas nacionales o extranjeros de alta calidad.

Las becas PROMEP se otorgan en las siguientes modalidades:

- a) **Doctorados y maestrías convencionales.** Son aquellos que requieren la residencia del estudiante en la institución que ofrece el grado, durante el periodo de los estudios.
- b) **Doctorados y maestrías especiales.** Son los posgrados con residencia reducida, dirigidas específicamente para los profesores de educación superior y que han sido aprobadas y registradas por la SESIC.
- c) **Redacción de tesis de doctorado y de maestría.** Son becas para apoyar a aquellos profesores que hayan cubierto todos los cursos del posgrado y que hayan completado el trabajo de investigación, para que puedan redactar la tesis respectiva y obtener el grado.

En número limitado, a aquellos profesores que cuenten con la autorización explícita del Comité Asesor Académico del PROMEP para los siguientes casos:

- d) **Especialidades técnicas con orientación clínica en el área de la salud** reconocidas por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS). Las especialidades con orientación clínica del área de la salud son: odontología, optometría, fisioterapia, enfermería y disciplinas médicas clínicas. Estas especialidades son consideradas por la SEP como equivalentes a la maestría.
- e) **Especialidades técnicas.** Las especialidades técnicas en electromecánica industrial, agroindustrial alimentaria, tecnología de la informática, química, tecnología ambiental, procesos ambientales y económico administrativas, reconocidas como tales cuyo programa educativo esté autorizado por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

B. Apoyo para elementos individuales básicos para el trabajo académico

Uno de los objetivos del PROMEP es que todos los profesores de tiempo completo de las universidades participantes, se integren en algún cuerpo académico donde cuenten con los elementos individuales de trabajo suficientes para desarrollar más eficientemente su labor académica.

C. Formación y fortalecimiento de cuerpos académicos

Los cuerpos académicos son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas de investigación o de estudio en temas disciplinares o multidisciplinarios, y un conjunto de objetivos y metas académicas.

Los cuerpos académicos de una institución han sido sustento de las instituciones en el mundo. Por ello, la calidad de la educación que ofrece una universidad depende directamente de la fortaleza de los cuerpos académicos responsables de su conducción académica.

Este apoyo tiene por objeto:

- a) Lograr la integración de cuerpos académicos en cada una de las instituciones adscritas al PROMEP.
- b) Vincular los cuerpos académicos de una institución con cuerpos académicos consolidados de otra institución externa con el propósito de constituir redes activas disciplinarias o multidisciplinarias.

Los objetivos específicos son:

1. Mejorar la adecuación y el diseño de programas educativos y líneas de generación y aplicación del conocimiento en las dependencias de educación superior, por medio de la discusión y asesoría de sus planes de desarrollo de cuerpos académicos con cuerpos académicos consolidados.
2. Propiciar la integración de los cuerpos académicos a redes nacionales e internacionales del conocimiento.

Las acciones de colaboración son: inducción de profesores orientados a posgrados específicos, e intercambio de profesores y proyectos educacionales o de investigación conjuntos.

Los cuerpos académicos consolidados se caracterizan por varios rasgos invariantes de sus miembros:

- a) Tienen la máxima habilitación académica que los capacita para generar y aplicar innovadoramente el conocimiento de manera independiente.
- b) Cuentan con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos.
- c) Mantienen un alto compromiso institucional que se manifiesta en una relación con la institución más allá de la contractual y en una amplia participación en docencia y en las demás tareas universitarias.
- d) Sostienen una intensa participación en redes de intercambio académico, con sus pares en el país y en el extranjero, así como con organismos e instituciones nacionales y del extranjero.

Para garantizar la eficacia del programa en el plazo previsto, es responsabilidad de las IES contratar en nuevas plazas de tiempo completo y en aquellas que queden vacantes, solamente a profesores con el grado mínimo o preferente de acuerdo con lo establecido en los anexos del convenio PROMEP de los proyectos de desarrollo de cuerpos académicos.

D. Apoyo para la incorporación de profesores de tiempo completo (nuevos profesores de tiempo completo y exbecarios)

Son todos los profesores de tiempo completo de las universidades participantes en el PROMEP/SESIK que se han reincorporado a su institución a partir de enero 2001, después de obtener su grado de doctor o maestro antes de su incorporación a la institución con una beca PROMEP o haberse contratado como profesor de tiempo completo con posgrado a partir de dicha fecha.

4.3.2 Temporalidad, rubros y montos de los apoyos

Las aportaciones para cada institución se calculan anualmente tomando en consideración:

- a) El número total de nuevas becas necesarias por año, registradas en los proyectos de desarrollo de los cuerpos académicos de las dependencias de educación superior de cada institución, en concordancia con su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI), (ver Apartado 4.4.1 del presente Reglamento), y el costo promedio de dichas becas de acuerdo con el Tabulador de becas PROMEP autorizado por la SESIK.
- b) El número total de profesores con perfil que requieren elementos individuales de trabajo según lo registrado en los mismos proyectos de desarrollo de cada institución, y de acuerdo con los montos máximos de apoyo establecidos por la SESIK.
- c) Los avances en las metas de formación de profesores y de apoyo a profesores con perfil en cada institución en los años anteriores.
- d) El techo presupuestal anual establecido para la operación del programa.
- e) El monto mínimo necesario para acciones de formación y fortalecimiento de cuerpos académicos y el apoyo para la incorporación de profesores de tiempo completo (nuevos profesores de tiempo completo y exbecarios).

En caso de que la estimación del total de necesidades supere el techo presupuestal, pero que éste sea superior al total necesario para becas, se considerarán las siguientes prioridades:

- a) La prioridad máxima se asigna al rubro de formación de profesores con la intención de que no quede ningún profesor que califique en un posgrado de alta calidad sin beca.
- b) La diferencia entre el techo presupuestal y el total necesario para becas se asigna a los rubros de apoyo a profesores y a la formación y fortalecimiento de cuerpos académicos, priorizando con participación de cada una de las instituciones la atención de necesidades de aquellos profesores con mayor nivel académico.

En caso de que la estimación del total de necesidades de becas supere el techo presupuestal:

- a) Ajustar la aportación total, aplicando la misma reducción proporcional al monto global necesario para becas, a cada institución.
- b) El monto ajustado para cada institución se distribuirá entre las solicitudes de beca de doctorado, maestría y especialidad en el país y de doctorado en el extranjero. La institución, dentro de cada uno de los casos de beca anteriores, dará prioridad a cada solicitante conforme a los objetivos establecidos en los Proyectos de Desarrollo de sus Cuerpos Académicos.

Al aprobar cada acción específica (de becas, de apoyo para elementos individuales de trabajo a profesores de tiempo completo con perfil, de incorporación de profesores y la formación y fortalecimiento de cuerpos académicos) la SESIC autorizará mediante la carta de liberación los montos correspondientes del fideicomiso constituido por cada institución para la administración y el control de las aportaciones PROMEP.

En dichas cartas de liberación se especifican los rubros y montos autorizados para el apoyo a cada profesor beneficiario y, en su caso el calendario correspondiente.

Cada institución es la responsable de cubrir todas las erogaciones aprobadas por la SESIC en los rubros, montos, calendarios convenidos, además de conservar y suministrar a la SEP las comprobaciones correspondientes, dentro de los plazos acordados.

De acuerdo con lo publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, en el artículo 4o. del Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población se señala que: *“para las dependencias y entidades de la administración pública federal que en virtud de sus atribuciones lleven o en lo futuro hayan de integrar algún registro de personas, deberán adoptar el uso de la clave única de registro de población, CURP; como elemento de identificación de las personas en dichos registros”*, por lo que todo profesor beneficiario deberá tramitar oportunamente dicha clave.

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

Los tabuladores a becas son los siguientes:

- 1. Para programas convencionales (residenciales) de maestría y doctorado en una localidad distinta a la de residencia del profesor becado.
 - a) Cuota de manutención, que tiene el propósito de cubrir los gastos del profesor mientras estudie fuera de su lugar de residencia habitual y durante el periodo de estudios.
 - b) Cuota compensatoria de estímulo al desempeño del personal docente, que se otorgará a todos los becarios de estos programas, ya que durante sus estudios el profesor no recibe dicho estímulo ni puede concursar para obtenerlo.

Las cuotas se señalan en las tablas 1 y 2 para programas del país y en las tablas 3 y 4 para programas en el extranjero.

Tabla 1. Cuotas de manutención para programas convencionales en el país

Nivel de estudios	Monto (pesos)
Maestría	\$5,450.00
Doctorado	\$7,266.00

Tabla 2. Cuotas compensatorias para programas convencionales en el país¹

Nivel de estudios	Monto (pesos)
Maestría	\$2,200.00
Doctorado	\$3,000.00

¹ Siempre y cuando el profesor no cuente con el Estímulo al Desempeño del Personal Docente, ESDEPED.

Tabla 3. Cuotas de manutención para programas convencionales en el extranjero

Estado civil	Monto US\$ ²
Soltero	780
Casado sin hijos	1,030
Casado o soltero y con hijos	1,280

Tabla 4. Cuotas compensatorias para programas convencionales en el extranjero

Nivel de estudios	Monto US\$
Maestría	220
Doctorado	300

2. Cuota compensatoria para los programas convencionales que se imparten en la misma localidad de residencia del profesor becado y para todos los programas especiales. En estos casos no se requieren cuotas de manutención ya que el profesor becado conserva su salario y sigue viviendo en su residencia habitual. Esta cuota se otorgará, de acuerdo con la tabla 5, a todos los becarios de estos programas, que no reciban el Estímulo al Desempeño del Personal Docente (ESDEPED) ni puedan concursar para obtenerlo.

Tabla 5. Cuotas compensatorias para programas convencionales que se imparten en la misma localidad de residencia del becario y para los programas especiales, en pesos MN

Nivel de estudios		
Especialidades	Maestría	Doctorado
\$1,000	\$2,200	\$3,000

3. Los siguientes apoyos adicionales, son aplicables a todas las becas:
 - a) Costos de inscripción, colegiatura y graduación, según los periodos lectivos y montos autorizados por la institución que otorga el grado.
 - b) Apoyos únicos para transporte y compra de libros.
4. En el caso de programas especiales y redacción de tesis, se apoyará además con viáticos durante las estancias aprobadas en la sede del programa.

Los montos vigentes de estos apoyos para los diversos tipos de programas en el país y en el extranjero son los señalados en las tablas 6 y 7.

Tabla 6. Apoyos adicionales en programas del país; en pesos MN

Concepto	Monto	Condiciones
Inscripción, colegiatura y graduación	Lo aplicable	Todas las becas, según lo requiera oficialmente la institución receptora.
Libros y material didáctico	\$10,000 una sola vez	Todas las becas.
Transporte	1 viaje redondo una sola vez, en el periodo de estudios, y por un monto hasta de \$5,000	Para posgrados convencionales; transporte aéreo en clase económica.

² Dólares estadounidenses.

Transporte	Para el número de viajes estipulados en el diseño del programa especial y hasta un máximo de \$5,000 en total, por año.	Para posgrados especiales y para asistir a la sede del programa fuera de la localidad de residencia permanente del becario; transporte aéreo en clase económica.
Viáticos	\$300 por día	Para el número de días estipulados en el diseño del programa especial fuera de la localidad de residencia del becario.

Tabla 7. Apoyos adicionales en programas del extranjero; en dólares estadounidenses

Concepto	Monto	Condiciones
Inscripción, colegiatura y graduación	Lo aplicable	Todas las becas, según lo requiera oficialmente la institución receptora.
Seguro médico	Hasta US\$800 al año	Becarios sin seguro de su institución ni por medio del CONACyT.
Libros y material didáctico	US\$1,000 una sola vez	Todas las becas.
Transporte	1 viaje redondo, una sola vez, en el periodo de estudios	Para posgrados convencionales. Transporte aéreo en clase económica.
Transporte	1 viaje redondo cada dos años	Para posgrados especiales. Transporte aéreo en clase económica.
Viáticos	US\$42 por día	Para el número de días estipulados en el diseño del programa especial fuera de la localidad de residencia del becario.

5. Las becas para redacción de tesis recibirán el mismo tratamiento que las de los programas especiales o convencionales.
6. La duración máxima de las becas, incluyendo la obtención del grado, será de:
 - a) Dos años para maestría.
 - b) Tres años para doctorado que exija maestría previa.
 - c) Cinco años para doctorado que inicie directamente de la licenciatura.
 - d) El tiempo que establezca cada programa para especialidad en el área de salud.
 - e) Un año para redacción de tesis doctoral.
 - f) Seis meses para redacción de tesis de maestría.

B. Apoyo para elementos individuales básicos para el trabajo académico

Los elementos básicos incluyen:

- a) Adecuación o remodelación de cubículo.
- b) Mobiliario del cubículo.
- c) Equipo personal de cómputo y periféricos.
- d) Acervo bibliográfico o informático especializado.

e) Equipo para experimentación.

Para los rubros a), b), c) y d) los montos máximos corresponden al nivel y grado de los profesores de acuerdo a la tabla 8.

Tabla 8. Montos máximos de apoyo para elementos básicos de trabajo a profesores con perfil

Grado preferente Monto (pesos)	Grado mínimo Monto (pesos)
\$40,000.00	\$30,000.00

Este apoyo se otorgará, a través de este Programa, por una sola vez a cada profesor de tiempo completo beneficiado, dentro de los límites señalados en la convocatoria para cada elemento de trabajo del que carezca, y formará parte del patrimonio de su institución de adscripción.

C. Formación y fortalecimiento de cuerpos académicos

Los apoyos a la conformación de redes de cuerpos académicos se otorgarán para realizar actividades por un año y su monto máximo por proyecto seleccionado dependerá si el cuerpo académico está en formación, en consolidación o consolidado.

Los apoyos podrán renovarse hasta por dos años más dependiendo de la justificación de la extensión, de los resultados del apoyo previo y de la disponibilidad presupuestal.

Se cubrirá el pasaje y viáticos de los profesores o investigadores del cuerpo académico externo durante el desarrollo de las actividades en la sede del cuerpo académico solicitante. Únicamente se aprobarán hasta cuatro viajes por año cuando las estancias impliquen un periodo no mayor de una semana cada una, o hasta dos viajes por año cuando las estancias impliquen un periodo de hasta dos semanas cada una.

Para cuerpos académicos en consolidación, a través de un proyecto específico se podrá apoyar el desarrollo de infraestructura.

Se apoyará la integración de especialistas en docencia solamente en cuerpos académicos consolidados y a través de la presentación de un proyecto.

D. Apoyo para la incorporación de profesores de tiempo completo (nuevos profesores de tiempo completo y exbecarios)

Los apoyos a la reincorporación de exbecarios PROMEP y a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo podrán ser de cuatro tipos:

- a)** Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica. Este apoyo se rige por lo señalado en el Apartado 4.3.2.B del presente Reglamento.
- b)** Becas de fomento de la permanencia institucional. Las becas de fomento a la permanencia estarán sujetas a las siguientes condiciones:
 - i.** Las becas de fomento a la permanencia se otorgarán una sola vez y por un plazo de dos años a partir de la fecha en que se apruebe la solicitud del nuevo profesor de tiempo completo.
 - ii.** El monto mensual de la beca de fomento a la permanencia se otorgará por una sola vez y su monto será de \$6,000 para quienes hayan incorporado con el doctorado, de \$4,000 para quienes hayan incorporado con la maestría.
 - iii.** Dentro del plazo máximo señalado en el inciso (i), la beca cubrirá hasta la fecha posterior próxima a partir de la cual califique, por reglamento, para concursar en el ESDEPED de su institución.

- iv. Quienes tengan el grado de especialidad en una disciplina clínica del área de la salud, reconocido por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS), podrán recibir una beca temporal de fomento a la permanencia equivalente a la de maestría.
- c) Reconocimiento a la calidad del trabajo. Este apoyo estará regido bajo las siguientes condiciones:
- i. A los exbecarios que hayan obtenido el grado de doctor y que demuestren producción académica de buena calidad y cuenten con un sólido proyecto de generación o aplicación del conocimiento en su institución, se les podrá reconocer la calidad de su trabajo. Esta obra académica deberá incluir: artículos en revistas de reconocido prestigio nacional o internacional y con arbitraje, presentación de trabajos en congresos nacionales o internacionales, dirección de tesis de posgrado, comprobación del impacto académico de la obra realizada, subvenciones a proyectos, etc. La obra académica de los solicitantes y la posibilidad de continuarla en la institución, serán evaluadas en calidad y solidez por comités de expertos de alto nivel, convocados por la SESIC. A los nuevos profesores con doctorado a quienes se les reconozca la calidad de su obra, además del monto señalado en el inciso anterior, punto iii, y de acuerdo con esta evaluación, dicho comité podrá recomendar que se otorgue un complemento con monto de \$5,000.00, \$7,000.00, \$11,000.00 y \$15,000.00.
 - ii. El apoyo se otorgará por un periodo máximo de un año o hasta la fecha posterior próxima a partir de la cual el profesor califique, por reglamento, para concursar en el Sistema Nacional de Investigadores, SNI.
 - iii. Los exbecarios con doctorado que después de reincorporarse a su institución hayan disfrutado de apoyo del SNI no podrán beneficiarse de este apoyo.
- d) Apoyos de fomento a la generación y aplicación del conocimiento. Las condiciones de este apoyo son las siguientes:
- i. Los proyectos serán por un año, renovable por un segundo en función de los resultados del proyecto en el primer año y de la disponibilidad presupuestal.
 - ii. Los proyectos podrán recibir un apoyo máximo de \$100,000 por el primer año.
 - iii. Dicho monto podrá cubrir los siguientes rubros: 1) materiales y consumibles, 2) equipo, 3) gastos de publicación de trabajos del profesor en revistas o colecciones con arbitraje, 4) asistencia a reuniones académicas de nivel nacional o internacional para la presentación de trabajos, o estancias cortas en instituciones de alto nivel para realizar actividades relacionadas con el proyecto; el monto dedicado a este dedicado al rubro no deberá exceder de \$20,000.00.
 - iv. Adicionalmente al monto del inciso (ii), el apoyo podrá incluir una beca por un año, con un monto de un salario mínimo general correspondiente al área geográfica "A" (DF), para un estudiante de licenciatura que participe en el proyecto. El estudiante deberá haber cumplido por lo menos el 75% de los créditos de su carrera y tener como mínimo promedio de 8 en una escala de 0 a 10, o su equivalente.

4.4 Beneficiarios

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

El PROMEP-SESIK atenderá exclusivamente a los profesores de tiempo completo de las universidades participantes que aún no tengan el grado académico deseable de acuerdo con el proyecto de desarrollo de cuerpos académicos.

Se podrá otorgar beca para realizar estudios de doctorado a profesores contratados a tiempo completo, siempre que éstos hayan tenido al menos el grado de maestría en el momento de su

contratación (1997) y que hayan laborado un mínimo de un año en su plaza actual. Para los contratados con fecha anterior a 1997 podrán optar por una beca de maestría y doctorado.

B. Apoyo para elementos individuales básicos para el trabajo académico

La población objetivo está caracterizada por constituirse con profesores de tiempo completo, que ya cumplen con el perfil deseable, pero que necesitan de elementos individuales para realizar más eficazmente sus funciones.

Son elegibles para este tipo de apoyo todos los profesores de tiempo completo, de educación superior, con nombramiento de profesor, docente, investigador o profesor-investigador, con plaza registrada en la Dirección General de Educación Superior (DGES), que desarrollan con eficacia funciones académicas de docencia, generación y aplicación del conocimiento, gestión académica y tutorial, que cumplan con el perfil deseable. Estos becarios deberán ser propuestos por los cuerpos académicos de las DES y considerados para las nuevas plazas y/o las plazas vacantes.

Los beneficiarios PROMEP seleccionados para ser apoyados con elementos individuales de trabajo son aquéllos que cumplan con el perfil deseable, el cual está definido por las siguientes características:

1. Tener nombramiento de tiempo completo con plaza de profesor, docente, investigador o profesor-investigador en el nivel de educación superior y estar activo en sus funciones académicas.
2. Haber obtenido el grado preferente o mínimo, determinado por la disciplina que desarrolla y por el nivel de estudios que atiende en su dependencia de adscripción (doctorado o mínimo determinado por el nivel que imparte).
3. Desempeñar eficazmente funciones académicas que permitan el desarrollo de los programas de estudio y de las líneas de generación y aplicación del conocimiento de la DES a la que pertenece. La eficacia en las actividades académicas de los profesores solicitantes, estará determinada por su institución de adscripción, quien deberá informar al PROMEP (mediante oficio correspondiente y en formato libre) sobre los criterios que la garantizan y el procedimiento empleado en la evaluación de los solicitantes.
4. Dedicar la mayor parte de su tiempo completo a la docencia e investigación, cumpliendo además con actividades de tutoría, gestión académica y considerando que ninguna actividad sustituye a las otras:
 - a. Para las actividades de docencia se requiere haber impartido el equivalente de un curso frente a grupo al año, durante los tres años lectivos inmediatos a la fecha de presentar su solicitud o durante el tiempo transcurrido desde la obtención de su último grado, en caso de que este tiempo sea inferior a tres años.
 - b. Para las actividades de investigación, se requiere haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento. Esta participación deberá constatarse con al menos un producto de buena calidad por año en promedio (memorias en extenso, artículos en revistas arbitradas, libros, obras artísticas o patentes), durante los últimos tres años o durante el tiempo transcurrido desde la obtención de su último grado, si ese tiempo es inferior a tres años.
 - c. Participar en actividades de tutorías.

Participar en alguna actividad colectiva o colegiada de gestión académica.

C. Formación y fortalecimiento de cuerpos académicos

La población objetivo está caracterizada por constituirse con profesores de tiempo completo en proceso de integrarse a redes académicas, a través de vínculos con otras instituciones y/o realizando estudios de posgrado para obtener el perfil deseable.

Son elegibles para este tipo de apoyo todos los profesores de tiempo completo de las universidades participantes en el PROMEP/SESIC.

D. Apoyar la incorporación de profesores de tiempo completo (nuevos profesores de tiempo completo y exbecarios)

La población objetivo está caracterizada por constituirse con profesores de tiempo completo, con el grado preferente o mínimo deseable establecido por el PROMEP, para dedicarse a las labores académicas señaladas en los planes de desarrollo de los cuerpos académicos de sus dependencias y que requieren de elementos individuales básicos para el trabajo académico, o de elementos para realizar labores de generación y aplicación del conocimiento, o que están temporalmente excluidos de concursar en los programas de estímulos al desempeño instituidos por el Gobierno Federal, nacionales o institucionales.

4.4.1 Criterios de selección

El PROMEP se rige por los principios básicos de selectividad, objetividad, transparencia y temporalidad.

1. Todas las acciones del programa se sustentan en el PIFI y en la planeación detallada de los Proyectos de Desarrollo de los Cuerpos Académicos de las Dependencias de Educación Superior de las instituciones. Estos últimos son elaborados por las propias instituciones con apoyo de la SEP suscritos por ambas partes y revisados posteriormente. En sus versiones subsecuentes los PIFI comprenderán:
 - a) Las metas de la institución para el año 2006 en los siguientes rubros: calidad y eficiencia de los programas educativos, política de cobertura, desempeño académico de los profesores, evaluación de líneas de generación y aplicación del conocimiento e infraestructura necesaria para el desarrollo de sus programas educativos y de sus Cuerpos Académicos.
 - b) Las acciones inmediatas a realizar por la institución en los mismos rubros que el inciso anterior.
 - c) Las metas de la Dependencia de Educación Superior (DES) para el año 2006 en los temas siguientes: programas educativos, atención a estudiantes, composición y formación del profesorado, generación y aplicación del conocimiento e infraestructura requerida.
 - d) Las acciones inmediatas a realizar por la dependencia de educación superior en los mismos puntos del inciso anterior.

Los Planes de Desarrollo de los Cuerpos Académicos de las Dependencias de Educación Superior de las instituciones serán actualizados y revisados con base en los lineamientos para la formulación y presentación del PIFI emitidos por la SEP, por las propias instituciones con apoyo de la SEP y de conformidad con lo establecido en el Programa Nacional de Educación 2001-2006.

2. Imparcialidad y transparencia en la selección de los profesores de tiempo completo participantes en estos programas. Ello se hace por medio de convocatorias abiertas, lineamientos y reglamentos explícitos y públicos. Además, la evaluación académica es realizada por expertos ampliamente reconocidos seleccionados entre las IES, en colaboración con la SESIC y con miembros de la ANUIES.
3. Imparcialidad y transparencia en la entrega de apoyos y beneficios a los profesores de tiempo completo seleccionados. Ello se hace mediante el seguimiento detallado y auditado del proceso en todas sus etapas.

Además, el PROMEP se sustenta en la corresponsabilidad con las instituciones de adscripción de los profesores de tiempo completo beneficiados. A fin de garantizar la transformación requerida de los cuerpos académicos de las IES, éstas adquieren, entre otros, el compromiso explícito de llenar toda plaza de carrera, vacante o nueva, exclusivamente con profesores que satisfagan el perfil académico deseable, que se especifica en el Apartado 4.4.B del presente Reglamento.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y restricciones)

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

La población objetivo se constituye con profesores de tiempo completo, que son los que requieren la habilitación mediante un grado superior para realizar las funciones académicas plenas; por ello no se otorgará beca para el mismo grado con el que ya cuente el profesor. Los profesores de tiempo completo que ya tienen el grado académico deseable no requerirán de este apoyo.

La SESIC dirige anualmente a las instituciones la Convocatoria de becas PROMEP, la cual se envía directamente a los rectores y responsables del programa en cada institución, se publica en el órgano informativo de la ANUIES y en la dirección de Internet de la SESIC. Cada institución es la encargada de transmitir dicha convocatoria a sus profesores, publicándola en los órganos informativos oficiales y

haciéndola llegar a los directores de las dependencias y unidades académicas. Además, la SESIC publicará las convocatorias mediante carteles que se distribuirán en las instituciones participantes.

1. El candidato llenará la solicitud de beca, que es un formato único de aplicación nacional, el cual se detalla en el Capítulo VI del Reglamento de becas PROMEP.

Cuando el número de solicitantes supere el número de becas que se puedan cubrir con las aportaciones correspondientes a una institución, la SEP seleccionará a los solicitantes tomando en cuenta las prioridades institucionales de docencia y de generación y aplicación del conocimiento establecidas en los proyectos de desarrollo de los cuerpos académicos de sus dependencias de educación superior acordes con el PIFI. El Comité de Becas Institucional, integrado por académicos del más alto nivel nombrados por la institución, es la instancia encargada de seleccionar a los becarios.

2. La institución postulante presentará a la SESIC la solicitud institucional de becas de los candidatos en las fechas establecidas en la Convocatoria PROMEP.
3. La decisión del otorgamiento de la beca estará a cargo del Comité Asesor Académico PROMEP que se auxiliará de los Comités de expertos que juzgue convenientes.

Los criterios que se observarán son los siguientes:

- a) Que el profesor esté debidamente contratado por la institución postulante y que cuente con una carta de aceptación al programa de posgrado correspondiente haya sido admitido en el programa de posgrado correspondiente.
- b) Que el programa de estudios propuesto sea reconocido por la SEP como de alta calidad. Estos programas son:
 - i. Los registrados en el Padrón Nacional de Posgrado SEP- CONACyT. Transitoriamente, y hasta en tanto este Padrón exista los comités evaluarán de acuerdo con cada disciplina, especialidad y orientación, el nivel del profesorado del programa y productividad en función de su orientación, el plan de estudios, las modalidades de enseñanza-aprendizaje, los requisitos de ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes, perfil de egreso y la capacidad de la infraestructura disponible.
 - ii. Los programas de posgrado en el extranjero que sean evaluados positivamente por comités *ad hoc* convocados por la SEP.
 - iii. Los programas especiales de residencia reducida incorporados en el registro vigente de programas especiales de la SESIC.
 - iv. Las especialidades del área de salud con orientación clínica, reconocidas por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS).
 - v. Las especialidades técnicas cuyos programas educativos estén autorizados como tales por los comités pares que para su efecto se formulen.
- c) Que la disciplina y especialidad sean congruentes con el proyecto de desarrollo de los cuerpos académicos de la dependencia de adscripción del profesor.
- d) Se otorgarán becas para estudios en programas de instituciones distintas a la de la adscripción del profesor, a menos que el programa de la propia institución sea el único de la disciplina registrado en el Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACyT. Esto será temporalmente hasta que se publique el Padrón de Fortalecimiento del Posgrado Nacional SEP-CONACyT.
- e) Para estudios de doctorado en el extranjero se otorgarán becas en todas las disciplinas.
- f) Para estudios de maestría en el extranjero se otorgarán becas preferentemente en especialidades no cubiertas por los programas de maestría registrados en el Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACyT y en aquellos casos que se justifiquen a juicio de la SESIC.

Los requisitos generales que deberán cumplir los profesores de tiempo completo de las instituciones participantes para hacerse acreedores a una beca PROMEP se detallan en el Reglamento de becas PROMEP.

B. Apoyo para elementos individuales básicos para el trabajo académico

Los beneficiarios PROMEP deberán:

1. Cumplir con los requisitos descritos en la población objetivo.
2. Llenar la solicitud detallada en la convocatoria correspondiente y someterla a su institución junto con la documentación comprobatoria de satisfacción de los requisitos.
3. Los profesores que hayan recibido apoyo como nuevo profesor de tiempo completo o exbecarios podrán solicitar el reconocimiento al perfil deseable, una vez que cumpla con los requisitos de esta convocatoria y que termine el apoyo a la permanencia institucional y el apoyo a la generación y aplicación del conocimiento.

La SESIC convoca anualmente a las instituciones para que sus profesores de tiempo completo sometan sus solicitudes. Las IES se obligan a difundir la información dentro de sus dependencias.

Las universidades participantes someten a la SESIC los nombres y currícula de los profesores de tiempo completo, que de acuerdo con los tres criterios abajo descritos son candidatos viables a obtener el apoyo.

En un segundo paso, la SESIC, con el apoyo de comités de expertos convocados para tal efecto, revisa la documentación recibida para certificar, mediante dictamen escrito, si cumplen los tres criterios que definen el perfil deseable en los profesores de tiempo completo.

Estos tres criterios se aplican como sigue:

1. Grado. Que el profesor de tiempo completo haya obtenido el grado mínimo o preferente señalado en el plan de desarrollo descrito en el Apartado 4.4.B del presente Reglamento y aprobado para su dependencia de adscripción. En casi todas las dependencias universitarias el grado preferente es el doctorado y el mínimo es la maestría.
2. Equilibrio de actividades. El equilibrio se da cuando un profesor de tiempo completo atiende cada una de las cuatro actividades señaladas (docencia frente a grupo, tutelaje o tutoría de estudiantes fuera del aula, investigación y gestión académica o actividades de extensión) con por lo menos un mínimo en cada una de ellas, con la mayor ocupación en docencia e investigación, y cubriendo entre todas la dedicación a tiempo completo del trabajo académico.
3. Eficacia en el desempeño. Se mide de acuerdo con los resultados de las evaluaciones institucionales. Como referente se podrá utilizar el ESDEPED.

Es el Comité Asesor Académico del PROMEP a quien corresponde la decisión.

La información detallada sobre estos criterios estará disponible en la convocatoria de apoyo a profesores con perfil deseable publicada anualmente por la SESIC.

C. Formación y fortalecimiento de cuerpos académicos

Los cuerpos académicos beneficiarios PROMEP de este apoyo se seleccionarán a través de la evaluación de proyectos presentados por los mismos para participar en alguna actividad de fortalecimiento (realización de cursos, conferencias, seminarios y talleres que faciliten la puntualización de los temas de interés) con cuerpos académicos de México y del extranjero (Apartado 6.9 del presente Reglamento), de acuerdo con:

- a) La identificación adecuada de los integrantes, así como la definición de las líneas de generación y aplicación del conocimiento y del grado de consolidación del cuerpo académico solicitante,
- b) La identificación de los resultados concretos, a corto y mediano plazo, que la conformación o refuerzo del cuerpo académico tendrá sobre las funciones de la institución y del cuerpo académico solicitante,

- c) La claridad en identificar la necesidad que tiene de vincularse en red con otros cuerpos académicos consolidados,
- d) La adecuada identificación del cuerpo académico externo con el cual requiere vincularse el cuerpo académico solicitante,
- e) La pertinencia de los objetivos del proyecto respecto a los planes de Desarrollo de Cuerpos Académicos de su Dependencia de Educación Superior o unidad académica,
- f) La participación de cuerpos académicos de otras instituciones adscritas al PROMEP/SESIC para fomentar la creación de redes académicas regionales o nacionales.

D. Apoyar la incorporación de profesores de tiempo completo (nuevos profesores de tiempo completo y exbecarios)

Los profesores exbecarios beneficiarios PROMEP de los apoyos para elementos de trabajo y de beca para fomento de la permanencia institucional son todos los que hayan obtenido oportunamente el grado para el cual fueron becados. Los profesores exbecarios beneficiarios PROMEP de los apoyos para generación y aplicación del conocimiento se seleccionarán de entre los solicitantes que tengan doctorado por medio de la evaluación de sus curriculum vitae y de los proyectos presentados por los mismos solicitantes.

Se podrán apoyar a los exbecarios PROMEP que presenten su solicitud de acuerdo con la convocatoria correspondiente y que cumplan con las siguientes características:

- a) Haber disfrutado de una beca PROMEP.
- b) Haber obtenido el grado académico para el cual fueron becados.
- c) Haber obtenido oportunamente su grado dentro del plazo aprobado originalmente para sus estudios por la Coordinación Académica del PROMEP, o bien,
- d) Haber obtenido su grado dentro del plazo originalmente aprobado más una prórroga sujeta a los siguientes términos:
 - i. Con duración de seis meses para maestría y de un año para doctorado para quienes hubieren disfrutado de una beca para estudios completos,
 - ii. Con duración de tres meses para maestría y seis meses para doctorado para quienes hubieren disfrutado de una beca para redacción de tesis, y
 - iii. Para quienes hubieren disfrutado de una beca para estudios de especialidad no habrá prórroga al periodo originalmente aprobado.

Se podrán apoyar, además, a los nuevos profesores de tiempo completo que presenten su solicitud de acuerdo con la convocatoria correspondiente y que cumplan con las siguientes características:

- a) Haberse incorporado como profesor de tiempo completo a la universidad a partir de enero de 2001.
- b) Haber obtenido el grado de doctor o maestro antes de su incorporación a la institución.
- c) Comprobar una producción académica de buena calidad, por medio de su curriculum vitae.
- d) Haber cumplido, durante el tiempo que lleven contratados y según constancia de su institución, con todas sus obligaciones como profesores de tiempo completo.

Además, la institución deberá haber informado con oportunidad a la Coordinación Académica del PROMEP sobre la contratación del profesor de acuerdo con los lineamientos emitidos por la DGES.

La evaluación y selección de los beneficiarios PROMEP se hará por comités de expertos de alto nivel, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para el efecto por la SESIC. Los expertos integrantes de los comités serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), del Consejo Nacional

para la Cultura y las Artes (CONACULTA), del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), y de los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

El control de los beneficiarios de las becas PROMEP se realiza por medio del mecanismo detallado en el Reglamento de becas PROMEP. La esencia de este mecanismo es la corresponsabilidad de facultades a las universidades, en la operación del Programa dentro de cada IES, apoyando al mismo en la aplicación del Reglamento de becas PROMEP. Ellas son las corresponsables, mediante un comité institucional de becas PROMEP, de hacer el seguimiento detallado del avance de sus becarios con base en informes periódicos, de tomar las decisiones de suspensión de las mismas, de registrar los cambios en la situación académica y administrativa de los becarios y de informar semestralmente a la SESIC sobre todas estas acciones.

Este mecanismo está basado en:

1. La institución de adscripción de los becarios integrará y conservará actualizado un expediente de cada uno de ellos según las instrucciones descritas en el Capítulo VIII del Reglamento de becas PROMEP.
2. La institución de adscripción de los becarios comunicará a cada institución receptora:
 - a) Los nombres de sus becarios y los programas en que estudiarán, señalando que se dedicarán de tiempo completo a sus estudios, y
 - b) El nombre de la instancia institucional que se encargará de las becas PROMEP y los datos que permitan mantener comunicación con ella (domicilio, teléfono, fax, correo electrónico).
3. La institución de adscripción de los becarios solicitará a la correspondiente institución receptora:
 - a) Le envíe, dentro de los dos primeros meses del comienzo de los estudios, un oficio explicativo de la escala de calificaciones utilizada por la misma institución receptora donde se señale la calificación mínima aprobatoria.
 - b) Le envíe, dentro de los dos primeros meses del comienzo de los estudios, un programa individualizado de trabajo del becario. Este programa tomará en cuenta que el becario deberá estar dedicado de tiempo completo a sus estudios, estar avalado por la misma institución receptora y contener:
 - i) El nombre del tutor,
 - ii) El tiempo previsto para la obtención del grado,
 - iii) El número y tipo de créditos que se prevé cubrir en cada periodo lectivo, y
 - iv) La fecha prevista para comenzar el trabajo de tesis.
 - c) Le informe, al comenzar el becario su tesis de grado:
 - i) El nombre del director de la tesis;
 - ii) El tema de la tesis, y
 - iii) Un programa calendarizado para el desarrollo del trabajo de tesis.
 - d) Le informe sobre el avance académico de sus becarios en cada periodo lectivo, dentro de los dos meses inmediatos al término de cada periodo. Dichos informes deberán:
 - i) Nombrar los cursos acreditados en el periodo y sus respectivas calificaciones.
 - ii) Mencionar si el total de cursos acreditados cumple con lo previsto en el programa individualizado del becario. En caso de algún cambio o retraso en el cumplimiento de dicho programa, se indicará si, a juicio de la institución receptora, el becario podrá terminar en el tiempo previsto.
 - iii) Describir brevemente el avance en el trabajo de tesis y decir si éste cumple con lo previsto en el programa para el desarrollo de la misma. En caso de algún cambio o

retraso en el avance de la tesis, se indicará si, a juicio del director de la misma, el becario podrá terminar en el tiempo previsto. Esta parte del informe deberá estar avalada por el director de la tesis.

- e) Le notifique sobre cualquier cambio temporal o definitivo en la situación escolar de sus becarios, tales como graduación, suspensión o baja, dentro de los dos meses inmediatos a dicho cambio.
4. En el caso de que una institución receptora del extranjero no pueda enviar directamente a la institución de adscripción del becario la información solicitada en el Capítulo IX, Artículo 52 del Reglamento de becas PROMEP, el becario se responsabilizará de hacérselos llegar a su institución de adscripción. No obstante, la institución receptora deberá:
 - a) Notificar a la institución de adscripción sobre cualquier cambio en la situación escolar de sus becarios, tales como graduación, suspensión o baja dentro de los dos meses inmediatos a dicho cambio.
 - b) Darle facilidades a los becarios para que recaben de la institución receptora la información y los avales necesarios para informar sobre su avance académico.
 5. La instancia administradora de las becas PROMEP en la institución de adscripción de los becarios tomará las decisiones sobre suspensión o terminación de las becas de acuerdo con los criterios del Capítulo IX, Artículo 56 del Reglamento de becas PROMEP.
 6. Las medidas de suspensión o terminación de las becas y la correspondiente comunicación a la SEP, se harán efectivas por la institución de adscripción de los becarios dentro de un plazo de cinco días naturales desde la recepción del informe de la institución receptora.

El PROMEP velará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos al mismo profesor beneficiario PROMEP. En este sentido, las acciones del PROMEP se coordinarán con las del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los rubros de becas, de modo que el CONACyT cubra las becas de jóvenes profesores sin plaza de tiempo completo en las IES, mientras que el PROMEP apoyará a los profesores de tiempo completo adscritos a las universidades antes de 1997. Además, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del CONACyT, este organismo puede cubrir parcialmente algunos de los apoyos a becarios PROMEP.

Con el mismo propósito, las acciones del PROMEP se coordinarán con las del Programa de Superación Académica (SUPERA), administrado por la ANUIES, con el programa de becas Fulbright-García Robles de la Comisión México-Estados Unidos para la Educación y la Cultura, y con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Adicionalmente, se mantienen nexos con las embajadas de países que ofrecen becas para optimar el uso de los diversos recursos.

B. Apoyo para elementos individuales básicos para el trabajo académico

El registro de los profesores con perfil deseable se actualizará con base en la información curricular y contractual de los beneficiarios PROMEP suministrada oficialmente por la correspondiente universidad de adscripción. Dicha información cubre los rubros ya señalados que definen el perfil deseable de los profesores.

Con la revisión de la información actualizada, la SESIC juzgará si cumplen con los requisitos para decidir altas y bajas en el registro de profesores con perfil beneficiados.

Por tal motivo, se mantendrá estrecha comunicación y se intercambiará información con otros programas extraordinarios que requieran información sobre profesores con perfil deseable tales como el PIFI. El PROMEP velará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. En este sentido, las acciones del PROMEP se coordinarán con el PIFI. En caso de que se presentara concurrencia de apoyos, el beneficiario PROMEP sólo podrá conservar el apoyo de uno de los programas.

C. Formación y fortalecimiento de cuerpos académicos

A los beneficiados con apoyo para actividades de vinculación se les llevará un seguimiento detallado de las actividades académicas que realicen en sus dependencias universitarias conectadas con la

especialidad contemplada en cada proyecto de vinculación específico. Este seguimiento se realizará mediante informes escritos y reuniones con los beneficiarios PROMEP.

Las universidades adscritas al PROMEP-SESIK se obligarán a darles facilidades a los profesores de tiempo completo beneficiados para participar en las actividades y para difundirlas en sus dependencias. El PROMEP velará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a los mismos beneficiarios PROMEP. En el caso en que se presente concurrencia de esfuerzos y que el beneficiario acuda a alguna actividad de vinculación apoyado simultáneamente por otros programas federales, el beneficiario PROMEP sólo podrá conservar el apoyo de uno de éstos.

D. Apoyo para la incorporación de profesores de tiempo completo (nuevos profesores de tiempo completo y exbecarios)

A los beneficiados con apoyo para incorporación se les llevará un seguimiento detallado de las actividades académicas que realicen en sus dependencias universitarias conectadas con la especialidad contemplada en cada proyecto específico. Este seguimiento se realizará mediante informes escritos y reuniones con los beneficiarios PROMEP.

Por tal motivo, se mantendrá estrecha comunicación y se intercambiará información con otros programas extraordinarios que apoyen a los profesores con perfil deseable tales como el CONACyT. El PROMEP velará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. En este sentido, las acciones del PROMEP se coordinarán con las de el CONACyT. En caso de que se presente concurrencia de apoyos, el beneficiario PROMEP sólo podrá conservar el apoyo de uno de los programas.

4.4.2 Derechos y obligaciones

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

Los apoyos se asignan a cada institución dentro de un plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de las solicitudes de los profesores canalizadas a través de su universidad de adscripción, mediante documentos anexos al convenio de colaboración (como se especifica en el Apartado 3 del presente Reglamento) liberando el recurso para la totalidad del periodo de la beca.

Una vez autorizada la beca, la institución de adscripción del becario:

1. Cubrirá el total de la beca autorizada con cargo a su fideicomiso PROMEP de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados por la SESIK según el Capítulo VI, artículos 43 y 44 del Reglamento de becas PROMEP.
2. Pagará las cuotas de inscripción y colegiatura directamente a la institución receptora y los apoyos al becario (cuota de manutención, gastos de transporte e instalación, apoyo para libros y material didáctico, etc.) directamente a éste mediante depósitos en cuenta bancaria a su nombre.
3. Reunirá y conservará los comprobantes de todos los gastos efectuados, y adjuntará copia de los mismos al expediente de cada becario.
4. Informará a la DGEK de la SESIK sobre el ejercicio de los fondos utilizados para las becas de acuerdo con los *Lineamientos para el uso de los recursos financieros* y la *Guía para la comprobación de los recursos financieros* que para tales fines han sido diseñados por la misma DGEK.

En el caso de que el becario cause baja durante sus estudios, o si habiendo obtenido el grado no se reintegrare a su institución de adscripción, el becario quedará obligado a reembolsar a la institución postulante el monto total de los gastos efectuados como apoyo de beca. Esta obligación se establece en la carta compromiso que firma el becario al aceptar la beca. La institución deberá informar a la DGEK y depositar inmediatamente este recurso al fideicomiso PROMEP. La institución acordará con la SESIK el destino de estos recursos, los cuales estarán dirigidos a las acciones prioritarias, dentro del marco del PROMEP, pendientes de cubrir por insuficiencia de recursos, mismos que deberán ser reintegrados a su fideicomiso.

En el caso de que el becario se retrase para obtener el grado por causas externas a su responsabilidad podrá solicitar una prórroga del periodo para obtener el grado por un tiempo de 12 meses para doctorado y seis meses para maestría. Esta será una prórroga para que el becario pueda obtener el grado, pero no será una prolongación de la beca, motivo por el cual no recibirá apoyo económico. Esta

prórroga deberá solicitarse oportunamente, adjuntando una carta del tutor o asesor de tesis en la que se indique la causa del retraso y la fecha tentativa de la obtención del grado.

Si el profesor de tiempo completo padeciera una enfermedad que le impidiera continuar con sus estudios o fallezca, la universidad deberá solicitar la suspensión definitiva de la beca. El ajuste que procederá para estos casos es sólo la reintegración al fideicomiso de los montos no liberados al momento de declararse cualquiera de los dos casos anteriores.

Las instituciones adscritas al PROMEP-SESIK se obligan a elaborar los planes de desarrollo de los cuerpos académicos de sus dependencias para el periodo 2000-2006 o actualizarlos para el periodo 1996-2006.

La institución de adscripción del profesor de tiempo completo le otorgará a éste permiso (llámese licencia, permiso, autorización o descarga) con goce de salario completo y prestaciones para realizar sus estudios a tiempo completo, durante la vigencia de la beca, en los términos del convenio PROMEP signado por la institución y la SEP.

Durante sus estudios, los becarios dejarán de percibir la beca o estímulo que tengan dentro del ESDEPED, de acuerdo a las propias reglas de este programa. Al reincorporarse a su institución al término de sus estudios el becario reanudará su participación en dicho *Programa* en el mismo nivel que disfrutaba y por el tiempo faltante. Los becarios que obtengan su grado dentro del plazo estipulado en la autorización de su beca, disfrutarán de un estímulo a la permanencia institucional en el nivel inmediato superior al que tuviese al obtener la beca PROMEP. Este último estímulo será con cargo al PROMEP y se mantendrá hasta por dos años a fin de que el beneficiario PROMEP pueda volver a concursar en el ESDEPED. Cuando el profesor ingrese nuevamente al ESDEPED, éste dejará de recibir los beneficios por el PROMEP.

La institución facilitará el uso de sus instalaciones para la realización de las investigaciones de los becarios con la asesoría de profesores del cuerpo académico correspondiente.

Son obligaciones de los becarios: (Capítulo VII, Artículo 47, Reglamento de becas PROMEP)

- 1) Dedicarse a sus estudios a tiempo completo.
- 2) Mantener un avance académico satisfactorio.
- 3) Recabar autorización de la SESIK para disfrutar de alguna otra beca que sea otorgada por otra instancia pública nacional.
- 4) Las que se incluyan en la carta de compromiso que los becarios firmen ante su institución de adscripción.
- 5) Datos con mayor precisión se encuentran en el Reglamento de becas PROMEP.
- 6) Comunicar a la instancia encargada de la administración de las becas PROMEP en su institución de adscripción:
 - a) su dirección en la localidad donde realicen sus estudios y cualquier cambio en ella dentro de los quince días siguientes a su instalación o mudanza;
 - b) cualquier otra información que su institución de adscripción les solicite.
7. Hacer llegar a su institución de adscripción, directamente o por medio de la institución receptora y dentro de los dos primeros meses a partir del comienzo de la beca, oficio avalado por la institución receptora que explique la escala de calificaciones que ésta utilice y que señale la calificación mínima aprobatoria.
8. Preparar un programa individualizado para su avance en el plan de estudios; este programa deberá ser recibido por la institución de adscripción del becario dentro de los dos primeros meses a partir del comienzo de la beca y ser enviado por medio de la institución receptora o directamente por el becario. Este programa tomará en cuenta que el becario está dedicado de tiempo completo a sus estudios, deberá estar avalado por la institución receptora y contener:
 - a) El tiempo previsto para la obtención del grado,
 - b) El número y tipo de créditos que prevé cubrir en cada periodo lectivo,

- c) El nombre del tutor académico, y
 - d) La fecha prevista para comenzar el trabajo de tesis.
9. Informar a su institución de adscripción, directamente o mediante la institución receptora, al comenzar el trabajo de su tesis de grado:
- e) El nombre del director de la tesis y el tema de ésta, y
 - f) Un programa para el desarrollo del trabajo de tesis y tiempo en que lo realizará.
- Esta información deberá estar avalada por la institución receptora.
10. Informar a su institución de adscripción del avance académico de sus estudios. Estos informes deberán:
- a) Estar avalados por la institución receptora;
 - b) Hacerse llegar a la institución de adscripción dentro de los dos meses siguientes al término de cada periodo lectivo por medio de la institución receptora o directamente por el becario;
 - c) Mencionar los cursos acreditados en el periodo lectivo y sus respectivas calificaciones;
 - d) Mencionar si el total de cursos acreditados cumple con lo previsto en el programa individualizado del becario; en caso de cambio o retraso en el cumplimiento de dicho programa, se indicará si a juicio de la institución receptora el becario podrá terminar en el tiempo previsto;
 - e) Describir brevemente el avance en el trabajo de tesis y decir si éste cumple con lo previsto en el programa para el desarrollo de la misma; en caso de algún cambio o retraso en el avance de la tesis se indicará si a juicio del director de la misma el becario podrá terminar en el tiempo previsto; esta parte del informe deberá estar avalada por el director de la tesis.
11. Si los profesores tienen una edad mayor a los 50 años firmarán una carta con su institución en la que se comprometan a continuar prestando sus servicios al menos por un número de años igual a la de la duración de la beca.

En el caso de becas para redacción de tesis, es obligación del becario cumplir con el Capítulo VII, Artículo 47, Fracciones I, II, III, IV, V, VI, XI, XII, XIII, y los Capítulos VIII y IX del Reglamento de becas PROMEP. El becario para redactar tesis de maestría dará un informe a los seis meses del comienzo de la beca o al obtener el grado si lo obtiene antes de los seis meses. Para tesis de doctorado se presentará un informe parcial a los seis meses del comienzo de la beca; el informe final se entregará al término del plazo correspondiente o al obtenerse el grado, lo que ocurra primero. Estos informes deberán contar con el aval del director de la tesis.

B. Apoyo para elementos individuales básicos para el trabajo académico

Los apoyos se asignarán dentro de un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de recepción de las solicitudes especificadas por el PROMEP. Los profesores canalizarán sus solicitudes a través de su institución de adscripción. Una vez evaluadas las solicitudes y aprobadas, el PROMEP procederá a liberar el recurso etiquetado para cada beneficiario PROMEP a través de las cartas de liberación.

La institución se responsabilizará de adquirir los elementos correspondientes, facturados a su nombre y conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados.

La institución se responsabilizará de ponerlos a disposición del beneficiario y comprobar que éste hace uso de ellos, así como de informar a la DGE de la SESIC sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los *Lineamientos para el uso de los recursos financieros* y la *Guía para la comprobación de los recursos financieros* que para tales fines han sido diseñados por la misma DGE.

En caso de que el profesor cause baja en la plantilla, los bienes adquiridos con este apoyo permanecerán en la institución y será el responsable de la DES el encargado de asignar los bienes a algún otro profesor.

Las instituciones se obligarán a adquirir los elementos idóneos y comprobar que los utilicen los profesores beneficiarios.

Son obligaciones de los profesores de tiempo completo beneficiarios:

1. Usar los apoyos para los rubros aprobados.
2. Informar a su institución del impacto del apoyo en la realización de sus tareas académicas.

C. Formación y fortalecimiento de cuerpos académicos

Los apoyos se asignarán a las instituciones participantes mediante carta de liberación de recursos etiquetados para cada acción de vinculación.

La institución se responsabilizará de pagar los gastos correspondientes, facturados a su nombre y de conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados.

La institución se responsabilizará de ponerlos a disposición del beneficiario PROMEP y comprobar que éste hace uso de ellos, así como de informar a la DGES de la SESIC sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los *Lineamientos para el uso de los recursos financieros* y la *Guía para la comprobación de los recursos financieros* que para tales fines han sido diseñados por la misma DGES.

Cabe señalar que para estas acciones de vinculación, la SEP cuenta con el apoyo académico y logístico de otras instituciones públicas, tales como la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) y la Universidad Nacional Autónoma de México. La colaboración de estas instituciones contribuye a optimizar los apoyos a las universidades estatales.

Son obligaciones de los profesores de tiempo completo beneficiarios:

1. Participar en las actividades que deriven del proyecto de vinculación.
2. Hacer extensiva la información y orientación a los demás profesores de su dependencia.
3. Presentar los informes o reportes que la SESIC solicite.

D. Apoyar la incorporación de profesores de tiempo completo (nuevos profesores de tiempo completo y exbecarios)

Los apoyos se asignarán a las instituciones participantes mediante carta de liberación de recurso etiquetado para cada acción de vinculación.

La institución se responsabilizará de pagar los gastos correspondientes, facturados a su nombre y de conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados.

La institución se responsabilizará de ponerlos a disposición del beneficiario PROMEP y comprobar que éste hace uso de ellos, así como de informar a la DGES de la SESIC sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los *Lineamientos para el uso de los recursos financieros* y la *Guía para la comprobación de los recursos financieros* que para tales fines han sido diseñados por la misma DGES.

Cabe señalar que para estas acciones de vinculación, la SEP cuenta con el apoyo académico y logístico de otras instituciones públicas, tales como la UAM y la UNAM. La colaboración de estas instituciones contribuye a optimizar los apoyos a las universidades estatales.

Las instituciones se obligarán a adquirir los elementos idóneos y comprobar que los utilicen los profesores beneficiados.

El exbecario PROMEP solicitante de apoyo se debe comprometer por escrito ante su institución a:

- a) Laborar como profesor de tiempo completo en la institución por lo menos un tiempo igual al que disfrutó de la beca PROMEP.
- b) Buscar en sus actividades el equilibrio deseable entre las funciones de docencia, tutoría, generación y aplicación del conocimiento, y gestión académica o extensión.
- c) Integrarse a un cuerpo académico congruente con su formación y adscripción, y acorde a sus intereses académicos. Cuando no hubiere tal cuerpo académico, el exbecario se comprometerá a propiciar su formación dentro de su unidad académica o DES.
- d) Concursar en el ESDEPED de su institución, en la primera convocatoria para la que califique por reglamento una vez que concluya el apoyo PROMEP.
- e) Solicitar ante la SESIC el reconocimiento del perfil deseable en la primera convocatoria para la que califique a partir de 2003.

El nuevo profesor solicitante de apoyo se debe comprometer por escrito ante su institución a:

- a) Buscar en sus actividades el equilibrio deseable entre las funciones de docencia, tutoría, generación y aplicación del conocimiento, y gestión académica.
- b) Integrarse a un cuerpo académico congruente con su formación y adscripción, y acorde a sus intereses académicos. Cuando no hubiere tal cuerpo académico, el nuevo profesor se comprometerá a propiciar su formación dentro de su unidad académica o DES.
- c) Concursar en el ESDEPED de su institución, en la primera convocatoria para la que califique por reglamento una vez que concluya el apoyo PROMEP.
- d) Concursar en la más próxima convocatoria PROMEP de reconocimiento al perfil deseable de los profesores de tiempo completo.

4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

La aplicación por parte de las instituciones participantes en este Programa, de recursos aportados por la SEP para proyectos y metas no convenidos por ambas partes en el marco del Programa de Mejoramiento del Profesorado o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios de colaboración podrán resultar en la suspensión del derecho de participación de la institución en convocatorias posteriores o, la devolución de las cantidades no justificadas.

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

La beca será suspendida definitivamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el promedio de calificaciones en un periodo lectivo haya sido inferior a 8. o su equivalente en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.
- b) Cuando el avance del becario no le permita terminar sus estudios en el tiempo previsto, según los informes referidos en el Capítulo IX, Artículo 52, Fracción IV del Reglamento de becas PROMEP.
- c) Cuando el becario sea dado de baja o suspendido por la institución receptora.
- d) Cuando el becario deje de cumplir alguna de las obligaciones señaladas en el Capítulo VII del Reglamento de becas PROMEP; en particular por no haber declarado contar con otra beca con cargo al erario nacional para realizar estudios de posgrado. En este caso, el beneficiario PROMEP tendría que reintegrar el total del apoyo otorgado por el PROMEP.

La beca podrá suspenderse temporalmente, máximo por un año, para becas de maestría o doctorado, por solicitud explícita del becario. La solicitud será considerada y, en su caso, autorizada por la coordinación del PROMEP ante recomendación de la institución de adscripción del profesor. La beca podrá reactivarse al término de la suspensión temporal de acuerdo con los términos que se señalen explícitamente en su autorización. No se pagarán retroactivos correspondientes a los meses de suspensión.

La beca se dará por terminada cuando:

- a) El becario haya satisfecho los requisitos para la obtención del grado, incluyendo la tesis y el examen correspondiente;
- b) Se haya agotado el tiempo aprobado de la beca; o
- c) Se produzca el deceso del beneficiario PROMEP.

El Comité Institucional de Becas PROMEP dictamina, de acuerdo con el análisis del rendimiento académico en cada periodo lectivo, si el beneficiado ha avanzado satisfactoriamente en sus estudios, para mantener el apoyo de beca hasta el siguiente periodo de evaluación.

5. Lineamientos específicos

5.1 Coordinación institucional

5.1.1 Instancia(s) ejecutora(s)

La Coordinación Académica del Programa de Mejoramiento del Profesorado, PROMEP, fungirá como la instancia ejecutora del Programa y será responsable de presentar los informes de avance del mismo.

5.1.2 Instancia(s) normativa(s)

La SESIC/DGES, con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP, fungirá como la instancia normativa de este Programa, para lo cual emitirá las presentes Reglas de Operación.

5.1.3 Instancia(s) de control y vigilancia

Estas serán las instancias de contraloría interna de cada una de las instituciones de educación superior participantes en el Programa, en el marco de éste y donde están adscritos los profesores de tiempo completo participantes.

6. Mecánica de operación

6.1 Difusión

La SESIC y la Coordinación Académica del PROMEP, publicarán oportunamente en la página electrónica de la SESIC: <http://sesic.sep.gob.mx>, las Convocatorias del Programa y adicionalmente se remitirán a los titulares de las instituciones participantes.

Las Reglas de Operación y las Convocatorias podrán ser consultadas en las oficinas del responsable institucional de este Programa en cada institución participante, o en las oficinas del PROMEP o en la página electrónica de la SESIC.

Complementariamente, los informes de los resultados anuales se publicarán en la prensa, en el órgano de difusión de la ANUIES y en la página internet de la SESIC.

6.2 Promoción

La SESIC promoverá este programa entre las autoridades y comunidad de las instituciones participantes, a través de comunicaciones impresas, mesas de trabajo, reuniones, etc.

Cada una de las IES será la encargada de difundir dichas convocatorias a su interior entre los directores de las dependencias de educación superior y su profesorado, con el propósito de garantizar amplia participación.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría social (participación social)

El proceso de participación de las comunidades académicas en las instituciones son fundamento de este Programa, lo que se traduce en un mecanismo de contraloría social, que impulsará al profesorado tanto en el desarrollo como en la evaluación del Programa.

6.3.2 Acta de entrega-recepción

Las acciones de la SEP y de la IES en el marco del PROMEP están sujetas a las leyes aplicables y sustentadas en convenios de colaboración suscritos entre ellas. En estos convenios se establecen las obligaciones de cada IES, entre las que destacan:

1. Establecer un fideicomiso PROMEP en institución de crédito autorizada para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP para el cumplimiento de los objetivos del PROMEP;
2. Designar un comité técnico de dicho fideicomiso formado por tres personas de la institución, el cual será responsable de:
 - a) vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso,
 - b) autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo los fines del fideicomiso de acuerdo con los programas e instrucciones que él mismo autorice,
 - c) autorizar la celebración de los actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del fideicomiso,
 - d) instruir a la fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del fideicomiso, y
 - e) cualesquiera otras obligaciones derivadas de la ley.

6.3.3 Operación y mantenimiento

Para ejecutar las acciones específicas del PROMEP, dichos convenios se complementarán con la emisión, por parte de la DGES, de cartas de liberación de recursos.

Además, para regular la operación del programa la SEP ha emitido los siguientes lineamientos:

- a) El Reglamento de becas PROMEP, que describe los tipos de becas y posgrados contemplados en el PROMEP, los conceptos apoyados con las mismas y los requisitos generales para que un profesor se haga acreedor a una beca. Contiene las normas para que la institución de adscripción del profesor administre las mismas y las obligaciones que deberán observar los profesores becados o candidatos a beca.
- b) Los lineamientos para el uso de recursos financieros.
- c) Los lineamientos contenidos en las convocatorias.

Las aportaciones PROMEP de la SEP a las instituciones se realizan en varias ministraciones durante el año de acuerdo con los compromisos convenidos.

Dichas aportaciones tienen un destino de gasto específico, es decir, son recursos comprometidos para cubrir las necesidades asentadas de forma prioritaria en los proyectos de desarrollo de los cuerpos académicos.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avances físicos-financieros

La SEP informará a la Cámara por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de acuerdo al Artículo 63, fracción V, apartado "a" del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 sobre el seguimiento académico y financiero de los informes trimestrales del presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, junto con el soporte documental, el cumplimiento de metas y objetivos con base en los indicadores previstos.

Las IES son las responsables de informar a la DGES de la SESIC sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los *Lineamientos para el uso de los recursos financieros* y la *Guía para la comprobación de los recursos financieros* que para tales fines han sido diseñados por la misma DGES.

7.2 Cierre de ejercicio

La temporalidad de los montos para cada uno de los apoyos del Programa son los señalados en el Apartado 4.3.2 del presente Reglamento.

8. Evaluación

8.1 Interna

La evaluación de los resultados estará a cargo de la Coordinación Académica del PROMEP.

8.2 Externa

La SEP informará a la Cámara por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de acuerdo al Artículo 63, fracción V, apartado "b" del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 sobre las instituciones que llevarán a cabo las evaluaciones.

9. Indicadores de resultados

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

La operación de las becas se supervisará cada trimestre mediante:

- a) El análisis del proceso de recepción de solicitudes inmediato anterior.
- b) Los informes de avance de los becarios.
- c) Auditorías por muestreo aleatorio en las universidades.

Los indicadores de impacto que se analizarán trimestralmente por institución son:

1. Número de becas otorgadas para realizar estudios de doctorado, maestría y especialidad, y para redacción de tesis de doctorado y de maestría.

2. Número de becas otorgadas para realizar estudios en el país y en el extranjero.

La evaluación del impacto se realizará anualmente. Los indicadores de impacto son los siguientes, y se aplicarán en cada dependencia de las instituciones:

1. Porcentaje de profesores de tiempo completo (PTC) con grado deseable (maestría o doctorado).
2. Porcentaje de PTC con grado preferente (doctorado).
3. Porcentaje de PTC que estudian posgrado.
4. Porcentaje de becarios que avanzan según programa.

B. Apoyo para elementos individuales básicos para el trabajo académico

La operación de estos apoyos se supervisará mediante:

- a) La revisión anual de comprobantes de los gastos efectuados.
- b) La auditoría será por muestreo aleatorio en las universidades para comprobar la utilización de los apoyos por los beneficiarios PROMEP.

La evaluación del impacto se realizará anualmente. El indicador se aplica, trimestral y anualmente, en cada institución, y es:

Fracción de profesores de tiempo completo con perfil deseable que dispone de los elementos necesarios en la institución.

C. Formación y fortalecimiento de cuerpos académicos

Trimestral y anualmente se supervisará la operación mediante los informes de cada profesor participante. Además se evaluará el impacto por el índice siguiente:

Índice de vinculación de cuerpos académicos será igual al número de acciones de colaboración entre los cuerpos académicos derivadas de los eventos de vinculación.

D. Apoyar la incorporación de profesores de tiempo completo (nuevos profesores de tiempo completo y exbecarios)

La operación de estos apoyos se supervisará mediante:

- a) La revisión anual de comprobantes de los gastos efectuados.
- b) La auditoría será por muestreo aleatorio en las universidades para comprobar la utilización de los apoyos por los beneficiarios PROMEP.

La evaluación del impacto se realizará anualmente. Dos indicadores se aplicarán, trimestral y anualmente, en cada institución, y son:

Fracción de profesores exbecarios PROMEP que hayan obtenido su grado y disponen de los elementos necesarios en la institución.

Fracción de nuevos profesores de tiempo completo que disponen de los elementos necesarios en la institución.

10. Seguimiento, control y auditoría**10.1 Atribuciones**

Será atribución de las instancias de la contraloría de cada institución participante el realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de cada uno de los apoyos brindados en el marco de este Programa. Estos mismos podrán ser sujeto de auditoría externa de la H. Cámara de Diputados a través del Organismo de Fiscalización y Control, empleando para ello mecanismos aleatorios que la propia Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) juzgue convenientes.

10.2 Objetivo

Asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente, de los recursos públicos presupuestados para este Programa.

10.3 Resultados y seguimiento

Como resultado de los ejercicios de control y auditoría, se contará con el respectivo informe o dictamen, que contendrá observaciones o sugerencias, las cuales deberán ser atendidas en el corto plazo por las IES participantes.

11. Quejas y denuncias**11.1 Mecanismos, instancias y canales**

Tanto los becarios como la población en general pueden acudir en cualquier momento a las oficinas de la SESIC, PROMEP o SECODAM, para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente del programa.

TRANSITORIAS

UNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estarán vigentes hasta el año 2003, en tanto no se emitan en su caso, las respectivas al ejercicio fiscal de dicho año ni se opongan a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2003.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de dos mil dos.- El Director General de Educación Superior, **Eugenio Cetina Vadillo.-** Rúbrica.

REGLAS de Operación de los Programas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES.

Con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o., 9o., 12, 13, 70 y 71 de la Ley General de Educación; Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes del 7 de diciembre de 1988; 59, 63 y 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, así como el Acuerdo por el que se expiden los criterios generales para modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas Gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2002, publicado en el Diario Oficial del 16 de enero de 2002, y

CONSIDERANDO

Que la cultura y la educación artística son dos elementos indispensables en la formación integral del individuo.

Que en el sistema educativo mexicano se observa la necesidad de ofrecer un marco general de conocimientos que ayude a niños y jóvenes a desarrollar sus facultades y a comprender su legado cultural múltiple, sin el cual los demás aprendizajes suponen una formación incompleta.

Que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública que ejerce las atribuciones de promoción y difusión de la cultura y las artes.

Que entre los motivos que generaron su creación, el Gobierno de la República reconoció su papel en el estímulo a la creación artística y cultural, garantizando la plena libertad de los creadores, razón por la cual la presencia gubernamental en este campo habría de ser esencialmente de organización y promoción.

Que igualmente se reconoció que el Estado debe alentar las expresiones entre los diversos sectores de la población mexicana, además de preservar y enriquecer el patrimonio histórico y cultural de la Nación.

Con base en lo anterior he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS A CARGO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES**INDICE****1. PROGRAMA DE JOVENES CREADORES**

-
- 1.1** Presentación
 - 1.2** Antecedentes
 - 1.3** Objetivos
 - 1.3.1** Generales
 - 1.3.2** Específicos
 - 1.4** Lineamientos Generales
 - 1.4.1** Cobertura
 - 1.4.2** Población Objetivo
 - 1.4.3** Características de los Apoyos
 - 1.4.3.1** Tipo de Apoyo
 - 1.4.3.2** Monto del Apoyo
 - 1.4.4** Beneficiarios
 - 1.4.3.3** Criterios de selección
 - 1.4.3.3.1** Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 1.4.3.3.2** Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 1.4.3.4** Derechos y Obligaciones
 - 1.4.3.5** Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos.
 - 1.5** Lineamientos Específicos
 - 1.5.1** Coordinación Institucional
 - 1.5.1.1** Instancia(s) Ejecutora(s)
 - 1.5.1.2** Instancia(s) Normativa(s)
 - 1.5.1.3** Instancia(s) de Control y Vigilancia
 - 1.6** Mecánica de Operación
 - 1.6.1** Difusión
 - 1.6.2** Promoción
 - 1.6.3** Ejecución
 - 1.6.3.1** Contraloría Social (participación social)
 - 1.6.3.2** Acta de Entrega Recepción
 - 1.6.3.3** Operación y Mantenimiento
 - 1.7** Informes programático-presupuestarios
 - 1.7.1** Avances Físico-Financieros
 - 1.7.2** Cierre de Ejercicio
 - 1.8** Evaluación
 - 1.8.1** Interna
 - 1.8.2** Externa
 - 1.9** Indicadores de Resultados
 - 1.10** Seguimiento, Control y Auditoría

- 1.10.1 Atribuciones
- 1.10.2 Objetivo
- 1.10.3 Resultados y Seguimiento

1.11 Quejas y Denuncias

- 1.11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

2. PROGRAMA DE FOMENTO A PROYECTOS Y COINVERSIONES CULTURALES

2.1 Presentación

2.2 Antecedentes

2.3 Objetivos

- 2.3.1 Generales
- 2.3.2 Específicos

2.4 Lineamientos Generales

- 2.4.1 Cobertura
- 2.4.2 Población Objetivo
- 2.4.3 Características de los Apoyos
 - 2.4.3.1 Tipo de Apoyo
 - 2.4.3.2 Monto del Apoyo
- 2.4.4 Beneficiarios
 - 2.4.4.1 Criterios de selección
 - 2.4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 2.4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 2.4.4.2 Derechos y Obligaciones
 - 2.4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos.

2.5 Lineamientos Específicos

- 2.5.1 Coordinación Institucional
 - 2.5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)
 - 2.5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)
 - 2.5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

2.6 Mecánica de Operación

- 2.6.1 Difusión
- 2.6.2 Promoción
- 2.6.3 Ejecución
 - 2.6.3.1 Contraloría Social (participación social)
 - 2.6.3.2 Acta de Entrega Recepción
 - 2.6.3.3 Operación y Mantenimiento

2.7 Informes programático-presupuestarios

-
- 2.7.1 Avances Físico-Financieros
 - 2.7.2 Cierre de Ejercicio
 - 2.8 Evaluación
 - 2.8.1 Interna
 - 2.8.2 Externa
 - 2.9 Indicadores de Resultados
 - 2.10 Seguimiento, Control y Auditoría
 - 2.10.1 Atribuciones
 - 2.10.2 Objetivo
 - 2.10.3 Resultados y Seguimiento
 - 2.11 Quejas y Denuncias
 - 2.11.1 Mecanismos, Instancias y Canales
 - 3. **SISTEMA NACIONAL DE CREADORES DE ARTE**
 - 3.1 Presentación
 - 3.2 Antecedentes
 - 3.3 Objetivos
 - 3.3.1 Generales
 - 3.3.2 Específicos
 - 3.4 Lineamientos Generales
 - 3.4.1 Cobertura
 - 3.4.2 Población Objetivo
 - 3.4.3 Características de los Apoyos
 - 3.4.3.1 Tipo de Apoyo
 - 3.4.3.2 Monto del Apoyo
 - 3.4.4 Beneficiarios
 - 3.4.4.1 Criterios de selección
 - 3.4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 3.4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 3.4.4.2 Derechos y Obligaciones
 - 3.4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos.
 - 3.5 Lineamientos Específicos
 - 3.5.1 Coordinación Institucional
 - 3.5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)
 - 3.5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)
 - 3.5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia
 - 3.6 Mecánica de Operación
 - 3.6.1 Difusión
 - 3.6.2 Promoción

- 4.5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)
 - 4.5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)
 - 4.5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia
 - 4.6 Mecánica de Operación
 - 4.6.1 Difusión
 - 4.6.2 Promoción
 - 4.6.3 Ejecución
 - 4.6.3.1 Contraloría Social (participación social)
 - 4.6.3.2 Acta de Entrega Recepción
 - 4.6.3.3 Operación y Mantenimiento
 - 4.7 Informes programático-presupuestarios
 - 4.7.1 Avances Físico-Financieros
 - 4.7.2 Cierre de Ejercicio
 - 4.8 Evaluación
 - 4.8.1 Interna
 - 4.8.2 Externa
 - 4.9 Indicadores de Resultados
 - 4.10 Seguimiento, Control y Auditoría
 - 4.10.1 Atribuciones
 - 4.10.2 Objetivo
 - 4.10.3 Resultados y Seguimiento
 - 4.11 Quejas y Denuncias
 - 4.11.1 Mecanismos, Instancias y Canales
- 5. **PROGRAMA DE APOYO PARA ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO**
 - 5.1 Presentación
 - 5.2 Antecedentes
 - 5.3 Objetivos
 - 5.3.1 Generales
 - 5.3.2 Específicos
 - 5.4 Lineamientos Generales
 - 5.4.1 Cobertura
 - 5.4.2 Población Objetivo
 - 5.4.3 Características de los Apoyos
 - 5.4.3.1 Tipo de Apoyo
 - 5.4.3.2 Monto del Apoyo
 - 5.4.4 Beneficiarios
 - 5.4.4.1 Criterios de selección
 - 5.4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

- 8.4.2** Población Objetivo
- 8.4.3** Características de los Apoyos
 - 8.4.3.1** Tipo de Apoyo
 - 8.4.3.2** Monto del Apoyo
- 8.4.4** Beneficiarios
 - 8.4.4.1** Criterios de selección
 - 8.4.4.1.1** Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 8.4.4.1.2** Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 8.4.4.2** Derechos y Obligaciones
 - 8.4.4.3** Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos
- 8.5** Lineamientos Específicos
 - 8.5.1** Coordinación Institucional
 - 8.5.1.1** Instancia(s) Ejecutora(s)
 - 8.5.1.2** Instancia(s) Normativa(s)
 - 8.5.1.3** Instancia(s) de Control y Vigilancia
- 8.6** Mecánica de Operación
 - 8.6.1** Difusión
 - 8.6.2** Promoción
 - 8.6.3** Ejecución
 - 8.6.3.1** Contraloría Social (participación social)
 - 8.6.3.2** Acta de Entrega Recepción
 - 8.6.3.3** Operación y Mantenimiento
- 8.7** Informes programático-presupuestarios
 - 8.7.1** Avances Físico-Financieros
 - 8.7.2** Cierre de Ejercicio
- 8.8** Evaluación
 - 8.8.1** Interna
 - 8.8.2** Externa
- 8.9** Indicadores de Resultados
- 8.10** Seguimiento, Control y Auditoría
 - 8.10.1** Atribuciones
 - 8.10.2** Objetivo
 - 8.10.3** Resultados y Seguimiento
- 8.11** Quejas y Denuncias
 - 8.11.1** Mecanismos, Instancias y Canales

1. PROGRAMA DE JOVENES CREADORES

1.1. Presentación

El Programa de Apoyo a Jóvenes Creadores es una instancia que ofrece estímulos económicos y asesoría específica a jóvenes artistas mexicanos que se propongan realizar un proyecto creativo individual en cualquiera de las disciplinas contempladas dentro de este Programa: Arquitectura (Diseño arquitectónico), Artes Visuales (Escultura, Fotografía, Gráfica, Medios alternativos, Multimedia, Video), Cine (Guión cinematográfico), Danza (Coreografía), Literatura (Cuento, Ensayo, Novela, Poesía), Música

(Composición musical), Teatro (Diseño de escenografía, vestuario e iluminación, Dramaturgia, Puesta en escena).

Cada año, se ofrece el apoyo a cien Jóvenes Creadores. La selección de beneficiarios se hace mediante concurso, a través de una convocatoria anual. La evaluación de las solicitudes queda a cargo de la Comisión Consultiva del FONCA cuyos miembros son especialistas en la disciplina que les corresponde atender.

El Programa ofrece a sus beneficiarios, además del estímulo económico, la posibilidad de recibir la asesoría de los miembros de la Comisión Consultiva para la realización de su proyecto creativo, así como la oportunidad de intercambio de experiencias con los demás participantes en el Programa, a través de tres encuentros plenarios a lo largo del año de beca.

El Programa de Apoyo a Jóvenes Creadores se ha consolidado como una de las únicas opciones de estímulo que el Gobierno Federal ofrece al desarrollo de las nuevas generaciones de artistas mexicanos que ya cuentan con trabajo creativo en alguna de las disciplinas antes mencionadas.

1.2. Antecedentes

El Programa de Apoyo a Jóvenes Creadores fue creado en 1989 y, junto con los programas de Apoyo a Ejecutantes, a Grupos Artísticos y a Creadores Intelectuales, conformó el Primer Sistema Nacional de Becas que el FONCA operó de 1989 a 1992.

1.3. Objetivos

1.3.1 Generales

Estimular la creación artística entre los jóvenes mexicanos, para un mayor desarrollo cultural en nuestro país, a mediano y largo plazo.

1.3.2 Específicos

Otorgar estímulos económicos individuales y asesoría a Jóvenes Creadores mexicanos para apoyar la realización de proyectos originales, con propuestas imaginativas y novedosas en dieciocho especialidades artísticas.

1.4 Lineamientos Generales

1.4.1 Cobertura

La cobertura del programa es nacional.

1.4.2 Población Objetivo

Jóvenes artistas mexicanos, mayores de 20 años y menores de 35 al día de cierre de la convocatoria anual.

1.4.3 Características de los apoyos

1.4.3.1 Tipo de Apoyo

El apoyo tiene dos aspectos: el económico que consiste en la remesa mensual de una cantidad fija durante un año, y la asesoría especializada brindada por los miembros de la Comisión Consultiva.

1.4.3.2 Monto del Apoyo

El monto del apoyo económico es el mismo para los cien beneficiarios de una misma generación; es estipulado en las bases de la convocatoria y varía cada año en función de la disponibilidad presupuestal; a título indicativo, el monto ofrecido en la Convocatoria 2002 será de \$6,450.00 (Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales durante un año.

1.4.4 Beneficiarios

1.4.4.1 Criterios de selección

Son establecidos por la Comisión Consultiva encargada de dictaminar sobre las solicitudes recibidas.

- La excelencia, entendida como un concepto que engloba a lo mejor del proceso creador de las artes y la cultura.
- La creatividad, que se refiere a la capacidad del artista para introducir en una actividad, producto o corriente artística existente, elementos que modifiquen sus características originales, logrando con ello dotarla de un nuevo enfoque.
- La originalidad, entendida como la generación de un producto cultural que se distingue de otros por contener elementos o características diferentes a los ya existentes.
- La innovación, concepto referido a la introducción de elementos en la construcción de una obra de arte, generando luego de su uso un precedente que pueda dar inicio a una tendencia, escuela o corriente.
- La factibilidad de realizar el proyecto teniendo en cuenta los antecedentes curriculares del postulante y el monto de los recursos de que dispone el FONCA.
- El impacto potencial que tenga el otorgamiento del estímulo para el desarrollo del artista y/o del proyecto propuesto.

1.4.4.1.1 Elegibilidad

Requisitos

- Ser de nacionalidad mexicana.
- Ser mayor de 20 años y menor de 35 al día de cierre de la convocatoria correspondiente.
- Llenar formulario de solicitud del Programa, con los datos que en este se estipulan (nombre, dirección, lugar de nacimiento, etcétera).
- Presentar curriculum vitae.
- Presentar acta de nacimiento y Cédula Unica de Registro de Población (CURP).
- Presentar proyecto creativo a desarrollar, incluyendo descripción precisa del mismo, objetivos y plan de trabajo calendarizado por cuatrimestres.
- Anexar a la solicitud los materiales y documentación que avalen su trabajo y sustenten su proyecto creativo, tales como vienen estipulados en la convocatoria, de acuerdo con la disciplina y especialidad en que participa el aspirante.
- Haber cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones (conclusión de su proyecto, entrega de sus informes periódicos en las fechas establecidas, participación en los encuentros, etc...) en el marco de apoyos anteriores recibidos del FONCA, en este o cualquier otro de sus programas.
- Declarar si es beneficiario de otro programa del FONCA, del CONACULTA o de otro apoyo federal.
- Requisito facultativo: nombres y datos de localización de dos personalidades reconocidas en la materia que puedan proporcionar referencias sobre el trabajo del aspirante.

Restricciones

- No estar gozando de ningún otro apoyo del FONCA en el momento de presentar la solicitud. Los beneficiarios que gocen de ese mismo apoyo para Jóvenes Creadores durante el periodo de apertura de la convocatoria no podrán participar en ésta, hasta haber transcurrido un año, como mínimo, a contar del término de dicho apoyo. Quienes hayan recibido ya este apoyo en dos ocasiones podrán participar nuevamente, después de dejar transcurrir un mínimo de dos años a contar del término del segundo apoyo ya recibido.
- El número de apoyos que pueda recibir una misma persona en el marco de este programa queda limitado a tres ocasiones como máximo.
- Quedan excluidos de estos beneficios, los funcionarios públicos que tengan injerencia directa o indirectamente en los términos establecidos en el artículo 47 fracciones XIII y XVII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como cualquier otra legislación

aplicable
en la materia.

1.4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Proceso)

La Comisión Consultiva está integrada por personalidades que cuentan con una trayectoria creativa reconocida en alguna de las disciplinas que contempla el Programa, y que se hayan distinguido con una producción artística avalada por la crítica especializada. La Comisión Consultiva es renovada de modo escalonado; sus miembros permanecen en ella poco menos de cuatro años, encargándose de la selección y del seguimiento de tres generaciones sucesivas de beneficiarios. Los miembros de la Comisión son integrados a invitación expresa del Secretario Ejecutivo del FONCA, previa consulta y recomendación de los miembros salientes y otras personalidades especialistas en la materia.

Cada miembro de la Comisión revisa las solicitudes presentadas en su especialidad. Después de realizar la evaluación de las mismas, entrega por escrito su dictámen acerca de cada una de ellas y se reúne con los comisionados de su disciplina para seleccionar de común acuerdo los beneficiarios correspondientes a la misma. De esta reunión resolutive, se levanta un acta de sesión que será firmada conjuntamente por cada uno de los miembros participantes y por las autoridades del FONCA.

De conformidad con lo estipulado en la convocatoria, tanto las actas de dictaminación como los comentarios vertidos en las sesiones resolutive tienen carácter confidencial. Las actas quedan bajo el resguardo del FONCA para cualquier aclaración ulterior, aun cuando la decisión de la Comisión Consultiva en cuanto a la selección de beneficiarios es inapelable.

1.4.4.2 Derechos y Obligaciones

- El beneficiario recibirá del FONCA, a lo largo del año de apoyo, doce mensualidades por un monto idéntico que viene estipulado en la convocatoria correspondiente.
- Recibirá asesoría específica por parte de los miembros de la Comisión Consultiva, para el desarrollo de su proyecto creativo.
- Durante el año de vigencia de la beca, se obliga a dedicarse a su labor de creación y, específicamente, a la realización del proyecto creativo por el cual fue seleccionado.
- Se obliga a realizar su proyecto bajo la supervisión del tutor (miembro de la Comisión) designado por el FONCA.
- Se obliga a asistir y participar activamente en los encuentros que organiza el FONCA, para revisar el avance de su proyecto.
- Se obliga a informar al FONCA, por escrito y en forma cuatrimestral, sobre el avance de su proyecto, anexando al formulario proporcionado por el FONCA el material que documente dicho avance.
- Se obliga a dar crédito al FONCA en los productos y presentaciones públicas que efectúe a raíz del apoyo del FONCA.

1.4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

La entrega mensual de recursos estará sujeta a la evaluación de los informes que presente el beneficiario. El beneficio podrá ser suspendido por el FONCA:

- Temporalmente, en el caso de faltar el beneficiario a una de sus obligaciones antes mencionadas, hasta que regularice su situación en los términos acordados, en su caso, con su tutor académico y con el FONCA.
- Definitivamente, en caso de no poder regularizar dicha situación o de reincidir en el incumplimiento de sus obligaciones. También, en el caso de fallecimiento, entre otros estipulados en el convenio firmado entre el beneficiario y el FONCA.

1.5 Lineamientos Específicos

1.5.1 Coordinación Institucional

Algunas tareas de promoción del Programa de Apoyo a Jóvenes Creadores se realizan en coordinación con diversas instituciones culturales y artísticas, tanto en el Distrito Federal como en los Estados de la República: institutos de cultura, centros culturales, escuelas de arte, universidades y otros organismos dedicados a la cultura y a las artes; los cuales se encargan de ampliar la difusión de la convocatoria en su ámbito de acción. El CONACULTA promoverá la coordinación con entidades y dependencias federales que operen programas equivalentes, estableciendo en este caso acuerdos de coordinación que eviten la duplicidad de esfuerzos.

1.5.1.1 Instancia Ejecutora

La instancia ejecutora es el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA), a través de su Dirección de Apoyo al Desarrollo Artístico que se encarga de realizar todos los procesos operativos para desarrollar el Programa.

1.5.1.2 Instancia Normativa

La instancia normativa es el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA).

1.5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Las instancias de control y vigilancia son: el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, a través de la Dirección de Apoyo al Desarrollo Artístico y la Comisión Consultiva, en relación con el desarrollo del Programa y la Contraloría Interna, en relación con el ejercicio de los recursos.

1.6 Mecánica de Operación

La operación de este programa empieza con la integración de la Comisión Consultiva, renovándose los miembros que cumplieron con el plazo de vigencia de su encargo; previa consulta y aprobación de la Comisión Consultiva, se elabora el texto de la Convocatoria.

1.6.1 Difusión

Se publica el texto de la Convocatoria en diversos periódicos de circulación nacional y regionales. Ejemplares de la convocatoria y formularios de solicitud de participación son enviados a institutos y casas de cultura tanto en el Distrito Federal como en los Estados, a universidades, escuelas de arte y organismos culturales diversos, con la finalidad de que difundan entre los interesados las bases de participación en este programa. También se publica el texto de la convocatoria y el formato de solicitud en la página del CONACULTA en Internet, donde pueden ser reproducidos e impresos por los interesados.

1.6.2 Promoción

Las presentes Reglas de Operación serán puestas a disposición de la población en general en las oficinas y el portal de Internet del CONACULTA (www.conaculta.gob.mx).

1.6.3 Ejecución

Una vez que los interesados hayan recogido el formato de solicitud de participación en las oficinas del FONCA, en las sedes regionales antes mencionadas o bien, a través de la página de CONACULTA en Internet, formulan su proyecto de trabajo e integran el expediente de solicitud de acuerdo con las bases de participación. Hacen llegar, personalmente o por correo, su expediente de solicitud y los anexos requeridos, en dos ejemplares, a las oficinas del FONCA (avenida México Coyoacán No. 371, colonia Xoco, México, D.F.).

El personal del FONCA se encarga de revisar los documentos recibidos, sistematizar la información contenida en las solicitudes, y clasificarla. Asimismo, verifica la elegibilidad de los aspirantes. Establece a continuación la logística de circulación de expedientes entre los miembros de la Comisión Consultiva, para que se realice el proceso de evaluación y dictaminación de las solicitudes y proyectos de los aspirantes.

El número de estímulos asignados a cada especialidad es definido, de manera proporcional, en función del número de solicitudes recibidas en esas especialidades.

Una vez revisados los proyectos enviados por los participantes, los comisionados de cada disciplina formulan un dictámen por cada proyecto, en el cual fundamentan su opinión y emiten su resolución. A continuación, los comisionados de una misma disciplina se reúnen con los responsables del FONCA en una sesión resolutive en la que discuten las candidaturas propuestas por cada uno y llegan a un acuerdo sobre una lista de seleccionados. Los resultados de esas sesiones son consignados en un acta que firman de conformidad todos los asistentes.

Después de realizarse las reuniones resolutive en las siete disciplinas contempladas, todos los miembros de la Comisión Consultiva se reúnen con las autoridades del FONCA en una sesión plenaria en la que se determina la lista definitiva de los cien beneficiarios de la generación de Jóvenes Creadores correspondiente. Los resultados de esa sesión son consignados en un acta que firman de conformidad todos los asistentes.

La lista de los seleccionados es publicada a continuación en periódicos de circulación nacional y otros, regionales, así como en la página del CONACULTA en Internet.

El FONCA formaliza con cada uno de los beneficiarios un convenio en el que se establecen los derechos y las obligaciones del becario, su proyecto de trabajo, la fecha de entrega de los informes y de los encuentros, así como la forma en que será efectuado el pago de sus mensualidades.

A lo largo del año, el FONCA organiza con todos los beneficiarios y sus tutores de la Comisión Consultiva cuatro reuniones: una preliminar en la Ciudad de México y tres encuentros de cuatro días cada uno en diversas sedes de la República. En esas reuniones, se revisa el avance de los proyectos creativos y los beneficiarios reciben la asesoría de sus respectivos tutores. Asimismo, participan en actividades interdisciplinarias con los demás Jóvenes Creadores de su generación.

1.6.3.1 Contraloría Social (participación social)

El FONCA cuenta con un sistema integral de consultas que será puesto a disposición de la sociedad civil. En él podrán consultar los nombres de los beneficiarios, los montos de los apoyos otorgados y el avance y resultados de los proyectos en desarrollo y de los que concluyan.

1.6.3.2 Actas de Entrega Recepción

No aplica en este programa.

1.6.3.3 Operación y Mantenimiento

No aplica en este programa.

1.7 Informes programático-presupuestarios

1.7.1 Avances Físico-Financieros

Los avances físicos se revisan en cada uno de los informes cuatrimestrales que los beneficiarios entregan al FONCA y a los miembros de la Comisión Consultiva. Los avances financieros se verifican mensualmente en los estados financieros del FONCA.

1.7.2 Cierre de ejercicio

Debido al diseño de programación del Programa, el desarrollo de los proyectos no se realiza de acuerdo con el calendario fiscal: desde el punto de vista operativo, el cierre tiene lugar cuando todos los beneficiarios han concluido el proyecto creativo que se comprometieron a realizar con el apoyo del FONCA. Desde el punto de vista financiero, el cierre de ejercicio tiene lugar con la última remesa de recursos que se entrega a los beneficiarios correspondiente a la mensualidad de septiembre.

La continuidad de los apoyos económicos está sujeta a disponibilidad presupuestal del siguiente ejercicio fiscal.

El CONACULTA tiene la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos fiscales federales que finalmente no se destinen a este Programa y aquellos que al cierre del ejercicio no estén devengados.

1.8 Evaluación

1.8.1 Interna

Es realizada, en primer término, por el personal del FONCA y los miembros de la Comisión Consultiva que evalúan el avance de los proyectos con base en los informes entregados por los beneficiarios, y emiten observaciones y recomendaciones durante los tres encuentros de la generación. Por otra parte, la realizan las autoridades del CONACULTA: Presidencia, Contraloría Interna y Dirección General de Administración.

1.8.2 Externa

Se enviarán informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas previstas en los indicadores de resultados.

1.9 Indicadores de Resultados

Indicadores de evaluación

ATENCION DE LA DEMANDA (ANUAL)	=	$\frac{\text{TOTAL DE APOYOS OTORGADOS}}{\text{TOTAL DE SOLICITUDES RECIBIDAS}}$	=	%
CUMPLIMIENTO ANUAL	=	$\frac{\text{PROYECTOS CONCLUIDOS}}{\text{PROYECTOS APOYADOS}}$	=	%
CUMPLIMIENTO TRIMESTRAL	=	$\frac{\text{PROYECTOS REGULARES}}{\text{PROYECTOS APOYADOS}}$	=	%
IMPACTO POR LUGAR DE RESIDENCIA (*)	=	$\frac{\text{APOYOS OTORGADOS EN LOS ESTADOS}}{\text{TOTAL DE APOYOS OTORGADOS}}$	=	%
IMPACTO POR LUGAR DE PROCEDENCIA (**)	=	$\frac{\text{APOYOS OTORGADOS EN LOS ESTADOS}}{\text{TOTAL DE APOYOS OTORGADOS}}$	=	%
FINANCIAMIENTO	=	$\frac{\text{RECURSOS DEL CONACULTA}}{\text{TOTAL DE APOYOS}}$	=	VALOR

(*) Lugar de residencia al registrar su solicitud

(**) Lugar de nacimiento

Indicadores de Gestión

Atención a la demanda por disciplina artística (Anual)	$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Arquitectura}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$
Atención a la demanda por disciplina artística (Anual)	$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Artes Visuales}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$

	<hr/> Total de Apoyos otorgados para Danza <hr/> Total de Apoyos otorgados
	<hr/> Total de Apoyos otorgados para Literatura <hr/> Total de Apoyos otorgados
	<hr/> Total de Apoyos otorgados para Música <hr/> Total de Apoyos otorgados
	<hr/> Total de Apoyos otorgados para Teatro <hr/> Total de Apoyos otorgados
	<hr/> Total de Apoyos otorgados para Cine <hr/> Total de Apoyos otorgados
Cumplimiento Programático por Beca otorgada	<hr/> Becas otorgadas <hr/> Becas programadas

1.10 Seguimiento, Control y Auditoría

1.10.1 Atribuciones

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas, a través de estos programas, no pierden su carácter federal al ser otorgados a las mismas y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y en su caso por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SECODAM y Auditores Independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la SECODAM con los Ejecutivos Estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

1.10.2 Objetivo

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados.

1.10.3 Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la Ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

1.11 Quejas y Denuncias

1.11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por medio de un escrito, en la Ciudad de México a través del área de Quejas y de Responsabilidades del Organismo Interno de Control (avenida Revolución número 1877, 8o. piso, colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón).

2. PROGRAMA DE FOMENTO A PROYECTOS Y COINVERSIONES CULTURALES

2.1 Presentación

El Programa de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales ha sido diseñado para estimular el desarrollo cultural de nuestro país, canalizando recursos directos a proyectos artísticos que son presentados a concurso, seleccionados por un órgano colegiado y desarrollado por los propios solicitantes del apoyo económico, de una forma autogestiva, como responsables de la concreción de sus propuestas.

2.2 Antecedentes

En 1992 el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA) puso en marcha este Programa con la finalidad de desarrollar nuevas formas de financiamiento a proyectos culturales y para dar respuesta a las iniciativas y propuestas de los creadores y de los grupos artísticos, otorgando apoyo económico a quienes presenten un proyecto viable y de calidad, considerando su salida al público en un lapso máximo de 12 meses.

2.3 Objetivos

2.3.1 Generales

Atender la demanda de grupos o individuos que promuevan el desarrollo y conclusión de proyectos artísticos y culturales de calidad, orientados a la producción, investigación, promoción o capacitación en las diferentes áreas o disciplinas que atiende el FONCA.

2.3.2 Específicos

Estimular el desarrollo cultural del país, apoyando la realización de proyectos artísticos y culturales a través de dos formas de financiamiento: fomento y coinversión. Se incluyen en la primera aquellos proyectos que son apoyados en su totalidad por el FONCA, o bien que incluyen recursos parciales menores a lo establecido en la modalidad de coinversión. En ésta, las propuestas deben contar previamente con el 35% del costo total del proyecto, como mínimo, ya sea en efectivo o en especie, con excepción de las Universidades, las cuales deben tener cubierto el 50% también como mínimo, y de los extranjeros, a quienes corresponde una coinversión de 60%.

2.4 Lineamientos Generales

2.4.1 Cobertura

La cobertura del programa es a nivel nacional.

2.4.2 Población Objetivo

Está dirigido a individuos o grupos de educadores, promotores, investigadores, creadores, intérpretes o ejecutantes, asociaciones o sociedades civiles sin fines de lucro y micro empresas culturales que presenten proyectos viables y de calidad en las siguientes disciplinas: Artes Visuales, Danza, Estudios Culturales, Interdisciplina, Letras, Medios Audiovisuales, Música, Teatro y Proyectos para Niños.

2.4.3 Características de los apoyos

2.4.3.1 Tipo de apoyo

Los apoyos que se otorgan son de tipo económico.

2.4.3.2 Monto del apoyo

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Programa otorgará en el presente año apoyos económicos hasta por \$150,000.00 para proyectos de fomento y de \$250,000.00 para coinversión, debiendo desarrollarse en un plazo máximo de doce meses. La Comisión determina el monto de los apoyos, tomando en cuenta en cada proyecto el tipo de producto cultural a obtener, la congruencia en el presupuesto general y específico, la viabilidad material y financiera, las otras aportaciones incluidas, en su caso, y los recursos económicos con los que cuenta el FONCA para cada disciplina artística.

2.4.4 Beneficiarios

Educadores, promotores, investigadores, creadores, intérpretes o ejecutantes, asociaciones o sociedades civiles y micro empresas culturales que resulten seleccionados por la Comisión del Programa.

2.4.4.1 Criterios de Selección

Para la selección de propuestas, el organismo encargado de revisar y dictaminar las solicitudes debe considerar los siguientes criterios: valor artístico o académico de la propuesta, impacto social y cultural, claridad en los objetivos, precisión en las metas, originalidad, viabilidad del proyecto, aportación artística o cultural, currículo del titular del proyecto o del grupo solicitante y apoyos previos, ya sean en efectivo o en especie.

Cabe señalar que el valor artístico está en función de las características que otorgan a la propuesta una calidad específica y cuya aportación se reconoce como trascendente. El valor académico se determina en función de su aportación a las disciplinas que abordan el estudio de las artes y la cultura. La originalidad se entiende como la generación de un producto cultural que se distingue de otros por sus características propias, mientras que el impacto social se refiere al número de personas que beneficia el hecho artístico (característica cuantitativa), y a su influencia (característica cualitativa) sobre las formas de expresión del arte y la cultura de la localidad, de la región y del país.

2.4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Requisitos para el solicitante:

- Cumplir con las bases de participación.
- Llenar el formulario de la solicitud, el cual será firmado por el interesado o el representante legal del grupo.
- Copia del documento oficial que acredite la nacionalidad o que compruebe la estancia legal en el país para el caso de extranjeros autorizados a desarrollar actividades profesionales.
- Cédula Unica de Registro de Población (CURP).
- Copia del acta constitutiva o documento que acredite la titularidad de la asociación o dirección del grupo que representa.
- Aclaración por escrito sobre la participación del titular en otras convocatorias y de los colaboradores en otros proyectos y programas.
- Descripción y justificación del proyecto, objetivos, metas (productos culturales a obtener), plan de trabajo, desglose presupuestal por rubros específicos, calendario de ejercicio de recursos.
- Descripción de otras aportaciones en efectivo o en especie para la realización del proyecto, provenientes de instituciones públicas, empresas, asociaciones o particulares, anexando cartas compromiso o de respaldo y la equivalencia en pesos para el caso de los apoyos en especie.
- Propuesta de divulgación y difusión del proyecto con documentos de respaldo.
- Dos cartas firmadas por especialistas en la disciplina correspondiente, que reconozcan la calidad y viabilidad del proyecto.
- Carta de derechos de autor o de autorización para el uso de obra de terceros.

- Carta de aceptación de los colaboradores, así como de los especialistas, instituciones u organismos participantes en el proyecto, aclarando el tipo de apoyo que otorgan o actividad que desarrollarán.
- Materiales de apoyo y avances del proyecto.
- Entregar todos los materiales en original y dos copias.

Restricciones.

Quedan excluidos de estos beneficios, los funcionarios públicos que tengan injerencia directa o indirectamente en los términos establecidos en el artículo 47 fracciones XIII y XVII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como cualquier otra legislación aplicable en la materia.

2.4.4.1.2 Transparencia. (Métodos y Procesos)

El análisis y dictaminación de los proyectos presentados se llevan a cabo por un organismo denominado Comisión de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales, integrado por especialistas en cada una de las disciplinas artísticas que atiende este Programa, y que se renueva periódicamente.

Los integrantes de esta Comisión son personalidades de reconocido prestigio en el medio artístico y cultural, quienes revisan y evalúan cada una de las propuestas de manera individual y, posteriormente, en una sesión eligen a los beneficiarios. Las actas de dictaminación se elaboran por disciplina y son firmadas por cada miembro de la Comisión, quedando en resguardo del FONCA para cualquier aclaración. Los dictámenes de los miembros de este organismo tienen un carácter confidencial e inapelable.

2.4.4.2 Derechos y Obligaciones

Antes de recibir el apoyo económico, los beneficiarios deben firmar un convenio con el FONCA en el cual se establecen, entre otros puntos:

- Que el beneficiario reciba los recursos determinados por la Comisión, de acuerdo con el calendario de pagos trimestrales establecido por el FONCA.
- Que el beneficiario entregue puntualmente al FONCA los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto.
- Que el beneficiario compruebe el ejercicio de los recursos en forma trimestral para la liberación de los subsecuentes pagos.
- Que el beneficiario presente un informe final acompañado de los materiales y muestras necesarios que justifiquen el apoyo recibido.
- Que el beneficiario otorgue crédito al FONCA en los productos culturales que se generen durante el periodo que dure el apoyo otorgado.
- Que el beneficiario ponga a consideración del FONCA o de la Comisión de dictaminación, oportunamente, cualquier modificación que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación de los recursos autorizados. Esto no implica incremento en el monto autorizado.
- Que el beneficiario ponga a consideración del FONCA o de la Comisión de dictaminación cualquier retraso en el inicio o conclusión del proyecto.

Los beneficiarios de este programa podrán solicitar un segundo apoyo en forma consecutiva, siempre y cuando sus proyectos estén referidos al desarrollo de centros de enseñanza artística, de investigación y de promoción cultural, a la producción editorial y radiofónica y al rescate y organización de archivos o acervos documentales, gráficos y sonoros, y hayan entregado puntualmente sus informes y concluido satisfactoriamente el proyecto apoyado anteriormente, quedando sujetos al cumplimiento de los criterios de los numerales correspondientes

2.4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

El beneficio se suspenderá por las siguientes causas:

- Temporalmente, en caso de no entregar los informes de avance del proyecto aprobado hasta su regularización.
- Temporal o definitivamente, cuando el proyecto sufra un retraso en su inicio o conclusión, y no se hayan puesto a consideración del FONCA las razones que justifiquen tal situación.
- Definitivamente, si el proyecto no inicia en un plazo máximo de cuatro meses, después de haberse publicado los resultados, debiendo el titular del proyecto reintegrar (en su caso) al FONCA el monto total recibido hasta el momento; gozar o aceptar otro apoyo federal equivalente (no complementario) para el mismo proyecto.

2.5 Lineamientos Específicos

2.5.1 Coordinación Institucional

La operación del Programa de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales se realiza en coordinación con las diversas instituciones artísticas y culturales del país: universidades, institutos culturales, casas de cultura, asociaciones, etc., que apoyan las acciones de promoción y difusión de la convocatoria en su ámbito de acción. El CONACULTA promoverá la coordinación con entidades y dependencias federales que operen programas equivalentes, estableciendo en este caso acuerdos de coordinación que eviten la duplicidad de esfuerzos.

2.5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

La instancia ejecutora del Programa es el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, a través de la Dirección de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales que se encarga de realizar todos los procesos operativos para desarrollarlo.

2.5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

La instancia normativa es el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

2.5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

Las instancias de control y vigilancia son: el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes a través de la Dirección de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales, en relación con el desarrollo del proyecto, y la Contraloría Interna en relación con el ejercicio de los recursos.

2.6 Mecánica de Operación

2.6.1 Difusión

La mecánica de operación de este programa inicia con la publicación de la convocatoria en medios impresos de circulación nacional.

2.6.2 Promoción

Se envían ejemplares de la convocatoria y bases de participación a los institutos y casas de cultura de los Estados, a universidades, organismos y asociaciones culturales diversos, con la finalidad de que se promuevan los apoyos que otorga el Programa en sus dos modalidades.

Asimismo, la convocatoria y las bases de participación se incluyen en la página electrónica del CONACULTA (www.conaculta.gob.mx) para su promoción por este medio.

2.6.3 Ejecución

La población objetivo recoge los formatos de solicitud y bases de participación del Programa para elaborar el proyecto de trabajo de acuerdo con lo establecido. La solicitud y la propuesta se entregan por triplicado en las oficinas del FONCA (avenida México-Coyoacán 371, colonia Xoco), donde se verifica que la documentación que integra el proyecto se encuentre completa, separando las solicitudes por disciplina artística.

Se realiza la captura de datos de cada expediente y se verifica la elegibilidad de los solicitantes, considerando la información de la base de datos del FONCA que registra los apoyos otorgados en años anteriores y en otros programas, para evitar duplicaciones y cumplir con la normatividad.

Se establece la logística de circulación de expedientes entre los miembros de la Comisión (integrada previamente) para que analicen las propuestas de manera individual y, posteriormente se organizan las sesiones finales o resolutivas para la selección de los proyectos por disciplina artística, tomando en cuenta el presupuesto asignado para cada una.

Se elaboran las actas de dictaminación por disciplina artística, en las que se establece el nombre y número de los beneficiarios, así como el monto autorizado para cada proyecto. Estas actas son firmadas por todos los miembros de la Comisión del Programa.

Se publican los resultados en periódicos de circulación nacional.

Los beneficiarios establecen comunicación con el FONCA para brindar la información necesaria que permita elaborar los convenios respectivos, donde se especifican los derechos y obligaciones de los beneficiarios, la descripción del proyecto, la entrega de informes y procedimiento de pago, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de los proyectos apoyados, entre otros aspectos.

A partir de la firma del convenio, el FONCA tramita la liberación de los pagos correspondientes a los beneficiarios, con la finalidad de que ellos inicien sus actividades.

Trimestralmente los beneficiarios tienen la obligación de enviar un reporte en el cual señalan los avances del proyecto, incluyendo la comprobación de gastos respectiva y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, hasta finalizar con el producto cultural comprometido. De la entrega puntual de los informes trimestrales depende la liberación del recurso subsecuente.

Cabe señalar que este Programa opera una convocatoria anual, con tiempos específicos para recepción de solicitudes, dictaminación, publicación de resultados y entrega de recursos económicos. Las Bases Generales de Participación se revisan cada año para mejorar los mecanismos y procedimientos de selección.

2.6.3.1 Contraloría Social

El FONCA cuenta con un sistema integral de consultas que será puesto a disposición de la sociedad civil. En él podrán consultar los nombres de los beneficiarios, los montos de los apoyos otorgados y el avance y resultados de los proyectos en desarrollo y de los que concluyan.

2.6.3.2 Actas de entrega-recepción

No aplica al programa.

2.6.3.3 Operación y Mantenimiento

No aplica al programa.

2.7 Informes programático-presupuestarios

Se entrega un informe programático presupuestal trimestralmente.

2.7.1 Avances Físico-Financieros

Los avances físicos se revisan en cada uno de los informes periódicos que los beneficiarios entregan al FONCA y a los miembros de la Comisión del Programa. Los avances financieros se verifican mensualmente en los estados financieros del FONCA.

2.7.2 Cierre de Ejercicio.

Debido al diseño de programación del programa, el desarrollo de los proyectos no se realiza de acuerdo al calendario fiscal, las actividades del mismo se realizan en función de la fecha en la que se publican los resultados de cada emisión. El cierre del ejercicio para este programa concluye con el último pago a los beneficiarios. La continuidad de los apoyos está sujeta a la disponibilidad presupuestal del siguiente ejercicio fiscal.

El CONACULTA tiene la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos fiscales federales que finalmente no se destinen a este Programa y aquellos que al cierre del ejercicio no estén devengados.

2.8 Evaluación

2.8.1 Interna

La evaluación interna del programa se realiza en dos vertientes. En primer término por el FONCA, a través de la Dirección de Evaluación e Informática, y por los miembros de la Comisión del Programa que evalúan algunos de los productos culturales finales. La otra vertiente de evaluación interna la aplican las autoridades del CONACULTA: Presidencia, Contraloría Interna y Dirección General de Administración.

2.8.2 Externa

Se enviarán informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas previstas en los indicadores de resultados.

2.9 Indicadores de Resultados

Indicadores de Evaluación.

Para evaluar la atención de la demanda se han establecido los siguientes indicadores:

Proyectos de Fomento:

ATENCION DE LA DEMANDA (ANUAL)	=	PROYECTOS APOYADOS 2001/2002 PROYECTOS RECIBIDOS 2001/2002	=	%
CUMPLIMIENTO ANUAL	=	PROYECTOS CONCLUIDOS PROYECTOS APOYADOS	=	%
CUMPLIMIENTO TRIMESTRAL	=	PROYECTOS REGULARES PROYECTOS APOYADOS	=	%
IMPACTO REGIONAL	=	PYS. APOYADOS EN LOS ESTADOS 2001/2002 TOTAL DE PYS. APOYADOS 2001/2002	=	%
FINANCIAMIENTO	=	RECURSOS DEL CONACULTA PROYECTOS APOYADOS	=	VALOR

Proyectos de Coinversión:

ATENCION DE LA DEMANDA (ANUAL)	=	PROYECTOS APOYADOS 2001/2002 PROYECTOS RECIBIDOS 2001/2002	=	%
-----------------------------------	---	---	---	---

CUMPLIMIENTO ANUAL	=	$\frac{\text{PROYECTOS CONCLUIDOS}}{\text{PROYECTOS APOYADOS}}$	=	%
CUMPLIMIENTO TRIMESTRAL	=	$\frac{\text{PROYECTOS REGULARES}}{\text{PROYECTOS APOYADOS}}$	=	%
IMPACTO REGIONAL	=	$\frac{\text{PYS. APOYADOS EN LOS ESTADOS}}{\text{TOTAL DE PYS. APOYADOS 2001/2002}}$	=	%
FINANCIAMIENTO	=	$\frac{\text{RECURSOS DEL CONACULTA}}{\text{PROYECTOS APOYADOS}}$	=	VALOR

Indicadores de gestión

Atención de la Demanda por forma de operación (Anual)		$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Producción}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$
		$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Investigación}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$
		$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Promoción}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$
		$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Capacitación}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$
Cumplimiento Programático por Apoyo otorgado		$\frac{\text{Apoyos otorgados}}{\text{Apoyos programados}}$

2.10 Seguimiento, Control y Auditoría

2.10.1 Atribuciones

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas, a través de estos programas, no pierden su carácter federal al ser otorgados a las mismas y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y en su caso por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SECODAM y Auditores Independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la SECODAM con los Ejecutivos Estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

2.10.2 Objetivo.

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados.

2.10.3 Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

2.11 Quejas y Denuncias

2.11.1 Mecanismo, instancias y canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por medio de un escrito, en la Ciudad de México a través del área de Quejas y de Responsabilidades del Organismo Interno de Control (Av. Revolución número 1877, 8o. piso, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón).

3. SISTEMA NACIONAL DE CREADORES DE ARTE

3.1 Presentación

El Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) se estableció por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial el 3 de septiembre de 1993, con la finalidad de contribuir al fomento y reconocimiento de la actividad creativa en las artes, como parte fundamental de la identidad nacional y como revaloración de quienes han entregado su talento para el enriquecimiento del legado cultural de nuestro país.

3.2 Antecedentes

El Sistema Nacional de Creadores de Arte, tiene como antecedente el Programa de Becas a Creadores Intelectuales establecido el 8 de mayo de 1989, por el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, con la finalidad de estimular la creación artística en la República. Estas becas se otorgaban como un reconocimiento al trabajo ya realizado por intelectuales y artistas de cualquier edad.

Conjuntamente con los programas de becas a Jóvenes Creadores, Ejecutantes y Grupos Artísticos, integraba el primer Sistema Nacional de Becas que operó el FONCA de 1989 a 1992.

3.3 Objetivos

3.3.1 Generales

Estimular el trabajo creativo de los artistas nacionales y extranjeros residentes en el país.

3.3.2 Específicos

Otorgar reconocimientos para fomentar la creación individual de excelencia. El Sistema Nacional de Creadores de Arte es un mecanismo que permite a los creadores, dedicarse de tiempo completo al ejercicio de su labor en condiciones más favorables, así como contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México. Se trata, también, de reconocer la actividad creativa en las artes como parte fundamental de la identidad cultural.

3.4 Lineamientos Generales

3.4.1 Cobertura

La cobertura del programa es a nivel nacional.

3.4.2 Población Objetivo

Este programa está dirigido a los creadores mexicanos y extranjeros residentes por más de 15 años en el país en las siguientes disciplinas: Letras, Artes Visuales, Coreografía, Teatro, Composición Musical, Arquitectura y Medios Audiovisuales.

3.4.3 Características de los Apoyos

Becas de alto nivel.

3.4.3.1 Tipo de Apoyo

Los Creadores Artísticos y Eméritos reciben un apoyo económico.

3.4.3.2 Monto del Apoyo

El SNCA otorga al Creador Artístico un estímulo mensual equivalente a quince salarios mínimos en el Distrito Federal, con una vigencia de tres años. La entrega del estímulo económico está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del CONACULTA.

Si el Creador Artístico es de nuevo ingreso, la duración del beneficio será de tres años. Una vez concluido el periodo para el que fue seleccionado, deberá esperar un año para solicitar su reingreso al SNCA, por un nuevo periodo de uno, dos y hasta tres años. Al término del mismo, deberá esperar nuevamente un año para poder reingresar al SNCA.

El número de distinciones que se otorgan por año depende de los recursos presupuestales que se le asignan al Sistema.

El Creador Emérito, cuya distinción tiene carácter vitalicio, recibe un estímulo mensual equivalente a veinte salarios mínimos en el Distrito Federal. La entrega del estímulo económico está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del CONACULTA. Actualmente se proporciona un total de 61 apoyos en esta modalidad. En caso de fallecimiento de un Creador Emérito, el procedimiento para seleccionar a la persona que lo sustituya, lo realiza mediante una evaluación el Consejo Directivo, tomando en consideración los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del SNCA.

3.4.4 Beneficiarios

3.4.4.1 Criterios de Selección

Criterios de selección de los beneficiarios. Serán criterios de incorporación y reincorporación al SNCA:

- La calidad de la obra del solicitante deberá ser comprobada, según su especialidad con catálogos, folletos, exposiciones, películas y obras de teatro realizadas.
- El reconocimiento de la crítica especializada en su disciplina.
- Los premios y distinciones nacionales y/o internacionales.
- La importancia del proyecto de acuerdo al dictamen del Consejo Directivo y las Comisiones de Selección.

3.4.4.1.1 Elegibilidad

El SNCA otorga dos tipos de distinciones:

- a) Creador Artístico: Personas mayores de 35 años que hayan tenido premios y menciones como reconocimiento a la calidad de su obra.
- b) Creador Emérito: Personalidades distinguidas con el Premio Nacional de Ciencias y Artes en las áreas afines a las del SNCA. La distinción también recaerá, por selección del Presidente del Consejo Directivo previo acuerdo con los miembros de dicho Consejo, y cuando haya fallecido algún creador emérito, en creadores mayores de 50 años que hayan contribuido al enriquecimiento del legado cultural de nuestro país y participado en la formación de artistas de otras generaciones.

Requisitos

Para ingresar como Creador Artístico se establecen los siguientes requisitos:

- Ser mexicano o en su caso extranjero con un mínimo de 15 años de residencia en México.
- Tener un mínimo de 35 años cumplidos a la fecha de su designación como creador artístico.
- Haber producido obras de calidad en alguna de las disciplinas contempladas.
- Haber obtenido premios o distinciones nacionales o internacionales como reconocimiento a la calidad de su obra.
- No formar parte del Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Deberá declarar si recibe otro apoyo federal para el mismo proyecto.
- Presentar el proyecto específico de trabajo que desarrollaría durante el periodo de pertenencia al SNCA.
- Presentar la solicitud de ingreso acompañada de la siguiente documentación por triplicado, señalando en las portadas el nombre completo del postulante, así como la disciplina en la que se registra:
 - a) Original o copia certificada del acta de nacimiento. En caso de ser extranjero, incluir además el documento expedido por la Secretaría de Gobernación que acredite la residencia en México por un mínimo de 15 años.
 - b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
 - c) Cédula Unica de Registro de Población (CURP).
 - d) Curriculum vitae detallado.
 - 1) Relación de premios o distinciones obtenidos, avalada con pruebas documentales.
 - 2) Información sobre la obra del creador, que a continuación se especifica por disciplina:
 - Arquitectura: obras realizadas.
 - Artes visuales: relación de obras, exposiciones individuales y colectivas en las que ha presentado su obra, y obras que formen parte de colecciones de museos.
 - Composición musical: obras interpretadas, grabadas y publicadas.
 - Coreografía: obras estrenadas.
 - Letras: obras publicadas.
 - Medios audiovisuales: obras audiovisuales realizadas.
 - Teatro (dramaturgia, dirección y escenografía): obras inéditas, publicadas y/o representadas, obras dirigidas o escenografías realizadas.
 - e) Proyecto específico de trabajo que desarrollaría durante los tres años de pertenencia al SNCA. Deberá describir claramente las características fundamentales del proyecto y detallar las actividades y los logros que pretende alcanzar cada año.
 - f) Selección de notas críticas nacionales o internacionales publicadas en torno a su obra.
 - g) Información documental de acuerdo con la disciplina de su especialidad (videos, fotografías, discos compactos, publicaciones, partituras, cassettes, catálogos, etcétera), que comprueba la trayectoria del creador.

Para ingresar como Creador Emérito se establecen los siguientes requisitos:

Las personalidades distinguidas con el Premio Nacional de Ciencias y Artes en las áreas afines a las del SNCA (arquitectura, artes visuales, composición musical, coreografía, letras, medios audiovisuales y teatro) serán designadas creadores eméritos.

La distinción de Creador Emérito a personas distintas de las distinguidas con el Premio Nacional de Ciencias y Artes, en disciplinas afines a las del SNCA, será otorgada cuando fallezca alguna de las personas que haya sido distinguida como Creador Emérito.

En este caso, la distinción será otorgada a quienes:

- A)** Hayan contribuido al enriquecimiento del legado cultural de nuestro país.
- B)** Hayan participado en la formación de artistas de otras generaciones.
- C)** Sean mayores de cincuenta años a la fecha de su designación como Creador Emérito.

Las postulaciones para Creador Emérito se recibirán una vez al año de acuerdo con los términos de la convocatoria respectiva, que se publicará cuando existan plazas vacantes. Las postulaciones deberán ir acompañadas de:

- * Formato correspondiente.
- * Carta propuesta emitida por personalidades destacadas, instituciones, organismos colegiados o asociaciones de carácter cultural cuyas actividades sean afines con las desarrolladas por el postulante en la disciplina en la que participa. Cada personalidad destacada, institución, organismo colegiado o asociación de carácter cultural podrá presentar sólo un candidato por convocatoria.
- * Exposición de motivos en la que se destaque lo establecido en los incisos A y B.
- * Curriculum vitae.

Las postulaciones a Creador Emérito tendrán vigencia sólo para la convocatoria en la que sean presentadas.

La distinción recaerá en aquellas personas que seleccione el Presidente del Consejo Directivo, previo acuerdo con los miembros de dicho Consejo.

Se dará prioridad a las postulaciones de quienes no desempeñen algún cargo directivo de carácter administrativo en instituciones públicas, privadas o en universidades.

Restricciones

Quedan excluidos de estos beneficios, los funcionarios públicos que tengan injerencia directa o indirectamente en los términos establecidos en el artículo 47 fracciones XIII y XVII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como cualquier otra legislación aplicable en la materia.

3.4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

El SNCA cuenta con un Consejo Directivo formado por el Secretario de Educación Pública, quien lo preside; el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, quien funge como Vicepresidente; y trece vocales que son dos representantes de El Colegio Nacional, dos de la Academia Mexicana de la Lengua, dos de la Academia de Artes y siete de la Comisión de Artes y Letras del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.

Asimismo, el Secretario Ejecutivo del FONCA fungirá como Secretario del SNCA, el cual tendrá las funciones que se establezcan en las Reglas de Operación del SNCA.

El Consejo Directivo tendrá una permanencia de tres años y un tercio de sus miembros se renovará cada dos años. Este Consejo crea las Comisiones de Selección, que son órganos colegiados de consulta y decisión integrados por un miembro del Consejo Directivo, un Creador Artístico del SNCA y un artista o especialista por cada disciplina. El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario del Consejo Directivo podrán invitar a otras personalidades o instituciones involucradas en la creación artística a participar en dicho Consejo.

Las Comisiones de Selección dictaminarán las solicitudes de ingreso y reintegro al SNCA y, en su caso, acordarán las distinciones que otorgarán.

3.4.4.2 Derechos y Obligaciones

- Tienen derecho a recibir el estímulo económico que les corresponde, según la distinción con la que se incorporaron al Sistema.
- Los Creadores Artísticos, salvo los mayores de 80 años, presentan al Consejo Directivo y a las Comisiones de Selección un informe anual de actividades.
- Los Creadores Artísticos deben cumplir con la realización del proyecto en los términos en que haya sido dictaminado por las Comisiones de Selección, salvo los mayores de 80 años.
- La información que presenten los Creadores Artísticos al SNCA deberá ser verídica y comprobable en todo momento.
- Los miembros del SNCA deberán colaborar, cuando así se les requiera, con el Consejo Directivo o en las Comisiones de Selección.
- Todos los miembros del SNCA, menores de setenta años, deberán impartir anualmente cursos, talleres, conferencias o exposiciones en recintos culturales del país, y en el Centro Nacional de las Artes, dentro de los programas específicos que organice el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Estas actividades serán potestativas para los mayores de setenta años. Para dar cumplimiento a lo anterior, los creadores podrán optar por donar una obra al CONACULTA para ser incorporada al acervo de uno de los museos, a elección del artista donador, y con la previa aceptación del recinto.

3.4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

El beneficio se suspenderá:

- Temporalmente, en caso de que el creador artístico no entregue el informe en el tiempo señalado.
- Definitivamente, si transcurridos tres meses no cumple con dicha obligación, o en caso de que se acredite la alteración de datos oficiales o falta de veracidad en la información presentada, así como no cumplir con el desarrollo del proyecto presentado y gozar o aceptar otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto.

3.5 Lineamientos Específicos**3.5.1 Coordinación Institucional**

La difusión del Sistema Nacional de Creadores de Arte se realiza en coordinación con las diversas instituciones artísticas y culturales del país: Universidades, Institutos Culturales, Casas de Cultura, Asociaciones, etc., que se encargan de apoyar las acciones de promoción y difusión de la convocatoria del SNCA, en su ámbito de acción. El CONACULTA promoverá la coordinación con entidades y dependencias federales que operen programas equivalentes, estableciendo en este caso acuerdos de coordinación que eviten duplicidad de esfuerzos.

3.5.1.1 Instancia Ejecutora

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a través del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, realiza todo el proceso de operación siendo responsable el Secretario Ejecutivo, por medio de la Dirección de Estímulos a la Creación Artística.

3.5.1.2 Instancia Normativa

La Secretaría de Educación Pública.

3.5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

El proceso operativo de control del Sistema lo realiza el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes por medio del Consejo Directivo. Los procesos de vigilancia los desarrollan los órganos internos de control, tanto el de la Secretaría de Educación Pública, como el del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

3.6 Mecánica de operación

La mecánica de operación de este programa inicia con la integración del Consejo Directivo, que a su vez crea las Comisiones de Selección

3.6.1 Difusión

Se publica en periódicos de circulación nacional la convocatoria de ingreso al Sistema Nacional de Creadores de Arte.

3.6.2 Promoción

Asimismo, se incluye la información de la convocatoria y las Reglas de Operación del SNCA en el portal de Internet del CONACULTA (www.conaculta.gob.mx).

Se envían ejemplares de la convocatoria a los Institutos y Casas de Cultura de los estados, Universidades, Organismos y Asociaciones culturales diversos, con la finalidad de que se promuevan las distinciones que ofrece el Sistema Nacional de Creadores de Arte.

3.6.3 Ejecución

Los interesados recogen solicitud de incorporación al SNCA, convocatoria que incluye bases de participación y reglas de operación en las oficinas del FONCA (avenida México-Coyoacán 371, colonia Xoco), para elaborar su proyecto de trabajo e integrar el expediente de acuerdo con la disciplina artística en la que pretenden incorporarse al SNCA.

Se realiza la clasificación por disciplina y la captura de solicitudes, verificando la elegibilidad de los postulantes en la base de datos de apoyos otorgados en años anteriores y por otros programas, así como la información proporcionada por el SNI.

Se integran los expedientes y son turnados por el Secretario a los miembros del Consejo Directivo y las Comisiones de Selección para su dictamen.

El Consejo Directivo emite las distinciones de Creador Emérito del SNCA, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, lo cual se hace constar en actas.

Las Comisiones de Selección seleccionan a los nuevos Creadores Artísticos, lo cual se hace constar en actas.

Los dictámenes del Consejo Directivo y de las Comisiones de Selección son inapelables.

Es responsabilidad del Secretario Ejecutivo la publicación de los resultados en diarios de circulación nacional.

Se firman actas con los nombres de los Creadores Artísticos de nuevo ingreso y en su caso, de los Creadores Eméritos, y posteriormente se elaboran convenios de incorporación al SNCA, estableciendo los compromisos y responsabilidades de los mismos, la periodicidad de los informes y los mecanismos de pago; los informes son mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y de las actividades que realizarán los creadores durante su permanencia en el SNCA.

Los Creadores Artísticos miembros del SNCA, entregan a los miembros de las Comisiones de Selección que acordó otorgarles la distinción, informes anuales de las actividades desarrolladas.

3.6.3.1 Contraloría Social.

El FONCA cuenta con un sistema integral de consultas que será puesto a disposición de la sociedad civil. En él podrán consultar los nombres de los beneficiarios del SNCA, los montos de los apoyos otorgados, y el avance y resultados de los proyectos en desarrollo y de los que concluyan.

3.6.3.2 Acta de Entrega Recepción

No aplica.

3.6.3.3 Operación y Mantenimiento

No aplica.

3.7 Informes Programático-Presupuestarios

3.7.1 Avances Físico-Financieros.

De acuerdo a las Reglas de Operación del Sistema los avances físicos de los proyectos de los Creadores Artísticos se revisan con los informes anuales que presentan. Los avances financieros se verifican mensualmente en los estados financieros que elabora mensualmente la Dirección de Administración y Finanzas.

3.7.2 Cierre de Ejercicio.

La entrega de los estímulos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del CONACULTA para cada ejercicio fiscal comprendido entre el primero de enero y el 31 de diciembre. El cierre de ejercicio es elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas del Fonca, de acuerdo a la normatividad establecida por la Dirección General de Administración.

El CONACULTA tiene la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos fiscales federales que finalmente no se destinen a este Programa y aquellos que al cierre del ejercicio no estén devengados.

3.8 Evaluación

3.8.1 Interna.

La realiza el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes por medio del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, a través del Consejo Directivo y las Comisiones de Selección y de la Dirección de Evaluación e Informática.

3.8.2 Externa.

Se enviarán informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas previstas en los indicadores de resultados.

3.9 Indicadores de Resultados

Dadas las características de funcionamiento del SNCA, se determinan los siguientes indicadores de resultados:

Indicadores de evaluación

ATENCION DE LA DEMANDA ANUAL (CREADOR ARTISTICO)	=	Creadores beneficiados en 2002 Creadores postulantes en 2002	=	%
ATENCION DE LA DEMANDA ANUAL (CREADOR EMERITO)	=	Creadores beneficiados en 2002 Creadores postulantes en 2002	=	%
FINANCIAMIENTO TRIMESTRAL (CREADOR ARTISTICO)	=	Recursos ejercidos Total de Creadores Artísticos	=	valor

FINANCIAMIENTO TRIMESTRAL (CREADOR EMERITO)	=	<table border="0"> <tr> <td style="text-align: center;">Recursos ejercidos</td> <td style="text-align: center;">=</td> <td style="text-align: center;">valor</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;"><hr/></td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Total de Creadores Eméritos</td> </tr> </table>	Recursos ejercidos	=	valor	<hr/>			Total de Creadores Eméritos		
Recursos ejercidos	=	valor									
<hr/>											
Total de Creadores Eméritos											

Indicadores de Gestión

CREADOR ARTISTICO:

Atención de la demanda por disciplina artística
(Anual)

Total de Apoyos otorgados para Letras
<hr/>
Total de Apoyos otorgados

Total de Apoyos otorgados para Artes Visuales
<hr/>
Total de Apoyos otorgados

Total de Apoyos otorgados para Coreografía
<hr/>
Total de Apoyos otorgados

Total de Apoyos otorgados para Teatro
<hr/>
Total de Apoyos otorgados

Total de Apoyos otorgados para Composición Musical
<hr/>
Total de Apoyos otorgados

Total de Apoyos otorgados para Arquitectura
<hr/>
Total de Apoyos otorgados

Total de Apoyos otorgados para Medios Audiovisuales
<hr/>
Total de Apoyos otorgados

CREADOR EMERITO:

Atención de la demanda por disciplina artística
(Anual)

Total de Apoyos otorgados para Letras
<hr/>
Total de Apoyos otorgados

Total de Apoyos otorgados para Artes Visuales
<hr/>
Total de Apoyos otorgados

Total de Apoyos otorgados para Coreografía
<hr/>
Total de Apoyos otorgados

Total de Apoyos otorgados para Teatro
<hr/>
Total de Apoyos otorgados

	<hr/> Total de Apoyos otorgados para Composición Musical <hr/> Total de Apoyos otorgados
	<hr/> Total de Apoyos otorgados para Arquitectura <hr/> Total de Apoyos otorgados
	<hr/> Total de Apoyos otorgados para Medios Audiovisuales <hr/> Total de Apoyos otorgados
Cumplimiento Programático por estímulos otorgados a Creadores Artísticos	<hr/> Estímulos otorgados <hr/> Estímulos programados
Cumplimiento Programático por estímulos otorgados a Creadores Eméritos	<hr/> Estímulos otorgados <hr/> Estímulos programados

3.10 Seguimiento, Control y Auditoría

El seguimiento y control del Programa se da a través de cuatro mecanismos básicos de operación:

- Informes anuales por parte de los Creadores Artísticos que se entregarán al FONCA.
- Seguimiento periodístico de los miembros del Sistema Nacional de Creadores de Arte.
- Conferencias, exposiciones, cursos y talleres impartidos por los miembros del SNCA, como parte de las actividades realizadas a través del Programa Creadores en los Estados.
- Actualización de la base de datos del FONCA, con los nombres de los beneficiarios y datos más relevantes de cada uno de ellos.

3.10.1 Atribuciones

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas, a través de estos programas, no pierden su carácter federal al ser otorgados a las mismas y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y en su caso por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SECODAM y Auditores Independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la SECODAM con los Ejecutivos Estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

3.10.2 Objetivo

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados.

3.10.3 Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas

logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

3.11 Quejas y Denuncias

3.11.1 Mecanismos, instancias y canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por medio de un escrito, en la Ciudad de México a través del área de Quejas y de Responsabilidades del Organismo Interno de Control (avenida Revolución número 1877, 8o. piso, colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón).

4. PROGRAMA DE APOYO A EJECUTANTES

4.1 Presentación

El Programa de Apoyo a Ejecutantes es una instancia que ofrece estímulos económicos a intérpretes y ejecutantes actualmente activos en las disciplinas contempladas dentro de este Programa: Danza (Danza clásica, Danza contemporánea), Música (Dirección de coros, Dirección de orquesta, Ejecución de instrumentos musicales), Teatro (Actuación, Títeres y Guiñol).

Cada año, se ofrece el apoyo a sesenta Ejecutantes. La selección de beneficiarios se hace mediante concurso, a través de una convocatoria anual. La evaluación de las solicitudes queda a cargo de la Comisión de Artes y Letras del FONCA cuyos miembros son especialistas en la disciplina que les corresponde atender.

El Programa ofrece a sus beneficiarios un estímulo económico para apoyar su desarrollo profesional y artístico.

4.2 Antecedentes

El Programa de Apoyo a Ejecutantes fue creado en 1989 y, junto con los programas de Apoyo a Jóvenes Creadores, a Grupos Artísticos y a Creadores Intelectuales, conformó el Primer Sistema Nacional de Becas que el FONCA operó de 1989 a 1992.

4.3 Objetivos

4.3.1 Generales

Estimular la creación artística, para un mayor desarrollo cultural en nuestro país, a mediano y largo plazo.

4.3.2 Específicos

Otorgar estímulos económicos individuales a ejecutantes e intérpretes en ocho especialidades artísticas.

4.4 Lineamientos Generales

4.4.1 Cobertura

La cobertura del programa es nacional.

4.4.2 Población Objetivo

Ejecutantes e intérpretes actualmente activos en las disciplinas antes mencionadas.

4.4.3 Características de los apoyos

4.4.3.1 Tipo de Apoyo

El apoyo es de carácter económico y consiste en la remesa mensual de una cantidad fija durante un año.

4.4.3.2 Monto del Apoyo

El monto del apoyo económico es el mismo para los sesenta beneficiarios de una misma generación; es estipulado en las bases de la convocatoria y varía cada año en función de la disponibilidad presupuestal; a título indicativo, el monto ofrecido en la Convocatoria 2002 será de \$7,625.00 (Siete mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) mensuales durante un año.

4.4.4 Beneficiarios

4.4.4.1 Criterios de selección

Son establecidos por la Comisión de Artes y Letras encargada de dictaminar sobre las solicitudes recibidas.

- La excelencia en su desempeño artístico y sus capacidades interpretativas, tomando en cuenta el grado de desarrollo de su carrera.
- La viabilidad de realización del proyecto, tomando en cuenta las facultades y los antecedentes curriculares del postulante.
- El impacto potencial que tenga el otorgamiento del estímulo para el desarrollo del artista y/o del proyecto propuesto.

4.4.4.1.1 Elegibilidad

Requisitos

- Ser de nacionalidad mexicana, o bien, inmigrante o inmigrado en el país, siempre y cuando se acredite esta condición migratoria mediante documentación expedida por la Secretaría de Gobernación.
- Llenar formulario de solicitud del Programa, con los datos que en este se estipulan (nombre, dirección, lugar de nacimiento, etcétera).
- Presentar curriculum vitae.
- Presentar acta de nacimiento y Cédula Unica de Registro de Población (CURP).
- Copia de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Presentar plan de trabajo a desarrollar, incluyendo descripción precisa del mismo, objetivos y calendarización de actividades por cuatrimestres.
- De acuerdo con la disciplina y especialidad en que participa el aspirante, anexar a la solicitud los materiales y documentación que avalen su trabajo y sustenten su proyecto creativo, tal como vienen estipulados en la convocatoria.
- Haber cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones (conclusión de su proyecto, entrega de sus informes periódicos en las fechas establecidas, etc...) en el marco de apoyos anteriores recibidos del FONCA en este o cualquier otro de sus programas.
- Declarar si es beneficiario de otro programa del FONCA, del CONACULTA o de otro apoyo federal.
- Requisito facultativo: nombres y datos de localización de dos personalidades reconocidas en la materia que puedan proporcionar referencias sobre el trabajo del aspirante.

Restricciones

- No estar gozando de ningún otro apoyo del FONCA en el momento de presentar la solicitud. Los beneficiarios que gocen de ese mismo apoyo para Ejecutantes durante el periodo de apertura de la convocatoria no podrán participar en ésta, hasta haber transcurrido un año, como mínimo, a contar del término de dicho apoyo. Quienes hayan recibido ya este apoyo en dos ocasiones podrán participar nuevamente, después de dejar transcurrir un mínimo de dos años a contar del término del segundo apoyo ya recibido.

- El número de apoyos que pueda recibir una misma persona en el marco de este programa queda limitado a tres ocasiones como máximo.
- Quedan excluidos de estos beneficios, los funcionarios públicos que tengan injerencia directa o indirectamente en los términos establecidos en el artículo 47 fracciones XIII y XVII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como cualquier otra legislación aplicable en la materia.

4.4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Proceso)

La Comisión de Artes y Letras está integrada por personalidades que cuentan con una trayectoria reconocida en alguna de las disciplinas que contempla el Programa, y que se hayan distinguido con una actividad artística avalada por la crítica especializada. La Comisión de Artes y Letras es renovada de modo escalonado; sus miembros permanecen en ella cuatro años. Los miembros de la Comisión son integrados a invitación expresa del Secretario Ejecutivo del FONCA, previa consulta y recomendación de los miembros salientes y otras personalidades especialistas en la materia.

Cada miembro de la Comisión revisa las solicitudes presentadas en su especialidad. Después de realizar la evaluación de las mismas, entrega por escrito su dictamen acerca de cada una de ellas y se reúne con los demás comisionados de su disciplina para seleccionar de común acuerdo los beneficiarios correspondientes a la misma. De esta reunión resolutive, se levanta un acta de sesión que será firmada conjuntamente por cada uno de los miembros participantes y por las autoridades del FONCA.

De conformidad con lo estipulado en la convocatoria, tanto las actas de dictaminación como los comentarios vertidos en las sesiones resolutive tienen carácter confidencial. Las actas quedan bajo el resguardo del FONCA para cualquier aclaración ulterior, aun cuando la decisión de la Comisión de Artes y Letras en cuanto a la selección de beneficiarios es inapelable.

4.4.4.2 Derechos y Obligaciones

- El beneficiario recibirá del FONCA, a lo largo del año de apoyo, doce mensualidades por un monto idéntico que viene estipulado en la convocatoria correspondiente.
- Durante el año de vigencia de la beca, se obliga a dedicarse a su labor artística, específicamente, a la realización del plan de trabajo presentado en su solicitud.
- Se obliga a informar al FONCA, por escrito y en forma cuatrimestral, sobre el avance de su proyecto, anexando al formulario proporcionado por el FONCA el material que documente dicho avance.
- Se obliga a dar crédito al FONCA en las presentaciones públicas que efectúe a lo largo del año de apoyo del FONCA.

4.4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

La entrega mensual de recursos estará sujeta a la evaluación de los informes que presente el beneficiario. El beneficio podrá ser suspendido por el FONCA:

- Temporalmente, en el caso de faltar el beneficiario a una de sus obligaciones antes mencionadas, hasta que regularice su situación en los términos acordados, en su caso, con su asesor y con el FONCA.
- Definitivamente, en caso de no poder regularizar dicha situación o de reincidir en el incumplimiento de sus obligaciones. También, en el caso de fallecimiento, entre otros estipulados en el convenio firmado entre el beneficiario y el FONCA.

4.5 Lineamientos Específicos

4.5.1 Coordinación institucional

Algunas tareas de promoción del Programa de Apoyo a Ejecutantes se realizan en coordinación con diversas instituciones culturales y artísticas, tanto en el Distrito Federal como en los Estados de la República: institutos de cultura, centros culturales, escuelas de arte, universidades y otros organismos dedicados a la cultura y a las artes, los cuales se encargan de ampliar la difusión de la convocatoria en su ámbito de acción. El CONACULTA promoverá la coordinación con entidades y dependencias federales que operen programas equivalentes, estableciendo en este caso acuerdos de coordinación que eviten duplicidad de esfuerzos.

4.5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

La instancia ejecutora es el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA), a través de su Dirección de Apoyo al Desarrollo Artístico que se encarga de realizar todos los procesos operativos para desarrollar el Programa.

4.5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

La instancia normativa es el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)

4.5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

Las instancias de control y vigilancia son: El Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, a través de la Dirección de Apoyo al Desarrollo Artístico y la Comisión de Artes y Letras, en relación con el desarrollo del Programa, y la Contraloría Interna, en relación con el ejercicio de los recursos.

4.6 Mecánica de Operación

La operación de este programa empieza con la integración de la Comisión de Artes y Letras, renovándose los miembros que cumplieron con el plazo de vigencia de su encargo; previa consulta y aprobación de la Comisión, se elabora el texto de la Convocatoria.

4.6.1 Difusión

Se publica el texto de la Convocatoria en diversos periódicos de circulación nacional y regionales. Ejemplares de la convocatoria y formularios de solicitud de participación son enviados a institutos y casas de cultura tanto en el Distrito Federal como en los Estados, universidades, escuelas de arte y organismos culturales diversos, con la finalidad de que difundan entre los interesados las bases de participación en este programa. También se publica el texto de la convocatoria y el formato de solicitud en la página del CONACULTA en Internet, de donde pueden ser reproducidos e impresos por los interesados.

4.6.2 Promoción

Las presentes Reglas de Operación serán puestas a disposición de la población en general en las oficinas y el portal de Internet del CONACULTA (www.conaculta.gob.mx).

4.6.3 Ejecución

Una vez que los interesados hayan recogido el formato de solicitud de participación en las oficinas del FONCA, en las sedes regionales antes mencionadas o bien, a través de la página de CONACULTA en Internet, formulan su proyecto de trabajo e integran el expediente de solicitud de acuerdo con las bases de participación. Hacen llegar, personalmente o por correo, su expediente de solicitud y los anexos requeridos, en dos ejemplares, a las oficinas del FONCA (avenida México Coyoacán número 371, colonia Xoco, México, D.F.)

El personal del FONCA se encarga de revisar los documentos recibidos, sistematizar la información contenida en las solicitudes, y clasificarla. Asimismo, verifica la elegibilidad de los aspirantes. Establece a continuación la logística de circulación de expedientes entre los miembros de la Comisión de Artes y Letras, para que se realice el proceso de evaluación y dictaminación de las solicitudes y proyectos de los aspirantes.

El número de estímulos asignados a cada especialidad es definido, de manera proporcional, en función del número de solicitudes recibidas en esas especialidades.

Una vez revisados los proyectos enviados por los participantes, los comisionados de cada disciplina formulan un dictamen por cada proyecto, en el cual fundamentan su opinión y emiten su resolución. A

continuación, los comisionados de una misma disciplina se reúnen con los responsables del FONCA en una sesión resolutive en la que discuten las candidaturas propuestas por cada uno y llegan a un acuerdo sobre una lista de seleccionados. Los resultados de esas sesiones son consignados en un acta que firman de conformidad todos los asistentes.

Después de realizarse las reuniones resolutive en las tres disciplinas contempladas, todos los miembros de la Comisión de Artes y Letras se reúnen con las autoridades del FONCA en una sesión plenaria en la que se determina la lista definitiva de los sesenta beneficiarios de la generación de Ejecutantes correspondiente. Los resultados de esa sesión son consignados en un acta que firman de conformidad todos los asistentes.

La lista de los seleccionados es publicada a continuación en periódicos de circulación nacional y otros regionales, así como en la página del CONACULTA en Internet.

El FONCA formaliza con cada uno de los beneficiarios un convenio en el que se establecen los derechos y las obligaciones del becario, su plan de trabajo y la fecha de entrega de los informes, así como la forma en que será efectuado el pago de sus mensualidades.

4.6.3.1 Contraloría Social (participación social)

El FONCA cuenta con un sistema integral de consultas que será puesto a disposición de la sociedad civil. En él podrán consultar los nombres de los beneficiarios, los montos de los apoyos otorgados y el avance y resultados de los proyectos en desarrollo y de los que concluyan.

4.6.3.2 Acta de Entrega Recepción

No aplican en este programa.

4.6.3.3 Operación y Mantenimiento

No aplica en este programa.

4.7 Informes Programático-Presupuestario

4.7.1 Avances Físico-Financieros

Los avances físicos se revisan en cada uno de los informes cuatrimestrales que los beneficiarios entregan al FONCA y a los miembros de la Comisión de Artes y Letras. Los avances financieros se verifican mensualmente en los estados financieros del FONCA.

4.7.2 Cierre de Ejercicio

Debido al diseño de programación del Programa, el desarrollo de los proyectos no se realiza de acuerdo con el calendario fiscal: desde el punto de vista operativo, el cierre tiene lugar cuando todos los beneficiarios han concluido el plan de trabajo que se comprometieron a realizar con el apoyo del FONCA. Desde el punto de vista financiero, el cierre de ejercicio tiene lugar con la última remesa de recursos que se entrega a los beneficiarios correspondiente a la mensualidad de septiembre. La continuidad de los apoyos económicos está sujeta a la disponibilidad presupuestal del siguiente ejercicio fiscal.

El CONACULTA tiene la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos fiscales federales que finalmente no se destinen a este Programa y aquellos que al cierre del ejercicio no estén devengados.

4.8 Evaluación

4.8.1 Interna

Es realizada, en primer término, por el personal del FONCA y los miembros de la Comisión de Artes y Letras que evalúan el avance de los proyectos con base en los informes entregados por los beneficiarios, y emiten observaciones y recomendaciones. Por otra parte, la realizan las autoridades del CONACULTA: Presidencia, Contraloría Interna y Dirección General de Administración.

4.8.2 Externa

Se enviarán informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas previstas en los indicadores de resultados.

4.9 Indicadores de Resultados

Indicadores de evaluación

ATENCION DE LA DEMANDA (ANUAL)	=	$\frac{\text{TOTAL DE APOYOS OTORGADOS}}{\text{TOTAL DE SOLICITUDES RECIBIDAS}}$	=	%
CUMPLIMIENTO ANUAL	=	$\frac{\text{PROYECTOS CONCLUIDOS}}{\text{PROYECTOS APOYADOS}}$	=	%
CUMPLIMIENTO TRIMESTRAL	=	$\frac{\text{PROYECTOS REGULARES}}{\text{PROYECTOS APOYADOS}}$	=	%
IMPACTO POR LUGAR DE RESIDENCIA (*)	=	$\frac{\text{APOYOS OTORGADOS EN LOS ESTADOS}}{\text{TOTAL DE APOYOS OTORGADOS}}$	=	%
IMPACTO POR LUGAR DE PROCEDENCIA (**)	=	$\frac{\text{APOYOS OTORGADOS EN LOS ESTADOS}}{\text{TOTAL DE APOYOS OTORGADOS}}$	=	%
FINANCIAMIENTO	=	$\frac{\text{RECURSOS DEL CONACULTA}}{\text{TOTAL DE APOYOS}}$	=	VALOR

(*) Lugar de residencia al registrar su solicitud

(**) Lugar de nacimiento

Indicadores de Gestión.

Atención a la demanda por disciplina artística (Anual)	$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Danza}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$
	$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Música}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$
	$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Teatro}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$
Cumplimiento Programático por Beca otorgada	$\frac{\text{Becas otorgadas}}{\text{Becas programadas}}$

4.10 Seguimiento, Control y Auditoría

4.10.1 Atribuciones

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas, a través de estos programas, no pierden su carácter federal al ser otorgados a las mismas y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y en su caso por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SECODAM y Auditores Independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la SECODAM con los Ejecutivos Estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

4.10.2 Objetivo

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados.

4.10.3 Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

4.11 Quejas y Denuncias

4.11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por medio de un escrito, en la Ciudad de México a través del área de Quejas y de Responsabilidades del Organismo Interno de Control (avenida Revolución número 1877, 8o. piso, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón).

5. PROGRAMA DE APOYO PARA ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO

5.1 Presentación

El Programa de Apoyo para Estudios en el Extranjero tiene el propósito de estimular el desarrollo académico y la formación profesional de creadores artísticos e investigadores mexicanos, en escuelas, universidades e institutos en el extranjero en disciplinas que no ofrezcan instituciones de educación superior de nuestro país.

El Programa ofrece apoyos para iniciar, continuar o concluir estudios de posgrado y/o especialidad, diplomados, talleres y/o seminarios en instituciones extranjeras de reconocido prestigio internacional.

5.2 Antecedentes

Desde 1993 el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes otorgó complementos económicos a diversas postulaciones presentadas en la Convocatoria del Programa de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales, con la finalidad de apoyar estudios artísticos y culturales en el extranjero. A partir de 1994 ante la demanda generada, el FONCA crea el Programa de Apoyo para Estudios en el Extranjero con miras a complementar diversos estudios de posgrado (especialidades, maestría y doctorados) que no se ofrecen en instituciones de educación superior mexicanas.

5.3 Objetivos

5.3.1 Generales

Es un Programa diseñado para apoyar económicamente a los participantes que deseen realizar su desarrollo y formación académica en el extranjero. El Programa según sea el caso, otorga complementos monetarios para que los estudiantes puedan cubrir los gastos de: inscripción, colegiatura, hospedaje y/o alimentación. En todos los casos, los participantes deberán contar con otros apoyos económicos para realizar sus estudios.

5.3.2 Específicos

Su objetivo es impulsar y consolidar el desarrollo académico y la formación profesional de los seleccionados, con miras a beneficiar a la comunidad artística y cultural de nuestro país, procurando que los beneficiarios retribuyan el apoyo a través de actividades formativas o de promoción, que impartan posteriormente a sus estudios en diversas instituciones públicas o privadas.

5.4 Lineamientos Generales

5.4.1 Cobertura

La cobertura del Programa es a nivel nacional.

5.4.2 Población Objetivo.

Está dirigido a los estudiantes, docentes, creadores artísticos e investigadores del arte y la cultura que deseen elevar y consolidar su formación profesional y académica en 11 disciplinas artísticas: Artes Visuales, Arquitectura, Conservación y Restauración, Danza, Diseño Textil, Diseño de Vestuario, *Gestión Cultural, Letras, Medios Audiovisuales, Música y Teatro.

*Especialidad referida a formar profesionistas cuya actividad se relacione con la gestoría, promotoría o administración de las artes y la cultura, en instituciones públicas, empresas, grupos artísticos, asociaciones civiles o comunidades. Para poder solicitar el apoyo en esta disciplina se requiere tener mínimo cuatro años de experiencia en el área.

5.4.3 Características de los Apoyos

Las características de los apoyos se determinan en función de lo que cada solicitante requiere para realizar sus estudios: inscripción, colegiatura, hospedaje y/o alimentación.

5.4.3.1 Tipo de Apoyo

Los apoyos que se otorgan son de tipo económico.

5.4.3.2 Monto del Apoyo

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Programa otorga apoyos económicos hasta por \$12,000.00 dólares (estadounidenses) anuales, de conformidad con el plan de estudios. El importe de cada apoyo lo determina la Comisión de Evaluación, en función de la duración, tipo de estudios y país donde se realizan.

5.4.4 Beneficiarios

Comunidad artística y cultural de México.

5.4.4.1 Criterios de Selección de los Beneficiarios

Para otorgar los apoyos económicos, los especialistas que integran la Comisión de Evaluación del Programa se basan en los siguientes criterios:

- Que los estudios de posgrado (maestrías, doctorado), cursos de perfeccionamiento (especialización, diplomados, talleres o seminarios) no se ofrezcan en instituciones de educación superior mexicanas.
- Tiempo de duración de los estudios.

- Que los estudios a realizar tengan significación en el desarrollo de la actividad artística y cultural de México.
- Grado de excelencia de la institución educativa en la que se ingresará, continuará o concluirá los estudios.
- Plan de estudios para las maestrías o cursos de perfeccionamiento (especialización, diplomados, talleres o seminarios) y proyecto de investigación para los casos de doctorado.
- Apoyos financieros adicionales que complementen los recursos que el FONCA no otorga.
- Trayectoria académica o profesional del participante (curriculum).
- Conocimiento del idioma.
- Propuesta de retribución académica a la comunidad artística y docente.
- Material de apoyo (videocassettes, fotografías, audiocassettes, diapositivas, entre otros) que respalden la propuesta.

5.4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Los requisitos indispensables para participar en el Programa como aspirante son los siguientes:

- Entrega de la solicitud debidamente llenada y firmada.
- Copia de la Cédula Unica de Registro de Población (CURP).
- Acta de nacimiento original o copia certificada.
- Copia de título profesional o su equivalente, que certifique haber concluido el nivel licenciatura; en caso de no contar con estos documentos se podrá sustituir por el curriculum que demuestre la trayectoria artística en la disciplina que participa.
- Copia del certificado de calificaciones obtenidas durante el ciclo profesional y que respalde haber obtenido el promedio de 8.5 o su equivalente. En caso de no contar con este documento deberá anexar comprobantes de reconocimientos nacionales e internacionales.
- Carta de otras aportaciones expedida por familiares, amigos, instituciones, grupos o empresas que cubran los rubros que el FONCA no ofrece: transportación aérea, local, seguro médico, ropa de invierno, compra de materiales y gastos personales.
- Carta de aceptación original o constancia de continuación, membretada, sellada y firmada por la institución educativa en donde iniciará, continuará o concluirá sus estudios.
- Programa de Plan de trabajo, plan de estudios original que proporciona la escuela correspondiente al grado académico que se solicita y además los casos de doctorado deberán presentar el proyecto de investigación a realizar.
- Copia del certificado de dominio del idioma en que se realizarán los estudios, expedido por una institución reconocida o por la embajada del país correspondiente.
- Certificado médico de buena salud.
- Justificación, descripción y exposición de motivos de la solicitud.
- Carta del solicitante que indique la forma de retribución académica o artística al sector público o privado al término de sus estudios.
- Dos cartas que reconozcan la trayectoria académica del aspirante, firmadas por especialistas (mexicanos o extranjeros) en la disciplina correspondiente.
- Curriculum Vitae
- Material de Apoyo (videocassettes, fotografías, audiocassettes, diapositivas, publicaciones, entre otros) que respalden la propuesta.

Restricciones:

Quedan excluidos de estos beneficios, los funcionarios públicos que tengan injerencia directa o indirectamente en los términos establecidos en el artículo 47 fracciones XIII y XVII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como cualquier otra legislación aplicable en la materia.

5.4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Para la dictaminación de las solicitudes y selección de las mismas, el Programa conforma cada año una Comisión de Evaluación para los dos periodos de recepción de solicitudes, integrada por especialistas de reconocido prestigio en el medio artístico y cultural, en cada una de las disciplinas artísticas.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación revisan de manera individual las solicitudes para después, en reuniones resolutorias por área, seleccionar a los beneficiarios y determinar el monto y los rubros a apoyar que pueden consistir en: inscripción, colegiatura, hospedaje y/o alimentación, respaldados en cartas de dictaminación, firmadas por cada uno, los cuales tienen carácter confidencial e inapelable.

5.4.4.2 Derechos y Obligaciones

Una vez que se dan a conocer los resultados, los beneficiarios firman un convenio con el FONCA, en el cual se establecen los siguientes derechos y obligaciones que estarán vigentes durante el periodo de estudios apoyado.

- Los beneficiarios reciben trimestralmente por parte del FONCA, el monto del apoyo que la Comisión de Evaluación autorizó. En algunos casos el apoyo se otorga en una sola exhibición.
- Los beneficiarios deben presentar dos cartas de instituciones públicas o privadas en las que se indiquen la forma y términos de la retribución del apoyo recibido.
- Los beneficiarios deben destinar y comprobar el recurso otorgado únicamente a los rubros establecidos por la Comisión.
- Los beneficiarios deben cumplir con el programa y plan de estudios establecido por la institución educativa, o bien llevar a cabo el proyecto de investigación aprobado (para casos de doctorado).
- Los beneficiarios deben enviar informes trimestrales de sus avances académicos, además de un informe final para efecto de la evaluación periódica y con ello tener la posibilidad de solicitar la renovación del apoyo. En ambos casos se deben enviar materiales y muestras de trabajo, así como la comprobación oficial del ejercicio de recursos.
- Los beneficiarios deben mantener un promedio mínimo de 8.5 o su equivalente, así como enviar la documentación oficial que lo certifique.
- Los beneficiarios deben otorgar los créditos correspondientes al FONCA en la promoción y difusión del trabajo o proyecto que resulte del apoyo otorgado.
- Los beneficiarios deben respetar el periodo escolar y su estancia en la institución educativa propuesto en la solicitud.
- Los beneficiarios no deberán aceptar o gozar simultáneamente de otro apoyo federal equivalente a los mismos conceptos de gasto.

5.4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

El beneficio se suspenderá por las siguientes causas:

- Temporalmente, en caso de no entregar en su debido tiempo los informes de actividades, o de no cumplir con alguna de las obligaciones estipuladas en el convenio.
- Temporal o definitivamente, cuando el beneficiario por causas de fuerza mayor tenga que cambiar el periodo de estudios programado.

- Definitivamente en caso de no mantener el promedio requerido, deserción, reincidencia en alguna falta grave, imposibilidad para llevar a cabo el plan de estudios, entre otros.

5.5 Lineamientos Específicos

5.5.1 Coordinación Institucional

La operación del Programa de Apoyo para Estudios en el Extranjero, en coordinación con las diversas instituciones artísticas y culturales del país: Universidades, Institutos Culturales, Casas de Cultura, Asociaciones, etc., se encargan de apoyar las acciones de promoción y difusión de la convocatoria del Programa, en su ámbito de acción. El CONACULTA promoverá la coordinación con entidades y dependencias federales que operan programas equivalentes, estableciendo en este caso acuerdos de coordinación que eviten la duplicidad de esfuerzos.

5.5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

La instancia ejecutora del Programa es el FONCA que se encarga de realizar todos los procesos operativos para su desarrollo, a través de la Coordinación del Programa de Apoyo para Estudios en el Extranjero.

5.5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

La Instancia normativa es el CONACULTA.

5.5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

El proceso operativo del control del Programa lo lleva a cabo el FONCA, mientras que los procesos de vigilancia los desarrollan los órganos internos de Control, tanto el de la Secretaría de Educación Pública (SEP), como el del CONACULTA.

5.6 Mecánica de Operación

5.6.1 Difusión

La mecánica de operación del Programa inicia con la publicación de la convocatoria (dos veces al año) en los diarios de mayor circulación nacional y con la impresión y distribución de las Bases de Participación, Requisitos y Solicitud (en formato único).

5.6.2 Promoción.

Asimismo, se dará difusión del programa a través de medios electrónicos como el portal de Internet del CONACULTA (www.conaculta.gob.mx).

Se envían ejemplares de la convocatoria y bases de participación a los Institutos, Casas de Cultura de los Estados, Universidades, Organismos y Asociaciones culturales diversos, con la finalidad de que se promuevan los apoyos que ofrece el Programa de Apoyo para Estudios en el Extranjero.

5.6.3 Ejecución

Los interesados recogen los formatos de Bases de Participación, Requisitos y Solicitud (formato único), en las oficinas del FONCA ubicadas en avenida México-Coyoacán 371, colonia Xoco, para elaborar su postulación e integrar el expediente de acuerdo con la disciplina artística en la que pretenden recibir el apoyo económico para realizar sus estudios.

Se brinda permanentemente información y asesoría personal o vía telefónica a todas aquellas personas interesadas en participar.

Al cierre de cada periodo de recepción de solicitudes, se inicia la captura de datos, la organización de expedientes y su verificación para el envío de los mismos a los miembros de la Comisión de Evaluación.

Para la dictaminación y selección de las propuestas el Programa conforma cada año una Comisión de Evaluación integrada por un mínimo de 22 especialistas de reconocido prestigio en el medio artístico y cultural. Los miembros de la Comisión son invitados por el Secretario Ejecutivo del FONCA, en cada una de las disciplinas contempladas en el Programa.

Se establece la logística de circulación de expedientes entre los miembros de la Comisión y se organizan las sesiones de dictaminación.

Se seleccionan los candidatos y se publican los resultados en los diarios de mayor circulación nacional.

Se elaboran las actas de dictaminación por disciplina artística, en las que se establece el nombre de los beneficiarios, número de apoyos otorgados y monto autorizado para cada uno. Estas actas son firmadas por todos los miembros de la Comisión de Evaluación.

Los beneficiarios establecen comunicación telefónica con el FONCA, se les proporciona la información necesaria que permita elaborar los convenios respectivos, donde se especifican los derechos y obligaciones de los beneficiarios.

A partir de la firma del convenio el FONCA tramita la liberación de los pagos correspondientes a los beneficiarios.

Trimestralmente los beneficiarios tienen la obligación de enviar un reporte, en el cual señalan los avances de sus estudios, incluyendo la comprobación de gastos respectiva y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, hasta finalizar el año académico. De la entrega puntual de los informes depende la liberación del recurso subsecuente.

Cabe señalar que este Programa opera con dos convocatorias anuales, con tiempos específicos para la recepción de solicitudes, dictaminación, publicación de resultados y entrega de recursos económicos.

Las Bases de Participación se revisan cada año para mejorar los mecanismos y procedimientos de selección.

5.6.3.1 Contraloría Social

El FONCA cuenta con un sistema integral de consultas que será puesto a disposición de la sociedad civil. En él podrán consultar los nombres de los beneficiarios, los montos de los apoyos otorgados y el avance y resultados de los proyectos en desarrollo y de los que concluyan.

5.6.3.2 Acta de Entrega Recepción

No aplica

5.6.3.3 Operación y Mantenimiento

No aplica

5.7 Informes Programático-Presupuestarios

Se entrega un informe programático presupuestal trimestral.

5.7.1 Avances Físico-Financieros

Los avances físicos de los proyectos se revisan en cada uno de los informes periódicos que los beneficiarios entregan al FONCA. Los avances financieros se verifican mensualmente en los estados financieros que elabora la Dirección de Administración y Finanzas.

5.7.2 Cierre de Ejercicio

Debido al diseño de programación del Programa el cierre del ejercicio fiscal está basado en el periodo de realización de los estudios de cada uno de los beneficiarios, los cuales presentan calendarios diferidos. La continuación de los apoyos dependerá de la suficiencia presupuestal para cada ejercicio fiscal del Gobierno Federal.

El CONACULTA tiene la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos fiscales federales que finalmente no se destinen a este Programa y aquellos que al cierre del ejercicio no estén devengados.

5.8 Evaluación

5.8.1 Interna

La realiza por una parte el FONCA, a través de la Dirección de Evaluación e Informática y por otra parte las autoridades del CONACULTA (Contraloría Interna y Dirección General de Administración).

5.8.2 Externa.

Se enviarán informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas previstas en los indicadores de resultados.

5.9 Indicadores de Resultados

ATENCION A LA DEMANDA (ANUAL)	=	$\frac{\text{PROYECTOS APOYADOS 2002}}{\text{PROYECTOS RECIBIDOS 2002}}$	=	%
CUMPLIMIENTO ANUAL	=	$\frac{\text{PROYECTOS CONCLUIDOS}}{\text{PROYECTOS APOYADOS}}$	=	%
CUMPLIMIENTO TRIMESTRAL	=	$\frac{\text{PROYECTOS REGULARES}}{\text{PROYECTOS APOYADOS}}$	=	%
FINANCIAMIENTO	=	$\frac{\text{RECURSOS DEL CONACULTA}}{\text{PROYECTOS APOYADOS 2002}}$	=	Valor
Atención a la demanda por nivel de Estudios (Anual)		$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Maestrías}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$		
		$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Doctorados}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$		
		$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Especialidades}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$		
		$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Diplomados}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$		
		$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Talleres}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$		
		$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Seminarios}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$		

Cumplimiento Programático por Beca
Otorgada

Becas otorgadas
Becas Programadas

5.10 Seguimiento, Control y Auditoría

5.10.1 Atribuciones

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas, a través de estos programas, no pierden su carácter federal al ser otorgados a las mismas y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y en su caso por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SECODAM y Auditores Independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la SECODAM con los Ejecutivos Estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

5.10.2 Objetivo

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados.

5.10.3. Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

5.11 Quejas y Denuncias

5.11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por medio de un escrito, en la Ciudad de México a través del área de Quejas y de Responsabilidades del Organismo Interno de Control (avenida Revolución número 1877, 8o. piso, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón).

6. PROGRAMA DE APOYO A LAS CULTURAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS (PACMYC)

6.1 Presentación

La política cultural ha constituido uno de los fundamentos del Estado Mexicano, en el que es posible reconocer un principio de continuidad no sólo de los esfuerzos en el campo de la cultura sino del proyecto nacional mismo. Es una política encauzada a colocar a la cultura como parte esencial para enriquecer los contenidos de la educación y a contribuir a la articulación de los esfuerzos de los distintos ámbitos orientados al desarrollo nacional, fortaleciendo los valores que singularizan a México como una Nación.

6.2 Antecedentes

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes impulsa a través de la Dirección General de Culturas Populares e Indígenas, con el concurso de los organismos culturales, como: Secretarías, Institutos, Consejos, o Direcciones de Cultura de los Estados y otras instancias de Culturas locales así como de creadores y representantes de organismos privados y sociales agrupados en una Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular (Cacrep), el Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC).

Este programa nacional, surge en 1989 bajo el signo de los cambios y las transformaciones que se dan en los grupos sociales, la construcción de nuevas relaciones entre ellos y las que se establecen con el Estado. La Cultura, particularmente la relativa a lo popular e indígena no fueron ajenas a estas transformaciones, como tampoco lo fueron las políticas culturales y las formas de financiamiento gubernamental, una de las cuales es el PACMYC.

El programa representa la construcción de una política que reconoce que quienes crean la cultura popular son los grupos sociales y sus creadores, por lo mismo, las instituciones cumplen una función de apoyo. Así, se pasó de ver a los grupos como objetos de la política, por el de sujetos activos del desarrollo de su cultura y creatividad. Se deja a un lado la mediación e inducción burocrática, la suplantación de los intereses y proyectos culturales comunitarios y se resalta la necesidad de apoyar directamente las iniciativas de los grupos sociales expresadas en proyectos culturales diferenciados a lo largo y ancho del país. Culturas que se expresan territorialmente en el barrio, la colonia, la unidad habitacional (zonas urbanas) y en la ranchería, pueblo o municipios del medio rural.

Siendo un programa nacional sólo es posible que cumpla mejor su cometido bajo un esquema descentralizado, con estructuras, implementación y toma de decisiones cercanas al creador y la comunidad. La descentralización del Programa supone la articulación de las instituciones federales, estatales y municipales en un mismo fin: el fortalecimiento de las culturas populares, las identidades locales y regionales y el enriquecimiento de la cultura nacional.

La Cacrep y las comisiones dictaminadoras plurales constituyen el medio por el cual se lleva a cabo la descentralización y la democratización del programa, alentando la democracia cultural y el fortalecimiento del pluralismo.

6.3 Objetivos

6.3.1 Generales

La misión del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes es acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades de desarrollo cultural, a partir de la preservación y difusión del patrimonio cultural en toda la variedad de sus manifestaciones tangibles e intangibles, pasadas y contemporáneas, y del estímulo y el impulso a la educación, la creación y la difusión artísticas y culturales al alcance de todos los mexicanos, para lo cual se consideran los siguientes objetivos:

- Consolidar una política cultural que fortalezca la autogestión de los procesos de rescate, preservación, consolidación e innovación de la cultura propia de los pueblos y sectores populares e indígenas de México.
- Propiciar la creación de espacios de expresión para los grupos populares y la ampliación de sus márgenes de decisión y organización.
- Fortalecer el pluralismo cultural, la democratización de los bienes y servicios culturales desde un esquema descentralizado.
- Apoyar el desarrollo de proyectos a nivel local, comunitario, municipal y regional.

Por tales motivos, se requiere fortalecer la valoración y el conocimiento del patrimonio cultural local, regional y nacional, así como propiciar la formación y actualización sobre temas artísticos y culturales dentro del sistema educativo nacional.

Asimismo, en el ámbito de la educación artística a nivel nacional, es necesario procurar la articulación de un sistema educativo adecuado, así como una eficiente relación entre las instituciones públicas federales y estatales que tienen competencia en el área, para lograr con ello un cabal desarrollo.

Entre los servicios del CONACULTA, ocupa un lugar destacado el otorgamiento de estímulos a la creatividad, la promoción y rescate de los principios, costumbres y valores sociales de México. Actualmente, por su parte a través del Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC), también se otorgan recursos a proyectos presentados por grupos culturales de municipios y comunidades del país.

6.3.2 Específicos

El PACMYC es un Programa mediante el cual se convoca a la sociedad civil a que presente iniciativas de trabajo (arte popular y artesanía, lenguas y literatura indígena, cultura popular y biodiversidad, memoria histórica y vida cotidiana, etc.) para fortalecer los valores culturales de su comunidad y que reconoce como elementos primordiales de su identidad.

Se establecen como objetivos, en coordinación con las comunidades y municipios, mantener la política cultural abocada al fortalecimiento de los procesos de rescate, preservación, consolidación e innovación de la cultura propia de los grupos y sectores populares en México, fortalecer las acciones de las Comisiones de Apoyo a la Creación Popular (Cacrep) de cada entidad que constituyen el órgano estatal que opera lo concerniente al Programa en cada entidad y que participan en los procesos de difusión, asesoría, seguimiento y evaluación del mismo.

6.4 Lineamientos Generales

6.4.1 Cobertura

Grupos de creadores de arte y cultura popular de municipios marginados definidos por el Consejo Nacional de Población en "La situación demográfica de México, 1998".

6.4.2 Población objetivo

Grupos, organizaciones, asociaciones civiles, sociedades cooperativas e individuos interesados en la difusión, promoción, rescate, preservación y desarrollo de las culturas popular e indígena de su comunidad, barrio colonia, ranchería, municipio o región a presentar propuestas de trabajo cultural con el fin de recibir apoyo económico para su realización.

6.4.3 Características de los Apoyos

La constitución del fondo PACMYC establece en el convenio de creación las fuentes de obtención de ingresos, de las cuales existen tres fuentes alternas.

- Recursos federales. A través de los recursos autorizados al CONACULTA, la Dirección General de Culturas Populares e Indígenas aporta los recursos establecidos en los convenios de apoyo.
- Recursos estatales. De igual forma, las Entidades Federativas, a través de los institutos de cultura acuerda con la Dirección General de Culturas Populares e Indígenas los montos y las fechas en que se harán las aportaciones. Eventualmente los municipios participan con aportaciones para el apoyo de algunos que por falta de recursos sería necesario retrasar su ejecución.
- Aportaciones adicionales. Como parte de la participación de la sociedad en general, se prevén la recepción de donativos en efectivo o en especie provenientes de personas físicas o morales, en la que se incluye a instituciones públicas o privadas, para apoyar el financiamiento de proyectos.

Se apoyarán exclusivamente los proyectos que hayan sido seleccionados por las Cacreps, siempre y cuando se encuentren dictaminados en las actas correspondientes.

6.4.3.1 Tipo de Apoyo

La duración de la propuesta podrá ser de un año como máximo; el apoyo puede ser otorgado en una; dos; o tres exhibiciones, considerando los requerimientos plasmados en el proyecto y la disponibilidad presupuestal del Programa.

Los estímulos serán otorgados a propuestas culturales de comunidades indígenas (asentados en la propia comunidad o de nueva residencia, por efecto de la migración), urbanas afroestimizas o minorías étnicas extranjeras radicadas en nuestro país.

Las propuestas que se presenten deberán orientarse a fortalecer:

- procesos culturales
- procesos culturales productivos

En torno a uno de los siguientes campos y temas de la cultura popular e indígena:

- Lenguas y literatura indígenas
- Arte popular
- Artesanías
- Música
- Fiestas tradicionales
- Danzas tradicionales
- Vestimenta tradicional
- Museos comunitarios
- Cultura popular y biodiversidad
- Medicina tradicional
- Técnicas de cultivos tradicionales
- Gastronomía mexicana
- Teatro
- Juegos y juguetes tradicionales
- Memoria histórica
- Publicaciones
- Medios de comunicación
- Ecoturismo

6.4.3.2 Monto de Apoyo

Se ofrecen estímulos económicos hasta un monto máximo de \$30,000.00 por cada uno de los proyectos, en función de la duración del mismo, su alcance, la temática y sus requerimientos.

Las propuestas deben estar orientadas al fortalecimiento de la cultura e identidad de la comunidad, municipio o región y deberán contar para ello con la participación y/o apoyo de sus miembros.

- Las propuestas productivas se realizarán sobre un tema y valor cultural de la misma comunidad o región donde se desarrollará; el autoempleo individual o familiar y los recursos se destinarán exclusivamente a la compra de insumos y equipamiento.
- Los recursos se destinan básicamente a la adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución del proyecto, que quedan justificados a través de los informes que remiten los responsables del mismo.

6.4.4 Beneficiarios

6.4.4.1 Criterios de Selección

Los criterios de selección fundamentalmente se basan en: la correspondencia de los proyectos con la preservación y fortalecimiento de los valores de la identidad cultural; que su desarrollo beneficie culturalmente a la comunidad, y que en su ejecución los integrantes del proyecto presentado participen en algunas o todas las fases del mismo.

Las propuestas podrán ser en los siguientes campos culturales: arte popular, medicina tradicional, memoria histórica, ecología, organización social, comunicación, espacios de desarrollo sociocultural y grupos indígenas, entre otros. Asimismo, se deben presentar a las Cacreps en cada entidad y a la Dirección General de Culturas Populares e Indígenas en el caso de la Ciudad de México, de acuerdo a los criterios establecidos por el CONACULTA.

Quedan excluidos de estos beneficios, los miembros de las instituciones¹ convocantes en los estados y los funcionarios públicos que tengan injerencia directa o indirectamente en los términos establecidos en el artículo 47 fracciones XIII y XVII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como cualquier otra legislación aplicable en la materia.

6.4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Los proyectos deberán provenir preferentemente de grupos, organizaciones, asociaciones civiles o individuos, que radiquen o trabajen en la comunidad donde se llevarán a cabo.

- Incorporar una carta de aval expedida por alguna institución educativa o cultural legalmente constituidos, del lugar donde se desarrollará el proyecto.
- Los grupos, organizaciones o asociaciones civiles deberán incluir un documento en donde se apruebe el nombramiento de un representante, a cuyo nombre se entregará el recurso financiero, en caso de ser aprobada su propuesta.
- El representante no podrá ser menor de 18 años cumplidos, debiendo anexar copia de documento de identificación personal reciente y de la Clave Unica del Registro de Población (CURP).
- Declarar que no goza de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto.
- Las propuestas se presentarán mecanografiadas o en letra de molde legible, en original con una copia, con un calendario mensual de actividades a realizar.

A continuación se desagregan los destinos específicos:

- Las propuestas de equipamiento en general, podrán ser apoyadas por grupos legalmente constituidos con un mínimo de tres años, por lo que deberán anexar copia del acta correspondiente.
- Las propuestas para remodelación de espacios culturales, deberán anexar copia del documento que avale la propiedad del espacio o la situación jurídica del inmueble.
- Las propuestas para la utilización de diversos espacios de cualquier tipo de inmueble, deberán anexar la copia de la carta de donación o permiso de uso del inmueble, extendida por la autoridad responsable o propietario.
- Las propuestas para la producción de publicaciones diversas, grabaciones e instrumentos musicales, audiovisuales, entre otros; deberán presentar una estrategia de distribución y difusión de los mismos.

6.4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

El CONACULTA emite y difunde los criterios e imparte la capacitación a las Cacreps para que evalúen de manera homogénea los proyectos a seleccionar.

- La selección y dictaminación de los proyectos presentados, se realizará en una sesión bajo los criterios definidos en el punto 4.4.1. y con la observancia estricta de todos los miembros de la Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular (Cacrep). Esta Comisión estará integrada por representantes de las autoridades culturales locales, así como por creadores y promotores de la cultura popular de cada entidad, todos ellos nombrados por la representación en el Gobierno del Estado en coordinación con el CONACULTA.
- En la sesión de dictaminación cada miembro del jurado emitirá la calificación que atribuye al proyecto. Un auxiliar del Presidente y/o el Secretario de la Cacrep anotará en una cartulina grande la decisión de cada miembro del jurado y el monto del recurso que propone de acuerdo a la duración del proyecto y requerimientos.

¹ Institutos de Cultura, Unidades de Cultura Popular, Unidades Regionales Descentralizadas de Cultura Popular, etcétera.

- Se financiarán aquellos proyectos que alcancen la mayor calificación, a razón de los recursos aprobados a cada Cacrep.
- Cada miembro del jurado entregará al Presidente y/o Secretario de la Cacrep, su hoja de dictamen por proyecto y se elaborará el Acta de Dictamen, cuya decisión será inapelable.
- Los miembros de la Comisión elaborarán sus consideraciones y recomendaciones sobre el proceso desarrollado, y serán incorporadas en el Acta de Dictamen.

Se brinda a los solicitantes asesoría por parte de las Cacreps para el desarrollo del proyecto. Asimismo, la Coordinación Nacional del PACMYC organiza e imparte talleres de capacitación dirigidos a los promotores de instituciones culturales, ayuntamientos y grupos que participarán en el proceso, cuyo resultado final será en coordinación con las representaciones culturales estatales, y orienta en la instalación formal de las Cacreps.

Una vez instaladas las Cacreps, se efectúa la captura de las solicitudes de los proyectos presentados, con el propósito de realizar el proceso de selección y dictaminación de los mismos.

Las Cacreps en las entidades federativas y el PACMYC de la Ciudad de México, tendrán a su cargo la tarea de difundir los resultados de la dictaminación de los proyectos.

Las autoridades responsables de este Programa y los beneficiarios formalizan por medio de una carta compromiso, las obligaciones y los derechos de cada uno; en donde se establece la forma y el tiempo en que cubrirá el apoyo financiero.

6.4.4.2 Derechos y Obligaciones

Los beneficiarios suscriben una carta compromiso en la que asumen las siguientes obligaciones:

- Destinar el apoyo recibido exclusivamente al logro de los objetivos, resultados, actividades y productos del proyecto.
- Cumplir con el calendario y programa de actividades presentados.
- Permitir que el personal designado por el CONACULTA y las Cacrep supervisen el desarrollo del proyecto financiado.
- Entregar hasta tres informes de evaluación a partir de la fecha de firma de la carta compromiso, incluyendo en ellos la aplicación de los recursos recibidos y la comprobación o relación de los gastos realizados.

6.4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción de ministración de recursos

El beneficio se suspenderá por las siguientes causas:

- Temporalmente, por incumplimiento en la entrega del primer informe y los compromisos adquiridos hasta su regularización, en caso de que haya recibido parcialmente el financiamiento, entre otros.
- En forma definitiva, una vez que se haya llevado a cabo la aplicación de hasta dos extrañamientos a través de la Coordinación del PACMYC y/o de la Cacrep, si el beneficiario no atiende los requerimientos para regularizar los compromisos establecidos, por falta de elaboración de informes de avance.
- Para la recuperación del apoyo, en el caso de los estados, la Cacrep realizará el trámite ante la instancia jurídica estatal, y si se trata de un proyecto de la Zona Metropolitana a través de la Dirección Jurídica del CONACULTA, entre otros.

6.5 Lineamientos Específicos

6.5.1 Coordinación Institucional

El CONACULTA observará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. Para tal efecto, el CONACULTA realizará las acciones de coordinación respectivas

con el Instituto Nacional Indigenista, Instituto Mexicano de la Juventud y otras dependencias del gobierno federal.

En ningún caso, la población beneficiaria podrá gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal equivalente para el mismo proyecto.

6.5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

Las instancias encargadas de ejecutar las disposiciones son las Unidades Estatales de Culturas Populares e Indígenas conjuntamente con las Caprep.

6.5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

La Dirección General de Culturas Populares e Indígenas e Indígenas determina la metodología que habrá de aplicarse en la emisión de la Convocatoria PACMYC 2002, y las instancias encargadas de ejecutar las disposiciones serán las Unidades Estatales de Cultura Popular.

6.5.1.3 Instancia(s) Control y Vigilancia

La Unidad de Control Interno en el CONACULTA, así como las correspondientes de las entidades federativas serán las instancias encargadas de realizar la verificación y validación, de la aplicación de los recursos otorgados para los proyectos seleccionados en la emisión de la Convocatoria PACMYC.

6.6 Mecánica de Operación

6.6.1 Difusión

El procedimiento para llevar a cabo las actividades del programa se inicia con la publicación de la convocatoria a nivel nacional.

6.6.2 Promoción

En cumplimiento al artículo 76 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2002, el CONACULTA periódicamente difundirá entre la población en general, a través de las páginas electrónicas que tenga establecidas en el sistema "Internet" (www.conaculta.gob.mx), la información relativa a los programas y proyectos aprobados, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus respectivos objetivos y metas.

Se dará por sustentada en el conocimiento de sus creadores y sus problemáticas; promoción con orientación y sentido sociocultural.

La orientación e intensidad de la estrategia de difusión se decidirá de acuerdo al análisis del diagnóstico regional o estatal que elabora la Cacrep.

La promoción se lleva a cabo, principalmente, a través de los medios masivos de comunicación: radio, televisión y prensa. Es también una estrategia de imagen para dar a conocer a nivel nacional, estatal, regional y local los alcances y propósitos que tiene el PACMYC. Para ello efectúa las siguientes acciones:

- Convocar a la prensa, radio y televisión a conferencias para dar a conocer el lanzamiento de la convocatoria y los propósitos del Fondo Fonca PACMYC estatal.
- Generar y enviar boletines de prensa a los medios de comunicación con información de la convocatoria y testimonios responsables sobre proyectos financiados en años anteriores.
- Ubicar en los medios locales la cápsula de radio y televisión para su transmisión, independientemente de que centralmente se gestione con RTC, horarios, radiodifusoras y televisoras a nivel nacional, para dichos instrumentos.
- Gestionar y propiciar la realización de entrevistas con miembros de la Cacrep en prensa, radio y televisión para dar a conocer los fines del programa.
- Carteles, sirven básicamente como imagen de conjunto del programa ante público y dado que su producción es limitada, su distribución se selecciona entre instituciones educativas, culturales y lugares de concentración de público afín al contenido del programa.
- Cuadernillos, en ellos se encuentran contenidas las bases de la convocatoria y la guía para la formulación de propuestas, cuyo uso está orientado a la generación de proyectos.

Asimismo, otra vertiente de la promoción se da en la capacitación destinada a formar cuadros intermedios entre los promotores culturales para que instrumenten el programa localmente y brinden asesoría a través de talleres colectivos o de manera individual.

6.6.3. Ejecución

Las propuestas deben estar orientadas al fortalecimiento de la cultura e identidad de la comunidad, municipio o región y deberán contar para ello con la participación y/o apoyo de sus miembros.

- Las propuestas productivas se realizarán sobre un tema y valor cultural de la misma comunidad o región donde se desarrollará; el autoempleo individual o familiar y los recursos se destinarán exclusivamente a la compra de insumos y equipamiento.
- Los recursos se destinan básicamente a la adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución del proyecto, que quedan justificados a través de los informes que remiten los responsables del mismo.

6.6.3.1 Contraloría Social (Participación Social y sus Efectos)

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC), el Instituto de Cultura en la entidad federativa, a través de sus diversas instancias, promoverá la participación social (fomentando, estableciendo, desarrollando y/o consolidando) acciones tendientes a informar a la ciudadanía y específicamente a los beneficiarios del fondo acerca de los apoyos otorgados a nivel de acción; que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social, que se planteen espacios de comunicación gobierno-sociedad, que establezcan programas de capacitación e implementen mecanismos directos de captación de quejas y denuncias. Dichas acciones se harán, en lo que corresponde, con la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

6.6.3.2 Actas de Entrega Recepción

No aplica

6.6.3.3 Operación y Mantenimiento

No aplica

6.7 Informes Programático-Presupuestarios

Considerando el presupuesto comunicado por la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto de la SEP, el CONACULTA realiza lo siguiente:

- De acuerdo con la propuesta elaborada por la Dirección General de Administración, la Presidencia del CONACULTA aprueba la asignación del presupuesto para cada área que lo integra y lo comunica para que éstas efectúen la programación de metas y la distribución de los recursos.
- Las áreas reciben y revisan la documentación y la adecuan de acuerdo con sus necesidades y prioridades definidas en su programa de trabajo, desglosando las actividades que se apoyarán en el 2002.
- La Dirección General de Administración recibe e integra la distribución del presupuesto y metas, turnándose a la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto de la SEP para su autorización.
- Las áreas que presupuestaron recursos para otorgar apoyos, comprometen los pagos a través de convenios con las diversas instituciones y/o personas para la realización de actividades culturales.
- Se llevan a cabo los trámites administrativos para ministrar los recursos a las instituciones y/o personas beneficiadas, de conformidad con el calendario del presupuesto autorizado.

6.7.1 Avances Físico-Financieros

La Dirección General de Culturas Populares e Indígenas e Indígenas, a través de su Delegación Administrativa, se encarga de generar los informes trimestrales requeridos por el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes en los que se registra periódicamente el avance, tanto de las actividades como de los recursos captados por los subfondos.

Asimismo, la Dirección General de Administración del CONACULTA, es la instancia encargada de remitir el avance trimestral de los Indicadores de Resultados a la SECODAM; así como la evaluación cualitativa del PACMYC.

6.7.2 Cierre de Ejercicio

La Dirección General de Administración del CONACULTA, es la instancia encargada de integrar y consolidar el comportamiento financiero–presupuestal al término del ejercicio, ante las distintas Dependencias que así lo requieran.

El CONACULTA tiene la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos fiscales federales que finalmente no se destinen a este programa y aquellos que al cierre del ejercicio no estén devengados.

6.8 Evaluación

6.8.1 Interna

Considera el análisis de la información, producto del seguimiento y principalmente de un proceso de investigación en el lugar y contexto donde se desarrolla el proyecto. Este proceso abarca tres niveles:

- Primario, que se da por proyecto.
- Segundo, lo constituye la evaluación regional. En ella se considera la suma de resultados, comparados con la suma de problemas culturales regionales, que con anterioridad al financiamiento de proyectos, ya se tenía.
- El tercer nivel lo constituye la evaluación social a partir del contexto regional en que se desarrollaron los proyectos, a través de evaluaciones colectivas de los responsables de los proyectos y por medio de la presentación de cada resultado aprovechando los medios de difusión.

La Cacrep y el PACMYC deben pretender:

a) Nivel comunitario

- Conocer el grado de solución del problema cultural que nos planteó el proyecto y que es el reflejo de una situación cultural comunitaria.
- Conocer el grado de incidencia en el desarrollo de la cultura popular de una localidad o región y los cambios culturales producidos mediante la intervención institucional.

b) Nivel social (contexto)

- Los miembros del contexto regional en donde se desarrolla un proyecto conozcan el hecho y resultado cultural con la presentación de eventos o productos que surgieron para fortalecer la identidad cultural.
- Los miembros de la región que han desarrollado proyectos intercambiarán experiencias en su comunidad para retroalimentar su trabajo cultural comunitario y propiciar su participación y organización cultural.
- Conjuntamente con los especialistas en la materia discutirán y enriquecerán lo relativo a su cultura local, que redunde en una apropiación crítica y consistente de su cultura.

6.8.2 Externa

Se enviarán informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas previstas en los indicadores de resultados.

6.9 Indicadores de Resultados

Atención de la demanda (Anual) por campo cultural		<hr/> Total de proyectos de arte popular apoyados <hr/> Total de proyectos apoyados <hr/> Total de proyectos de medicina tradicional apoyados <hr/> Total de proyectos apoyados <hr/> Total de proyectos de memoria histórica apoyados <hr/> Total de proyectos apoyados <hr/> Total de proyectos de ecología apoyados <hr/> Total de proyectos apoyados <hr/> Total de proyectos de organización social apoyados <hr/> Total de proyectos apoyados <hr/> Total de proyectos de comunicación apoyados <hr/> Total de proyectos apoyados <hr/> Total de proyectos de espacios de desarrollo sociocultural apoyados <hr/> Total de proyectos apoyados <hr/> Total de proyectos a grupos indígenas apoyados <hr/> Total de proyectos apoyados <hr/> Total de proyectos de otros temas culturales apoyados <hr/> Total de proyectos apoyados	
Cumplimiento Programático por Apoyo a Proyecto Comunitarios		<hr/> Montos totales asignados <hr/> Proyectos apoyados <hr/> Proyectos otorgados <hr/> Proyectos programados	
Indicadores de evaluación			
Atención de la demanda (anual)	=	$\frac{\text{Población beneficiada}}{\text{Población demandante}}$	= %
Origen del financiamiento (anual)	=	$\frac{\text{Recursos del CONACULTA}}{\text{Total de proyectos apoyados}}$	= Valor
Origen del financiamiento (anual)	=	$\frac{\text{Recursos de los estados}}{\text{Total de proyectos apoyados}}$	= Valor
Cumplimiento (trimestral)	=	$\frac{\text{Proyectos regulares}}{\text{Proyectos apoyados}}$	= %

Impacto por ubicación de la población

Rural	=	$\frac{\text{Proyectos financiados}}{\text{Total de proyectos}}$	=	%
Urbana	=	$\frac{\text{Proyectos financiados}}{\text{Total de proyectos}}$	=	%

6.10 Seguimiento, Control y Auditoría

6.10.1 Atribuciones

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas, a través de estos programas, no pierden su carácter federal al ser otorgados a las mismas y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y en su caso por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SECODAM y Auditores Independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la SECODAM con los Ejecutivos Estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

6.10.2 Objetivo

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados.

6.10.3 Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

6.11 Quejas y Denuncias

6.11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por medio de un escrito, en la instancia encargada del PACMYC en cada entidad federativa, en la Ciudad de México a través del área de Quejas y de Responsabilidades del Organo Interno de Control (avenida Revolución número 1877, 8o. piso, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón).

7. PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE)

7.1 Presentación

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) es un Organo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que tiene entre otras atribuciones la de promover y difundir la cultura y las artes, así como propiciar la descentralización de estos bienes y servicios, y su expresión en las mejores condiciones posibles.

El PAICE (Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados) se constituyó como un fondo especial que permite ejercer una política nacional en materia de infraestructura cultural bajo esquemas de cofinanciamiento y corresponsabilidad, en tres líneas definidas de acción: rehabilitación, remodelación y equipamiento. Se busca la participación de las administraciones estatales y municipales de cultura, así como de la sociedad civil organizada y de la iniciativa privada, actores de una sociedad plural y democrática, financiera y socialmente responsable.

7.2 Antecedentes

El PAICE se constituye en 1997 como una política más del CONACULTA para apoyar a estados y municipios, en los procesos de mejoramiento de las condiciones de los espacios dedicados a actividades culturales. Rehabilitar, mejorar y conservar dichos espacios, con estricto respeto a la autonomía de cada uno de los estados, posibilita el fomento y el desarrollo de la cultura atendiendo a las necesidades y características específicas de cada uno de los beneficiarios.

7.3 Objetivos

7.3.1 Generales

El PAICE tiene como objetivo fundamental el contribuir –junto con los gobiernos estatales y municipales y la sociedad civil organizada- a la optimización de los inmuebles que dan cabida a las múltiples y diversas expresiones artísticas y culturales del país que requieren por sus propias características de espacios que de manera natural originan procesos de crecimiento económico y social. Espacios que en síntesis dan lugar a procesos de desarrollo social al ser elementos que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

7.3.2 Específicos

- I. Mejorar las condiciones para las expresiones artísticas y culturales de las distintas regiones del país.
- II. Favorecer el desarrollo cultural y de calidad de vida de las comunidades.
- III. Impulsar en coordinación con cada entidad federativa, la participación de las comunidades en el cuidado de sus espacios culturales y artísticos.
- IV. Fomentar la cooperación entre los distintos niveles de gobierno.
- V. Optimizar el uso y aprovechamiento de la infraestructura cultural y artística de los estados y municipios.
- VI. Generar líneas de cooperación para una participación permanente de la iniciativa privada y de la sociedad civil en el mejoramiento de la infraestructura cultural.
- VII. Apoyar las acciones de los programas sustantivos del Programa de Cultura 2001-2006, al promover líneas específicas de trabajo entre el PAICE y otras áreas del CONACULTA.
- VIII. Promover la elaboración de manuales y reglamentos de operación y mantenimiento de los espacios que permitan el cuidado y utilización óptimos de los mismos.

7.4 Lineamientos Generales

7.4.1 Cobertura

- El Programa opera en varios municipios de los 31 estados de la República Mexicana, buscando aumentar su cobertura a nivel municipal.
- Es un Programa principalmente urbano, no obstante se interesa enormemente por las zonas y regiones marginadas del país, que tengan necesidades en términos de infraestructura cultural, entre las que destacan los ejidos y localidades comunitarias.
- Una de las líneas prioritarias y naturales de acción, es la referente a la descentralización de bienes y servicios culturales, no sólo a las capitales de los estados sino hacia los demás municipios de éstos.

7.4.2 Población Objetivo

Instancias estatales, municipales, comunitarias, así como la sociedad civil organizada, encargadas de la promoción y desarrollo cultural y artístico.

7.4.3 Características de los Apoyos

7.4.3.1 Tipo de Apoyo

Son en efectivo, en moneda nacional, se realizan mediante transferencia electrónica de recursos y deben aplicarse para la remodelación, rehabilitación y/o equipamiento de inmuebles dedicados a actividades artísticas y culturales. La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a lo estipulado en el documento jurídico respectivo.

En todos los casos una parte del total se transferirá tras la firma del antes mencionado documento jurídico, en tanto el resto se ministrará conforme a los avances del proyecto ejecutivo planteado, a la aplicación y comprobación de los recursos.

7.4.3.2 Monto del Apoyo

- Los montos dependen del proyecto planteado, la Comisión Dictaminadora determina la cantidad para cada proyecto. La participación federal, a través del PAICE corresponde a una fracción del total del proyecto, siendo requisito la confluencia de otras fuentes de financiamiento: estatal, municipal, de la sociedad civil, o de la iniciativa privada.
- La aplicación del monto total de los recursos federales, estatales o municipales aportados para los proyectos, se deberá efectuar con base en las Leyes Federales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás ordenamientos que de ésta deriven que sean aplicables y que se encuentren vigentes. Las aportaciones de la sociedad civil y de la iniciativa privada se aplicarán de acuerdo con los procedimientos establecidos para éstas.

7.4.4 Beneficiarios

Aquellos postulantes que resultaron favorecidos durante el proceso de selección de un periodo determinado.

7.4.4.1 Criterios de Selección

Para acceder a este tipo de financiamiento se requiere participar en un proceso de selección que culmina una vez que la Comisión Dictaminadora, integrada tanto por representantes federales como estatales, emite un fallo basado en criterios transparentes, previamente establecidos, que se recogen en el documento Normas y Criterios de Organización y Funcionamiento de la Comisión Dictaminadora.

7.4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

- Presentación de un proyecto ejecutivo y otro cultural, acerca del espacio o el inmueble que pretenda ser objeto de apoyo por parte del PAICE, para ello se pone a disposición de los interesados la Guía de Formulación de Proyectos.
- No podrán ser beneficiados los espacios privados, ni aquellos dependientes de instituciones federales incluidos los agrupados en el propio CONACULTA. Sólo serán susceptibles de apoyo los espacios de propiedad estatal, municipal, comunitaria o ejidal.
- Para el caso de inmuebles que estén en comodato a favor de la sociedad civil organizada o de instancias estatales o municipales de cultura, se deberá garantizar una vigencia mínima para éste de 5 años y garantizar la permanencia de las funciones culturales del espacio. Los apoyos para estos casos se otorgarán conforme a la siguiente tabulación:
 - ✓ Hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para contratos con una vigencia de 5 años.
 - ✓ Hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para inmuebles cuyo comodato sea de hasta 10 años.
 - ✓ Hasta \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para comodatos que excedan los 10 años un día.
- Se deberá acreditar documentalmente la propiedad del inmueble.

- Se considerarán prioritariamente los proyectos que optimicen el uso del espacio en actividades culturales múltiples y en beneficio de un mayor número de personas.
- Se analizará la conveniencia del proyecto, tomando en cuenta sus antecedentes y sus perspectivas de desarrollo; sus aportaciones realizadas o previstas, en beneficio de la región; así como la labor de integración que desarrollen en comunidades con rasgos culturales comunes.
- Se tomarán en cuenta los proyectos que propongan alternativas novedosas para el mejor uso del espacio, haciendo énfasis en la aplicación y desarrollo de los programas sustantivos y que presenten reglamento para su uso.
- Serán susceptibles de apoyo los proyectos que presenten líneas de trabajo que no desarrollan otros espacios de la región o que fortalezcan las expresiones culturales que hayan demostrado su impacto favorable.
- Se considerará también el impacto social ya realizado así como el esperado. Esto es, cuántas personas se piensa beneficiar y de cuántas comunidades; en qué medida contribuye al desarrollo de la comunidad.
- Se considerará prioritario aquel apoyo solicitado para hacer funcional y suficiente el espacio cultural en cuestión, respetando su vocación cultural original.
- Serán susceptibles de apoyo los proyectos que fortalezcan las expresiones culturales que hayan demostrado su impacto favorable en otros espacios o que apliquen nuevas vertientes en beneficio del desarrollo cultural regional.
- Solamente se destinará apoyo a las áreas donde se desempeñan las actividades artísticas o culturales sustantivas. No se autorizarán recursos para espacios administrativos.
- No se autorizará construcción de nuevos inmuebles; la restauración de inmuebles considerados artístico o históricos; la adquisición de equipo de oficina; el pago de honorarios que no incidan en el proyecto, o la aplicación de programas regulares de mantenimiento, considerada responsabilidad de los gobiernos estatales y municipales.
- En caso de que el proyecto presentado al PAICE proponga la intervención en inmuebles que por sus características históricas o artísticas queden bajo la supervisión del INAH o INBA, éste deberá contar con una carta de autorización del correspondiente Instituto para emprender cualquier modificación, y se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- El programa opera bajo el principio del cofinanciamiento de proyectos (estatal, municipal, iniciativa privada), por lo que los beneficiarios deberán garantizar que se cuente con la disponibilidad presupuestal estatal o municipal que permita la corresponsabilidad de la inversión, o en su caso, acreditar haber realizado inversiones en los inmuebles objeto del apoyo, hasta con 18 meses de antelación.
- Los beneficiarios deberán garantizar que los espacios susceptibles de recibir el apoyo del programa cuenten con proyectos culturales sólidos que garanticen la permanencia y cabal cumplimiento de la vocación cultural del espacio expresamente definida.
- Los espacios susceptibles de financiamiento deberán contar con personal suficiente y capacitado para el correcto funcionamiento del espacio, contratado por la instancia administradora del espacio.
- Es requisito prever la aplicación de programas de mantenimiento preventivo en el espacio objeto de la solicitud de apoyo, a corto, mediano y largo plazo, por conducto de la instancia

administradora
del espacio.

- No serán susceptibles de apoyo los proyectos que habiendo recibido en el pasado apoyo del PAICE, hayan incumplido alguno de los requisitos o condiciones planteados por el Programa, o que no hayan finiquitado al momento de la dictaminación los proyectos en curso.

7.4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

- La Coordinación del PAICE, propone periodos precisos para inscripción de proyectos y para dictaminación de los mismos, que hace del conocimiento de las instancias estatales de cultura así como a aquellos interesados en el proceso. La notificación se hace anualmente.
- El interesado presenta formato de solicitud y proyecto con la documentación necesaria al PAICE.
- El PAICE recibe la solicitud, analiza y ordena la información, integrando el expediente correspondiente. Es obligación del Programa exhortar al solicitante para que aporte la documentación que considere necesaria y suficiente.
- El Programa envía los proyectos a la Comisión Dictaminadora para su análisis, aprobación y asignación de recursos. La aprobación de los proyectos se basa en los criterios de elegibilidad previamente dados a conocer y la determinación de los montos se hacen en consonancia con la disponibilidad presupuestal del Programa.
- La Coordinación del PAICE notifica a los beneficiarios el resultado de la deliberación de la Comisión Dictaminadora, al tiempo que propone un proyecto de documento jurídico, mismo que tras las adecuaciones que el beneficiario considere pertinentes, deberá suscribirse a más tardar en los tres meses siguientes. Este plazo no podrá modificarse, salvo solicitud por escrito y autorización del Coordinador.
- La institución u organismo beneficiado abre una cuenta bancaria productiva con al menos dos firmas. Se depositan los recursos de las partes de acuerdo al documento jurídico suscrito, al avance del proyecto y a la comprobación de los gastos. La aplicación del total de los recursos, se hará conforme las Leyes Federales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás ordenamientos que de éstas deriven. El total de los recursos así como los intereses que éstos generen se aplicarán únicamente en beneficio del proyecto, previa aprobación del Comité de Seguimiento.
- Se integra el Comité de Seguimiento correspondiente al proyecto aprobado, que es el órgano rector del mismo. Es importante señalar que los proyectos beneficiados se encuentran bajo la supervisión de la Coordinación y del Comité de Seguimiento en las sesiones periódicas que ésta realiza y que estará conformado por:
 - ✓ El Presidente, que será el responsable de Cultura en la entidad o en su caso el Presidente Municipal, o el Director de Cultura del Municipio.
 - ✓ El Secretario Ejecutivo que podrá ser nombrado por el Presidente del Comité.
 - ✓ El representante de Obras Públicas y/o Adquisiciones del Gobierno del Estado o su correspondiente en el Municipio.
 - ✓ El representante del órgano de control.
 - ✓ El Coordinador del PAICE o su representante.
 - ✓ Por asesores que podrán ser invitados por el Presidente del Comité de acuerdo con las necesidades del proyecto.
 - ✓ De ser posible se invitará a representantes de la sociedad civil y de la iniciativa privada que destaquen por sus acciones a favor de la cultura local y por su probada honestidad.

- La ejecución del proyecto aprobado deberá iniciarse a los 15 días hábiles siguientes a la firma del instrumento jurídico antes mencionado. Este plazo no podrá modificarse, salvo solicitud por escrito y autorización del Coordinador.
- El beneficiario elabora informes trimestrales de avances del proyecto y comprueba la aplicación de los recursos, conforme a la normatividad federal vigente en materia de obras públicas y adquisiciones.
- La ejecución de los proyectos y los recursos aportados para éstos son de la responsabilidad exclusiva de las autoridades de los gobiernos estatales y municipales, así como de las instituciones culturales en éstos involucrados, debiendo dar puntual cumplimiento a las disposiciones de las regulaciones del Programa.
- Cuando la ejecución de la obra sufra alteraciones en los plazos o términos convenidos, el beneficiario deberá elaborar un informe para el Coordinador en donde se establezcan las causas de dichas modificaciones, debiendo solicitar la aplicación correspondiente acompañada de un nuevo programa de ejecución. El Coordinador determinará su procedencia con apego al Reglamento Interno del PAICE.
- El beneficiario elabora el último informe de avances del proyecto, se comprueba la totalidad de los recursos y se cancela la cuenta bancaria.
- El beneficiario coloca una placa en el espacio intervenido, en donde se da crédito a las instancias participantes.
- La ejecución de los proyectos no podrá realizarse en un tiempo mayor a un año a partir de la firma del instrumento jurídico correspondiente. El beneficiario contará con un plazo máximo adicional de dos meses para la conclusión del proyecto autorizado, contados a partir de la fecha comprometida para la finalización de los trabajos.
- El PAICE emite una constancia de conclusión del proyecto y finiquito del instrumento jurídico.

7.4.4.2 Derechos y Obligaciones

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:

- Formalizar un instrumento jurídico con el CONACULTA en el cual se acotan los compromisos y responsabilidades de las partes.
- Integrar formalmente el Comité de Seguimiento del Proyecto.
- Aportar oportunamente los recursos comprometidos para la ejecución del proyecto autorizado.
- Vigilar la expedición correcta de los órdenes del día y de los listados de los asuntos que se tratarán en las reuniones del Comité de Seguimiento; así como de las actas que de éstas se levanten.
- Mantener actualizado y completo el archivo documental, cuidando su conservación por el tiempo mínimo que dure el compromiso con el Programa.
- Verificar el cumplimiento de los acuerdos emanados del Comité de Seguimiento.
- Ejecutar cada una de las acciones contempladas en el proyecto ejecutivo, para llegar a las metas planteadas en el mismo, directamente, o a través de terceros.
- Reportar oportunamente los avances del proyecto tanto físicos como financieros.
- Entregar oportunamente los reportes de la ejecución del proyecto.
- Colocar una placa en la que consten los créditos respectivos de reconocimiento de las instancias participantes.

- Los recursos financieros que sean aportados por los gobiernos federal, estatal o municipal, así como los de la sociedad civil y de la iniciativa privada en su caso, deberán ser depositados en una cuenta de cheques productiva. Tanto los intereses como el capital generados serán empleados únicamente en beneficio del proyecto, conforme al proyecto ejecutivo, presupuesto y cronograma presentados.

Es derecho de los beneficiarios recibir asesoría de parte del Programa para aplicar correctamente la normatividad federal, la requisición de los formatos de reporte de avance, así como asesoría de las áreas expertas de CONACULTA en materia de programación cultural.

7.4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

- Presentación extemporánea o incompleta de los informes financieros sobre la aplicación total de los recursos otorgados, conforme a lo señalado en el Reglamento de Operación. El PAICE suspenderá las ministraciones subsecuentes hasta la normalización del proceso.
- Ejecución de las obras fuera de los límites establecidos en el proyecto ejecutivo. El Programa retrasará el flujo financiero en esa misma medida.
- Cambio del uso del espacio beneficiado por el programa para dedicarlo a actividades diferentes a las indicadas en el proyecto, o realización de procedimientos anómalos e irregulares detectados por el Coordinador el Proyecto, en cuyo caso el beneficiario deberá reembolsar los recursos recibidos.
- No se expedirá el oficio de finiquito correspondiente si el beneficiario no aporta los documentos que norman el uso y mantenimiento del espacio en cuestión o si éste estuviere en deuda por la no exhibición de documentos probatorios.
- No podrán participar nuevamente en el PAICE aquellos beneficiarios que en el pasado hubieran incumplido cualquiera de sus disposiciones.
- Se cancelarán aquellos proyectos que no exhiban documentos que acrediten la propiedad estatal o municipal del inmueble en cuestión o que no cumplan con las condiciones planteadas por la Comisión Dictaminadora, que en su caso se hubiesen planteado.
- Quedarán cancelados aquellos proyectos que no hubiesen sido normados jurídicamente después de tres meses de haber recibido la notificación del fallo. La suscripción del documento jurídico posterior a los tres meses antes señalados, sólo podrá ser procedente mediante notificación por escrito a la Coordinación del Programa y eventual aprobación del mismo.
- Se suspenderán aquellos proyectos que habiendo recibido recursos provenientes del PAICE, no los apliquen conforme a lo estipulado en tiempo y forma en el proyecto ejecutivo. En el caso de que el Coordinador del programa detecte anomalías o retrasos no justificados en la ejecución de los proyectos autorizados, el beneficiario se obliga a reintegrar los recursos liberados por el Programa.

7.5 Lineamientos Específicos

7.5.1 Coordinación Institucional

Es un Programa que se crea en la entonces Coordinación Nacional de Descentralización, ahora Dirección General de Vinculación Cultural y Ciudadanización a iniciativa del gobierno federal, para lo cual instruye al CONACULTA en 1996 para que se constituya un fondo especial dentro del FONCA destinado a cofinanciar proyectos de rehabilitación, remodelación o equipamiento de los espacios destinados exclusivamente a la promoción, la difusión o la enseñanza del arte y la cultura en los estados y municipios del País.

Es atribución de la Dirección General de Vinculación Cultural y Ciudadanización suscribir Convenios Marcos de Colaboración con los estados y municipios de la República, a partir de los cuales, se elevan a la categoría de Acuerdos Específicos de Ejecución las acciones pactadas, entre las que se cuentan las propias del PAICE.

7.5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

El PAICE es un programa que CONACULTA propone a los estados y municipios del país, por lo que la adhesión a éste es voluntaria e implica el acatamiento de todos los ordenamientos previstos por el propio Programa. Son los responsables de los proyectos en los estados o municipios del país, que resulten beneficiados, los ejecutores de las obras a partir de la aplicación de los recursos comprometidos por las partes.

7.5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

La instancia normativa es la Coordinación del Programa que es la encargada de realizar el seguimiento y supervisión de los proyectos, a través de los ordenamientos normativos establecidos para ello en:

- ✓ Documento jurídico celebrado entre el CONACULTA y la instancia correspondiente.
- ✓ Lineamientos internos de coordinación.
- ✓ Normas y Criterios de la Comisión Dictaminadora.
- ✓ Reglamento de Operación del PAICE.
- ✓ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ✓ Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

7.5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

Organos de Control interno de los estados y municipios, quienes se encargan de supervisar el cumplimiento de lo establecido en el instrumento jurídico celebrado para dicho efecto, así como en el Reglamento de Operaciones del Programa y en las Leyes Federales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos respectivos.

7.6 Mecánica de Operación

7.6.1 Difusión

Las instancias estatales de cultura reciben información de la Coordinación del PAICE, la que estipula los alcances, normatividad, periodos de recepción y de dictaminación de proyectos y en la que se les solicita difundir las condiciones señaladas a otros organismos e instituciones del estado que se mostrasen interesados.

Asimismo, el PAICE pone a disposición de los interesados el Reglamento de Operación; las Normas y Criterios de Organización y Funcionamiento de la Comisión Dictaminadora y la Guía para Presentar Proyectos de Infraestructura Cultural, en cumplimiento a los artículos 63 en su fracción tercera y 76 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2002.

Una vez dictaminados los proyectos, se publican los resultados en diarios de circulación nacional.

7.6.2 Promoción

A través de las instancias estatales de cultura.

7.6.3 Ejecución

Una vez aprobado un proyecto en cuestión, se notifica a los beneficiarios del fallo, se suscribe el documento jurídico correspondiente y se instala un Comité de Seguimiento que dará fe de la probidad,

claridad y transparencia de la aplicación del total de los recursos en el proyecto de revitalización conforme a lo planteado por el beneficiario en el proyecto ejecutivo.

La ejecución de las obras se realiza por el beneficiario o a través de especialistas contratados por el mismo, conforme a la normatividad federal vigente.

7.6.3.1 Contraloría Social (Participación Social)

Cualquier persona interesada y la población en general, podrá presentar en cualquier momento, en las oficinas del CONACULTA, SECODAM e instancias locales, sus dudas y sugerencias sobre la operación del Programa para el mejoramiento del mismo.

7.6.3.2 Actas de entrega-recepción

Una vez recibido y analizado el reporte final que incluye tanto información sobre el proyecto como información sobre la correcta aplicación de los recursos, se extiende un Acta de Finiquito del proyecto.

La entrega recepción de las obras físicas realizadas se efectúa entre el contratante y contratado, siendo responsabilidad exclusiva del beneficiario constatar la correcta realización de los trabajos pactados.

7.6.3.3. Operación y Mantenimiento

Los beneficiarios deberán garantizar que los espacios susceptibles de recibir el apoyo del programa cuenten con programas de mantenimiento a corto, mediano y largo plazo, así como el personal suficiente y capacitado para el correcto funcionamiento del espacio, contratado por el municipio o el estado.

7.7. Informes Programático-Presupuestarios

7.7.1. Avances Físico-Financieros

De acuerdo con el programa de ejecución que haya sido aprobado, los beneficiarios deberán entregar al menos un informe de avances cada trimestre, en el cual se consignan tanto los estados financieros como los avances de obra y/o adquisiciones. Paralelamente se realizan inspecciones directas a los inmuebles objeto del apoyo.

7.7.2. Cierre de Ejercicio

Los recursos se aplican conforme al cronograma presentado en el proyecto ejecutivo, cerrándose el ejercicio una vez que se concluyen los trabajos consignados en el mismo, se informa a la Comisión Dictaminadora y cancela la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos. Este cierre no sigue el año calendario, sino la calendarización propia del proyecto.

Al término del proyecto se deberá integrar un informe final que será entregado al PAICE. Dicho documento deberá contener la descripción exhaustiva de la obra realizada y exhibir copia de las facturas y/o estimaciones correspondientes, así como de los reglamentos y manuales de operación y mantenimiento del espacio y en su caso inventario del equipo y herramental con el que cuenta.

El CONACULTA tiene la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos fiscales federales que finalmente no se destinen a este Programa y aquellos que al cierre del ejercicio no estén devengados.

7.8. Evaluación

7.8.1 Interna

El Comité de Seguimiento es el Organismo encargado de supervisar la realización del proyecto en tiempo y forma, de acuerdo al instrumento jurídico celebrado para dicho efecto y al proyecto ejecutivo integrado para el caso.

Será responsabilidad del Estado o Municipio conservar la información susceptible de ser auditada lo que hará a través del Secretario Ejecutivo del Comité de Seguimiento que para el caso se instale.

7.8.2 Externa

Se enviarán informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas previstas en los indicadores de resultados.

7.9 Indicadores de Resultados

Está dado en función del cumplimiento de los proyectos apoyados, dando como resultado que el índice de eficiencia del Programa vaya aparejado con el índice de eficiencia de cada proyecto. El éxito de los proyectos por su parte, se mide en función del cumplimiento de los objetivos de remodelación, rehabilitación y/o equipamiento del inmueble objeto de la aplicación de recursos, según consta en el documento jurídico suscrito por las partes.

Proyectos Aprobados

Exito de los Proyectos Aprobados

7.10 Seguimiento, Control y Auditoría

7.10.1 Atribuciones

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas, a través de estos Programas, no pierden su carácter federal al ser otorgados a las mismas y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la Secodam a través de la Dirección General de Operación regional y Contraloría Social, de los órganos internos de control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en su caso por la Unidad de Auditores Independientes, en coordinación con los órganos estatales de control en cumplimiento a los acuerdos de control que al respecto suscriben el titular de la Secodam con los ejecutivos estatales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello. Además el control y auditoría de los proyectos se realizará a través de las instancias establecidas para dicho efecto y que se encuentran señaladas en este documento. Estas son:

- Comités de Seguimiento de los proyectos
- Organos de control estatal o municipal
- Responsables operativos de los mismos
- Coordinación del PAICE

7.10.2 Objetivo

- Asegurar el cabal cumplimiento de los acuerdos establecidos en el documento jurídico, así como de los objetivos propuestos en la presentación del proyecto.
- Supervisar y asegurar la correcta aplicación de los recursos aportados conforme a las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Garantizar el cumplimiento de la vocación cultural del inmueble beneficiado y su correcto uso y mantenimiento.

7.10.3 Resultados y Seguimiento

Una vez concluido el proyecto objeto del apoyo se da por terminada la participación y responsabilidad del PAICE, de no presentar los avances previstos, es privilegio del Programa no emitir la constancia de finiquito respectiva.

7.11 Quejas y Denuncias

7.11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Será prerrogativa de los interesados en optar por el apoyo del PAICE, emitir quejas y denuncias ante la Dirección General de Vinculación Cultural y Ciudadanización, de así considerarlo necesario.

Todo postulante tiene la posibilidad de asistir en calidad de invitado "sin voz ni voto" a las sesiones de Comité para lo cual deberá solicitar por escrito a la Coordinación del Programa su invitación, pudiendo si fuese el caso, denunciar cualquier irregularidad en el proceso.

En caso de que durante la ejecución del proyecto se suscitaren quejas o denuncias, éstas deberán ser notificadas a los miembros del Comité de Seguimiento para que en el seno de esa instancia se resuelvan.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por medio de un escrito, en la Ciudad de México a través del área de Quejas y de Responsabilidades del Organismo Interno de Control (avenida Revolución número 1877, 8o. piso, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón).

Asimismo, los beneficiarios y la población en general podrán presentar en las oficinas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo e instancias locales, sus quejas y denuncias sobre la operación de este Programa.

8. FONDO DE APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACION DE MONUMENTOS Y BIENES ARTISTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL (FOREMOBA)

8.1 Presentación

El Fondo de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA) tiene como propósito aportar recursos financieros complementarios para atender las diferentes necesidades de mantenimiento y/o restauración de los sitios y monumentos del patrimonio cultural de la nación, siempre y cuando exista una concurrencia de fondos estatales, municipales, de comunidades locales y de grupos organizados legalmente constituidos, para este fin.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

Monumento histórico: Artículo 35.- "Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley"²; artículo 36.- "Por determinación de esta Ley son monumentos históricos: I.- Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive....."³

Bien artístico: Todo objeto, hecho con arte, del dominio público que satisface necesidades materiales o culturales del hombre.

Restauración: Conjunto de acciones para la conservación de un edificio, a fin de mantener y restituir sus valores, preservándolo de acuerdo a sus características espaciales, constructivas, funcionales, formales, ambientales y artísticas.

Rehabilitación: Intervención tendiente a restablecer en un inmueble las condiciones estructurales y de funcionalidad sin alterar su estructura o sus espacios.

Mantenimiento: Conjunto de operaciones técnicas aplicadas sistemáticamente a un bien mueble o inmueble para evitar el deterioro, reparar los daños que sufren normalmente y dejarlos en condiciones aceptables de uso.

En todos los casos se deberá contar con otras fuentes de financiamiento para el mantenimiento, rehabilitación y/o restauración de los bienes muebles o inmuebles artísticos de propiedad federal. Las otras fuentes de financiamiento podrán ser de las comunidades, del gobierno municipal y/o estatal, o bien de la iniciativa privada o de la sociedad civil.

Los apoyos económicos que otorgue el FOREMOBA, deberán ser asignados previa solicitud que para tal efecto presenten los interesados, la cual deberá estar acompañada del respectivo proyecto

² Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

³ Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

debidamente elaborado bajo los lineamientos establecidos por la Comisión Dictaminadora en la correspondiente convocatoria, además de la documentación que acredite su legal existencia y facultades de las entidades públicas o privadas, según el periodo que sea acordado para la recepción de éstos.

Invariablemente, los recursos que sean aportados por el gobierno federal y aplicados a través del FOREMOBA en realización de obra de mantenimiento o restauración, deberán sujetarse a las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

El FOREMOBA contará con un Comité Ejecutivo que será el órgano supremo de decisión de los apoyos que se otorguen a través del Fondo de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA). Las determinaciones del Comité Ejecutivo son definitivas e irrevocables.

Lo no previsto en estas Reglas de Operación, será resuelto por el propio Comité Ejecutivo del FOREMOBA.

8.2 Antecedentes

Las presentes Reglas de Operación se expiden con el fin de integrar las bases administrativas y jurídicas para la eficiente, eficaz, equitativa y transparente aplicación de los recursos del Fondo de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, considerando las Bases de Organización y Funcionamiento de la Comisión Dictaminadora del Fondo y los Lineamientos Internos de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural (DGSMPC) y el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA) para la aplicación del mismo, además de las leyes y reglamentos adicionales aplicables.

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que tiene entre otras atribuciones la de promover y difundir la cultura y las artes, según se establece en Decreto Presidencial publicado el 7 de diciembre de 1988 en el **Diario Oficial de la Federación**.

En el Programa Nacional de Cultura 2001-2006, se prevé el estudio y preservación del patrimonio tangible e intangible que constituye la riqueza cultural de México, a fin de conocerlo, protegerlo y difundirlo para el disfrute de las actuales y futuras generaciones.

Con el fin de dotar con recursos suficientes, a un mayor número de proyectos de obras de mantenimiento y conservación para los casi 17,000 monumentos históricos de propiedad federal y varios centenares de miles de bienes artísticos con que cuenta la nación, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural el Fondo de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros a proyectos presentados por las instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, cuyo fin sea el de mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados mediante dictamen a fin de fortalecer la infraestructura de bienes artísticos, muebles o inmuebles, de la nación en beneficio de la comunidad.

8.3 Objetivos

8.3.1 Generales

Promover la concurrencia de recursos de los Fondos Federales, Estatales, Municipales, Comunitarios locales y Grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.

8.3.2 Específicos

La Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, es la instancia ejecutora de las obras de los sitios y monumentos artísticos de propiedad federal, de acuerdo a la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que sus objetivos específicos son:

1. Apoyar con recursos a las instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, interesados en el mantenimiento, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos y bienes artísticos de la Nación.
2. Atender procesos de conservación del mayor número posible de edificios del patrimonio cultural de propiedad federal.
3. Apoyar la consolidación, reestructuración o, en su caso, reconstrucción de los bienes inmuebles considerados como monumentos históricos o artísticos, de propiedad federal.

8.4 Lineamientos Generales

8.4.1 Cobertura

El fondo operará a nivel nacional.

8.4.2 Población Objetivo

Las instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos en las que exista un grupo organizado con el fin de mantener, rehabilitar, restaurar y/o conservar un monumento o bien de propiedad federal.

8.4.3 Características de los Apoyos

Para la operación del FOREMOBA se plantea la creación de un fondo especial, destinado a invertir en bienes muebles e inmuebles de propiedad federal.

El destino de los recursos del FOREMOBA tiene como fin, para los efectos del patrimonio, consolidar, mantener, restaurar, o en su caso reconstruir, por los medios idóneos los monumentos históricos y/o artísticos de propiedad federal.

8.4.3.1 Tipos de Apoyo

Los apoyos que brindará el FOREMOBA podrán ser en especie, recursos financieros líquidos, asesoría técnica o dictámenes técnicos referentes a los inmuebles, monumentos históricos y/o artísticos de propiedad federal.

8.4.3.2 Monto del Apoyo

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el FOREMOBA participará hasta con una tercera parte en apoyos económicos a proyectos tripartitas, entre el FOREMOBA y dos instancias adicionales (gobierno estatal, municipal, comunidad o asociación civil). Los casos diferentes a lo planteado anteriormente, se someterán a consideración del Comité Ejecutivo del FOREMOBA. La Comisión Dictaminadora, previa autorización del Comité Ejecutivo, determina el monto de los apoyos específicos, tomando en cuenta en cada proyecto, el tipo de producto cultural a intervenir, la congruencia en el presupuesto general y específico,

la viabilidad material y financiera, las otras aportaciones incluidas, en su caso, y los recursos económicos con los que cuente el FOREMOBA para el programa.

8.4.4 Beneficiarios

Serán objeto de los presentes beneficios, las instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, cuyo fin sea el de mantener, rehabilitar, restaurar y/o conservar, los monumentos históricos y/o los bienes artísticos muebles o inmuebles de propiedad federal.

Los bienes patrimoniales para los que se solicite el apoyo del FOREMOBA deberán estar destinados para uso público sin fines de lucro.

8.4.4.1 Criterios de Selección

Para ser considerado en los beneficios de este programa, toda solicitud que se presente ante el FOREMOBA deberá estar acompañada de un proyecto.

El proyecto deberá contener el detalle de las obras necesarias, presupuesto y calendarios de actividades anexando por medio de fotografías o videograbación, el diagnóstico del estado actual de las condiciones físicas del bien mueble o inmueble y también será condición indispensable presentar el objetivo de la obra a desarrollar.

En casos excepcionales el Comité Ejecutivo podrá autorizar el otorgamiento de un apoyo económico, previa consulta y evaluación de la Comisión Dictaminadora, para la realización de los trabajos de mantenimiento, restauración, rehabilitación y/o conservación, que por la naturaleza del problema que presente el bien mueble e inmueble sea de inmediata resolución.

8.4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Las instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos que pretendan recibir recursos del FOREMOBA, deberán presentar:

- a) El formulario de la solicitud, el cual será firmado por la persona que acredite legalmente su personalidad.
- b) Descripción y justificación del proyecto, objetivos, plan de trabajo, presupuesto general y específico, calendario de ejercicio de recursos.
- c) Descripción de otras aportaciones en efectivo o en especie para la realización del proyecto donde se indicarán los montos con que participan los gobiernos estatales y/o municipales, así como las comunidades o asociaciones civiles, anexando documentación y equivalencia en pesos, en su caso.
- d) Propuesta de divulgación y difusión del proyecto.
- e) Carta de aceptación de las instituciones u organismos participantes en el proyecto, aclarando el tipo de apoyo que otorgan o actividad a desarrollar.
- f) Avance del proyecto (si es una obra ya iniciada).
- g) Un programa de mantenimiento y/o restauración de los monumentos históricos y artísticos.

Los plazos para presentar proyectos y solicitudes de apoyo ante el FOREMOBA estarán sujetas a las fechas establecidas en la convocatoria respectiva. Para este caso, el Comité Ejecutivo definirá las fechas y periodos en que se recibirán los proyectos.

Durante el primer trimestre de cada año fiscal habrá al menos un periodo de recepción de solicitudes y de sus respectivos proyectos. Si, una vez concluido el periodo y efectuada la dictaminación correspondiente, aún existe la suficiente disponibilidad de recursos financieros en el FOREMOBA, se deberá convocar otro periodo de solicitudes y presentación de proyectos, dentro del segundo semestre del año que se trate, en los términos que establezca el Comité Ejecutivo.

Quedarán fuera de los beneficios del FOREMOBA, quienes no se encuentren dentro de los supuestos contemplados en los puntos 8.4.2, 8.4.4 y 8.5.1 de las presentes Reglas de Operación.

8.4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Para el diagnóstico y cuantificación de los bienes muebles e inmuebles a apoyar con este fondo, se deberán realizar dictámenes técnicos por parte de la Comisión Dictaminadora, para poder determinar la distribución de los recursos disponibles en el FOREMOBA, que se complementan con la coparticipación los apoyos económicos que realicen las instituciones estatales, municipales, entidades regionales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos.

El Comité Ejecutivo del FOREMOBA, será presidido por el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y estará integrado por:

Los Secretarios Técnicos "A" y "B" del CONACULTA, el Director General de Administración del CNCA, el Secretario Ejecutivo del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA), el Director de Asuntos Jurídicos del FONCA y el Director General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural (DGSMP) quien fungirá como Secretario Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo del FOREMOBA tendrá en forma enunciativa, mas no limitativa, las siguientes funciones:

- a) Otorgar el apoyo económico a las instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos que hayan resultado beneficiadas de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora del FOREMOBA.
- b) Establecer los compromisos adicionales que deberá cumplir el beneficiario, con el fin de mantener una línea de corresponsabilidad.
- c) Instruir a la Coordinación del FOREMOBA para realizar las gestiones necesarias para otorgar los recursos autorizados de acuerdo con los tiempos y montos que la propia Comisión dictamine.
- d) Supervisar que las instancias ejecutoras cumplan antes, durante y después de la realización del proyecto con las disposiciones de la normatividad federal aplicable.

Las resoluciones que emita el Comité Ejecutivo serán definitivas y sólo podrán ser revocados o modificados por el propio Comité y serán dados a conocer a través de dos de los periódicos de mayor circulación nacional, según la procedencia de los proyectos.

La Comisión Dictaminadora estará integrada por cinco especialistas en restauración de monumentos y bienes artísticos; el nombramiento de sus miembros será por dos periodos de un año.

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora serán personalidades de reconocido prestigio en el medio artístico y cultural invitados por el Presidente del Comité Ejecutivo a propuesta del Secretario Ejecutivo del FOREMOBA. Dicha Comisión revisará y evaluará cada una de las propuestas en distintas sesiones de trabajo. Posteriormente se elige a los beneficiarios en una reunión final de selección, elaborando actas de dictaminación que serán firmadas por cada miembro de la Comisión. Las actas tendrán un carácter confidencial de acuerdo con la convocatoria publicada, y estarán en resguardo en el FOREMOBA para cualquier aclaración.

Para cumplir con las funciones anteriores, la Comisión Dictaminadora se basará en los siguientes criterios:

- a) Se tomarán en cuenta los proyectos para apoyo de bienes muebles e inmuebles, destinados al culto público, así como todo bien histórico o artístico de propiedad federal.
- b) Se atenderá la urgencia o necesidad de restaurar, rehabilitar o mantener el bien artístico, mueble o inmueble de propiedad federal.
- c) Se analizará la conveniencia del proyecto presentado, tomando en cuenta sus antecedentes y sus perspectivas en beneficio de la población que atienden y la importancia que representa para la comunidad.
- d) Se considerará también el impacto social ya realizado así como el esperado. Esto es, cuántas personas se espera beneficiar y de cuántas comunidades; en qué medida se contribuye al desarrollo de una mejor calidad de vida; con qué apoyo social se cuenta.
- e) De manera específica, será condición indispensable que el solicitante cumpla con los términos de la convocatoria correspondiente al periodo en que se presenta el proyecto.

La Comisión Dictaminadora del FOREMOBA tendrá en forma enunciativa mas no limitativa, las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación de los proyectos presentados, atendiendo a los criterios del artículo anterior.
- b) Analizar la oportunidad y la viabilidad de los proyectos de acuerdo con los términos establecidos en la Convocatoria que para el efecto se haya publicado.

8.4.4.2 Derechos y Obligaciones

Los beneficiarios de este programa podrán solicitar un segundo apoyo en forma consecutiva, siempre y cuando hayan entregado puntualmente sus informes y concluido satisfactoriamente el proyecto apoyado anteriormente.

Dentro del convenio que cada beneficiario firmará con el FOREMOBA, se establecerán diversos compromisos para los beneficiarios, entre los que destacan:

- Entregar puntualmente al FOREMOBA los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto.
- Comprobar al FOREMOBA el ejercicio de los recursos monetarios en forma trimestral, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el convenio respectivo.
- Presentar un informe final que justifique el apoyo recibido.
- Otorgar el crédito correspondiente a el CONACULTA/DGSMPC en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el convenio respectivo.
- Poner a consideración del FOREMOBA, oportunamente, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación de los recursos autorizados. Esto no implica incremento en el monto autorizado.
- Formular una memoria que contenga una síntesis ejecutiva del proceso, la autorización presupuestal, la entrega, recepción y aplicación de recursos, así como un resumen de informes y dictámenes.

8.4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

Será causa de incumplimiento cualquier falta a lo establecido en el punto 8.4.4.2 de las presentes Reglas, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales en tiempo y forma, contemplados dentro de los convenios respectivos.

Cuando los beneficiarios sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, el titular del proyecto reintegrará al FOREMOBA el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

En todo caso, no serán susceptibles de un segundo apoyo las instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos que habiendo recibido un dictamen favorable y, en su caso, los recursos correspondientes por parte del FOREMOBA, no hayan enviado informes sobre el avance, o que hayan incumplido con las obligaciones y/o compromisos establecidos en el instrumento jurídico (acuerdo específico) celebrado entre cualquiera de las instancias y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Serán causas de retención temporal de recursos económicos a los beneficiarios, cuando no cumplan con los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico correspondiente, o si el proyecto sufre un retraso en su inicio o conclusión.

Serán causas de suspensión definitiva de recursos económicos a los beneficiarios, la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico correspondiente, cuando se goce de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto, o bien cuando no se cuente con la autorización del Comité Ejecutivo del FOREMOBA, en caso de apoyos complementarios.

En ambos casos los beneficiarios podrán presentar un informe, al Comité Ejecutivo del FOREMOBA, donde den a conocer las causas que originaron la falta o incumplimiento, a los compromisos establecidos en el instrumento jurídico, para que el Comité revoque o ejecute la sanción estipulada en los puntos anteriores.

8.5 Lineamientos Específicos

8.5.1 Coordinación institucional

El CONACULTA fomenta que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. Para tal efecto, el CONACULTA realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines. En ningún caso, la población beneficiaria podrá gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso de que el apoyo otorgado por el FOREMOBA no cubra el costo total previsto en el proyecto.

8.5.1.1 Instancias Ejecutoras

El Comité Ejecutivo del FOREMOBA establecerá la logística de circulación de expedientes entre los miembros de la Comisión Dictaminadora para que analicen las propuestas de manera individual y posteriormente organizará las sesiones finales o resolutivas para la selección de los proyectos, estableciendo montos y condiciones de apoyo.

El Secretario Ejecutivo del FOREMOBA publicará los resultados de la convocatoria respectiva en dos de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Los beneficiarios establecerán comunicación con el FOREMOBA y se elaborarán los convenios respectivos, donde se especifiquen los derechos y obligaciones de los beneficiarios, la descripción del proyecto, la entrega de informes y procedimiento para la entrega de los recursos, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de los proyectos apoyados.

Una vez formalizado el instrumento jurídico correspondiente, se efectuará la liberación de los recursos económicos federales a los responsables de su administración establecidos en el convenio respectivo.

La ejecución de los proyectos aprobados por la Comisión Dictaminadora será de la responsabilidad exclusiva de los beneficiarios del FOREMOBA, debiendo dar cabal cumplimiento de las cláusulas establecidas en el respectivo Acuerdo o Convenio.

8.5.1.2 Instancia Normativa

Se realizará la captura de las solicitudes y se verificará la elegibilidad de los posibles beneficiarios, considerando la información de la base de datos del FOREMOBA que registre los apoyos otorgados, para evitar duplicaciones y cumplir con la normatividad, establecida por el Comité Ejecutivo del FOREMOBA.

8.5.1.3 Instancia de Control y Vigilancia

Para el seguimiento y la supervisión de los avances de cada proyecto ejecutivo autorizado por el Comité Ejecutivo del FOREMOBA, se deberá conformar un Comité de Seguimiento de acuerdo con los lineamientos que para el efecto se encuentran descritos en los puntos 8.10, 8.10.1, 8.10.2 y 8.10.3 de las presentes Reglas de Operación.

8.6 Mecánica de Operación

8.6.1 Difusión

La convocatoria será difundida a los gobiernos estatales y municipales, así como a las organizaciones religiosas, en las que existan monumentos históricos y/o artísticos, bienes muebles e inmuebles de propiedad federal, a través de llamadas telefónicas, fax, internet y comunicados oficiales.

8.6.2 Promoción

Las presentes Reglas de Operación se pondrán a disposición de la población en general en las oficinas y el portal de internet del CONACULTA (www.conaculta.gob.mx).

8.6.3 Ejecución

Las instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos interesados en el mantenimiento, restauración, rehabilitación y/o conservación de monumentos históricos o artísticos u otros bienes de propiedad federal, recogerán y entregarán el formato de solicitud, en la DGSMPC (física o electrónicamente), el cual deberá ser requisitado de conformidad con las bases de participación establecidas en la convocatoria respectiva.

A partir de la firma del Acuerdo o Convenio, los beneficiarios deberán llevar a cabo la realización de su proyecto de trabajo de acuerdo con el calendario de actividades aprobado. En los casos en que sea rebasado dicho plazo se estará a lo establecido en el punto 8.4.4.3 de las presentes Reglas.

8.6.3.1 Contraloría social (Participación social)

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la coordinadora sectorial en la entidad federativa (Delegaciones Estatales, Secretarías, Departamentos, Oficinas, etc.) promoverá la participación social (fomentando, estableciendo, desarrollando y/o consolidando) acciones tendientes a informar a la ciudadanía y específicamente a los beneficiarios del fondo o programa acerca de los apoyos otorgados a nivel de obra o acción, que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social, que se planteen espacios de comunicación gobierno-sociedad, se establezcan programas de capacitación e implementen mecanismos directos de captación de quejas y denuncias. Dichas acciones se harán, en lo que corresponde, con la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

El FOREMOBA, será un instrumento multiplicador de recursos vía la cooperación y corresponsabilidad entre el gobierno federal, los gobiernos estatales y municipales, las diferentes comunidades del país y en general aquellas asociaciones civiles sin fines de lucro y empresas, interesadas en la preservación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad federal.

8.6.3.2 Actas de entrega-recepción

Una vez concluidas las obras o etapas programadas para el presente ejercicio, se elaborará acta de entrega-recepción de cada una de ellas, con participación de la dependencia ejecutoria, la normativa, el COPLADE, el OEC y los beneficiarios, expresando los participantes su conformidad con el contenido de dicha acta, o en su caso, externando el o los motivos de su inconformidad.

Los beneficiarios, deberán entregar un acta que contenga una síntesis ejecutiva del proceso, autorización presupuestal, la entrega, recepción y aplicación de recursos recibidos durante el convenio.

8.6.3.3 Operación y Mantenimiento

De conformidad con el Acta de entrega-recepción la comunidad o instancia de gobierno que recibe las obras, deberá hacer explícito en ellas su compromiso de darle mantenimiento, conservarla y vigilar su adecuada operación.

Los que se establezca de conformidad con el programa de trabajo aprobado en el convenio respectivo.

8.7 Informes programático-presupuestarios

Las ministraciones de recursos se otorgarán de acuerdo con el calendario de trabajo del proyecto aprobado por la comisión de dictaminación, y los apoyos comenzarán a otorgarse de conformidad con las fechas establecidas en la convocatoria respectiva.

8.7.1 Avances Físico-Financieros

La instancia ejecutora formulará los reportes trimestrales sobre el avance físico financiero de los proyectos de inversión, remitiéndolos a las coordinadoras sectoriales en el estado (Delegaciones Estatales, Secretarías, Departamentos, Oficinas, etc.), quienes los pondrán a disposición de las instancias de Control facultadas para su revisión, enviando por medios magnéticos a la SECODAM, acumulados trimestrales durante la primer semana de los meses de abril, julio y octubre del 2002 y enero del 2003.

La liberación subsecuente de los recursos está supeditada a la entrega puntual de reportes trimestrales, donde se mostrará el avance, de los trabajos aprobados, así como la correcta aplicación de los recursos liberados durante el periodo reportado.

8.7.2 Cierre de ejercicio

Las coordinadoras sectoriales en las entidades federativas (y en su caso el COPLADE) integrarán el cierre de ejercicio anual del programa, debidamente validado, remitiéndolo, por medios magnéticos, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal 2003 a su nivel central y, a la SECODAM a través del Organismo Estatal de Control. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

Los recursos se transferirán a los beneficiarios de conformidad con las fechas y montos establecidos en el convenio respectivo.

El CONACULTA tendrá la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos fiscales y federales que finalmente no se destinen a este programa y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

8.8 Evaluación

8.8.1 Interna

La que realice en su oportunidad el Comité Ejecutivo del FOREMOBA.

8.8.2 Externa

Se enviarán informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas previstas en los indicadores de resultados.

8.8.9 Indicadores de resultados

Cumplimiento programático por apoyos otorgados

Apoyos otorgados
Apoyos programados
Proyectos terminados
Proyectos aprobados

8.10 Seguimiento, Control y Auditoría

Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en cada entidad donde se desarrollen los proyectos.

El Comité de Seguimiento estará integrado por lo menos los siguientes miembros:

1. El Secretario Ejecutivo del FOREMOBA, quien será el Presidente del Comité.
2. Un representante del Instituto, Secretaría o Consejo de Cultura del Estado.
3. Un representante de la Secretaría o Dirección de Obras del Estado.
4. Un representante del área administrativa o financiera del FOREMOBA.
5. Un representante del área jurídica del FOREMOBA.

6. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario del FOREMOBA.
7. Un representante de la contraloría del CONACULTA, quien actuará como observador.
8. Un representante de la sociedad civil.
9. Un representante del sector privado.

8.10.1 Atribuciones

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas, a través de estos programas, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y en su caso por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SECODAM y Auditores Independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la SECODAM con los Ejecutivos Estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones, además de las que el propio Comité determine:

- a) Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través del FOREMOBA y, en su caso, las aportaciones de estados, municipios, comunidades y asociaciones.
- b) Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante el FOREMOBA y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- c) Comunicar al Comité Ejecutivo del FOREMOBA los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en la entidad.
- d) Proponer estrategias para el mejoramiento y el aprovechamiento del patrimonio mueble e inmuebles propiedad de la Nación.
- e) Fomentar la participación de la iniciativa privada y de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la nación.

8.10.2 Objetivo

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados.

Contar con un órgano auxiliar de control y seguimiento del destino y correcta aplicación de los recursos autorizados por el FOREMOBA.

8.10.3 Resultados y seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

El seguimiento y monitoreo se realiza a través de tres mecanismos básicos de control:

- Informes trimestrales por parte de los beneficiarios al FOREMOBA sobre el avance del proyecto, objetivos, metas y de ejercicio de los recursos presupuestales aprobados.

- Comunicaciones escritas, por parte del Secretario Ejecutivo del FOREMOBA, a los beneficiarios para el requerimiento de sus reportes trimestrales o finales.
- Actualización de la base de datos del FOREMOBA, con los nombres y/o características de los beneficiarios y datos más relevantes de cada uno de ellos.

Toda la información que se genere a través del FOREMOBA quedará bajo el resguardo de la DGSMPC, para efectos de cualquier tipo de auditoría interna o de cualquier órgano de gobierno competente.

8.11 Quejas y Denuncias

8.11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por medio de un escrito, en la Ciudad de México a través del área de Quejas y de Responsabilidades del Organismo Interno de Control (avenida Revolución número 1877, 8o. piso, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón).

TRANSITORIO

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y con el fin de darle continuidad, estarán vigentes en el 2003, en tanto no se emitan las correspondientes a ese año.

México, D.F., a 12 de marzo de 2002.- La Presidenta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes **Sara Guadalupe Bermúdez Ochoa**.- Rúbrica.